JARDIN INFANTIL CASTILLO SAN LUCAS



Procedimiento Para La Activación De Rutas Administrativas Por Presunta Amenaza O Vulneración De Derechos

PRESENTACIÓN

Se realiza una lectura de realidades en la cual se detectó particularidades específicas de la población perteneciente a la unidad operativa jardín infantil Castillo San Lucas identificando la importancia de construir un documento que contenga la conceptualización de los tipos de violencias permitiendo esbozar una serie de pasos que orienten de forma rápida y eficaz, el actuar frente a situaciones de inobservancia, amenaza, y/o vulneración, con el objeto de orientar a las responsables del servicio y al talento humano frente a estas situaciones.

Es así como en este documento se encuentra una síntesis de criterios conceptuales que sustentan y permiten tener mayor claridad sobre las rutas de atención, frente a la restitución de derechos y a la atención de víctimas, contextualizando las redes locales y distritales encargadas de intervenir en cada situación y las formas internas de proceder para el reporte y atención de casos, haciendo énfasis en la protección integral la cual enmarca acciones que les permita a niñas, niños y adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos sin distinción de ninguna naturaleza (por razones étnicas, género, condición de discapacidad, entre otras) reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos, garantizando el cumplimiento de los mismos, previniendo situaciones que les amenacen o vulneren su ejercicio y realizando acciones para el restablecimiento efectivo e inmediato, cuando sea necesario. Manual Protección Integral Del Ejercicio De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes En Los Servicios Sociales De Atención 27/12/2022.

CamScanner

OBJETIVOS

GENERAL

Brindar herramientas teórico-prácticas que fortalezcan las capacidades de los agentes educativos de las unidades operativas en la prevención, detección, remisión y denuncia de violencias en el marco de la corresponsabilidad y la garantía de derechos de niños, niñas y sus familias.

ESPECÍFICOS

- Unificar en las diferentes unidades operativas criterios conceptuales y acciones ante la identificación de presuntas violencias.
- Orientar las acciones frente situaciones de presuntas violencias para el reporte oportuno de activación de ruta en el marco de la corresponsabilidad y garantía de derechos de los niños, niñas y sus familias.
- Dar a conocer las rutas de atención locales y las redes institucionales competentes parala garantía y restablecimiento de derechos.

- Garantizar, orientar y acompañar a los padres, madres y/ o cuidadores de las Unidades Operativas de la localidad de San Cristóbal en caso de presentarse alguna situación de amenaza o vulneración.

CamScanner

MARCO TEÓRICO

Para Comprender Las Violencias Y Disminuir Las Ausencias

VIOLENCIA La Organización Mundial de la Salud (2012) define la violencia como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Tipos de violencia La clasificación de la OMS, divide la violencia en tres categorías generales, según las características de los que cometen el acto de violencia: la violencia auto infligida (comportamiento suicida y autolesiones), la violencia interpersonal (violencia familiar, que incluye NNA, pareja y personas adultas mayores; así como violencia entre personas sin parentesco) y la violencia colectiva (social, política y económica).

VIOLENCIA INFANTIL Según el Código de Infancia y Adolescencia (1098 del 2006) en el artículo 18 se define como maltrato infantil "*Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona*". Por otra parte, la organización mundial de la salud OMS (2012) refiere que "*La violencia infantil se define como la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de violencia física o psicológica, sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrolloo dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de violencia infantil.*"

MALTRATO INSTITUCIONAL

"Es la actuación que comporta abuso físico o psicológico, negligencia, detrimento de la salud o la seguridad y que afecta el estado emocional, el bienestar físico, el desarrollo o los derechos de niñas, niños y adolescentes y demás personas en los escenarios institucionales o comunitarios de atención, por acción o por omisión de quienes están llamados a su cuidado y atención. Puede darse en las formas de orientación y corrección, tales como el trato degradante, la utilización de palmadas, empujones o cualquier forma de agresión física para impartir

CamScanner

orientación, corrección, las ofensas verbales, el encerrar a la persona, amarrarla, no permitirle hablar o expresar sus sentimientos o necesidades, obligarlos a comer y/o participar en actividades que afecten o lesionen su integridad física o emocional "Guía de protección integral (2014). Por tipología y categoría las violencias se dividen en activa y pasiva Violencia Activa: La violencia es activa cuando el padre o madre, cuidador y/o cualquier persona que interactúe con el niño, niña y/o adolescente en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas realiza acciones que afectan su integridad física, psicológica y hasta le compromete su vida. Veamos cómo.

VIOLENCIA Ft'SICA *"Se define como toda acción no accidental causada por los padres o cuidadores que provoca daño físico o enfermedad al niño o niña.(*" El Manual De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Los Servicios Sociales 2022") la violencia física se caracteriza por lesiones físicas infringidas a NNA por sus padres, responsables o adultos, producida porel uso de la fuerza física de una manera no accidental, mordeduras, quemadurasu otras formas de dañar físicamente a un niño. Panfilis y Salus (1992) citado en Isaza (2000) refiere que la lesión es el resultado muchas veces de la excesiva, disciplina, los castigos físicos inapropiados para laedad y la condición del niño, una pérdida de control en supuesta respuesta a las expectativas del adulto que el niño no cumplió o falta de habilidades del adulto para percibir las necesidades del NNA.

VIOLENCIA EMOCIONAL-PSICOLÓGICA:

Es toda hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, entre otras) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) causada a un niño, niña o adolescentes por parte de cualquier persona, familiar o cuidador.

Según (El Manual De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Los Servicios Sociales 2022) es toda hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, entre otras) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) causadas a un niño, niña o adolescente por parte de cualquier persona, familiar o cuidador.

Dentro de esta variante de maltrato se encuentran numerosas conductas que padres, maestros y cuidadores que se realizan con los niños, por ejemplo, el rechazo, la crítica, la constante burla de sus aptitudes o de sus errores y equivocaciones infantiles, la ridiculización de sus acciones, la amenaza de abandono o daño si no cumplen con las expectativas de los padres, las demandas

CamScanner

y exigencias inapropiadas para la edad del niño, que terminan confiriéndole un papel adulto o de paternidad que no le corresponde, así como la sobreprotección mediante actitudes que inhabilitan e inmovilizan el normal desarrollo del niño. La violencia psicológica leve es aquel que es reparable en un corto tiempo de tratamiento; Moderado, el que requiere una intervención prolongada al niño y a su familia; Grave, aquel que no tiene retroceso y sus secuelas acompañan a la víctima toda la vida. Como se mencionó anteriormente, es importante recordar que todos los tipos de violencia a los niños y niñas están acompañados de violencia psicológica.

En resumen, este tipo de violencia implica Hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, etc.) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

VIOLENCIA SEXUAL

Según El Manual De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Los Servicios Sociales 2022 Es cualquier acto o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de una persona y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, psicológica o emocional. No es sólo el acceso carnal violento, también los actos sexuales abusivos, o el tocar los genitales de una persona en contra de su voluntad, o con amenaza sobre la misma.La OMS (2002) citado El Manual De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Los Servicios Sociales 2022 define a la violencia sexual como "*todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual,los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo*". Para que exista violencia sexual es necesario tener en cuenta la presencia de tres aspectos fundamentales: desequilibrio de poder entre un agresor y su víctima, la actividades de naturaleza sexual y la víctima se encuentra en una situación de indefensióny falta de libertad. La violencia sexual incluye la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), en la cual se involucra el aspecto comercial o de retribución para alguno de los involucrados, el Abuso Sexual (Intrafamiliar o extra familiar) y otros tipos de violencias sexuales en las que son sometidos a acciones sobre su cuerpo y su sexualidad sin su consentimiento.

CamScanner

EXPLOTACIÓN SEXUAL Y COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)

"Esta es otra forma de violencia sexual y es considerada como delito. A la persona que sirva de intermediario que facilite o participe de cualquier forma en el comercio o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años tendrá una pena de prisión de 14 a 25 años. A quien directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, tendrá una pena de prisión de 14 a 25 años. A quien utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, tendrá una pena de prisión de 10 a 14 años" (SDIS. Guía de Protección Integral.2014)

VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL

Según El Manual De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Los Servicios Sociales 2022se define como cualquier tipo de contacto sexual con un niño, niña y/o adolescente por parte de un familiar, tutor o cualquier otro adulto. El abuso sexual según child sexual assault it´s often closee to homethan you thin citado en Escarti n (1996) se define como el hecho de que un adultoo una persona físicamente superior a un niño abusa del poder o autoridad que tiene sobre él y/o se aprovecha de la confianza "respeto" para hacerles participar en actividades sexuales. El abuso no se limita a la penetración vaginal o anal, existen otras conductas por parte del agresor incluyendo: masturbación, exhibicionismo, comentarios sexuales verbales comportamiento y comentarios provocativos, observaciones pornográficas, caricias, besos inapropiados, penetración digital anal o vaginal, penetración oral y pornografía.

El departamento administrativo de bienestar social (DABS) refiere "Implica someter a alguien que no tiene forma de defenderse por tratarse de una persona vulnerable, es un acto que busca fundamentalmente someter el cuerpo y la voluntad de las personas".

El ICBF entiende como abuso sexual todo tipo de comportamiento sexual con menores utilizando o no la violencia física contra la voluntad del niño y que desde el punto de vista médico-social es el contacto e interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que el menor es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociéndose el desarrollo psicosexual del menor de edad. Desde el punto de vista jurídico-penal hay abuso sexual cuando se realizan conductas de penetración u otros actos sexuales NNA.

CamScanner

CON CONTACTO	SIN CONTACTO
• Contacto de carácter sexual ya sea con boca, pecho, ano o cualquier otra parte del cuerpo en donde mediante el poder o la cohesión se satisfaga sexualmente al agresor. • Incesto • Violación. • Tocamiento o manoseo a un niño o niña con o sin ropa. • Inducir, obligar o permitir a un niño o niña que toque de manera inapropiada.	• Comportamientos que no implican contacto físico, pero que sí repercuten en la salud mental • Seducción verbal. • Solicitud morbosa Realizar actos sexuales en presencia de niños (as) • Masturbación Mostrar o realizar material pornográfico • Exhibición de los genitales o gestos sexuales para obtener gratificación sexual. • Espiar alguien mientras se viste se baña o realiza sus necesidades de aseo.

OTROS

Acceso u hostigamiento en la calle, en el lugar de trabajo, en el colegio, en la escuela, en la universidad, entre otras.
Manipulación - Daño en los genitales.

ABUSO E INCESTO Para responder adecuadamente a la anterior pregunta es conveniente realizar la distinción entre abuso e incesto.

VIOLENCIA SEXUAL	INCESTO
• Contacto o interacción del niño o niña con un adulto, en el que el niño es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros. • El bien jurídico tutelado en el abuso sexual es; la libertad, la integridad y la formación sexuales.	• Acceso carnal u otro acto sexual con un descendiente, ascendiente, adoptante o adoptivo, con un hermano o hermana. • El bien jurídico protegido en el incesto es la familia, como unidad básica o núcleo esencial de la sociedad.

CamScanner

FACTORES DE RIESGO A partir de estudios realizados por La alcaldía Mayor de Bogotá (2001) consignados en el documento Abuso sexual de crianza y maltrato infantil, se socializan factores de riesgo para la prevención del Abuso Sexual Infantil.

FACTORES INDIVIDUALES Niños y niñas con discapacidad, que desconocen lo que es abuso sexual, que han sido expuestos desde muy temprana edad al comportamiento sexual de los adultos, con autoestima negativo, con poco vínculo afectivo con sus padres y madres, niños que muestran mayor curiosidad hacia aspectos sexuales.

FACTORES FAMILIARES

- Familias donde hay abusadores (as) con miembros pasivos, dependientes y sumisos, Dependencia económica respecto del abusador (a).
- Familias con historia de abuso sexual infantil y abuso psicológico y físico en la infancia y en la vida actual.
- Entornos familiares en los que impera el silencio por temor a lo que dirán las demás personas, ausencia de expresiones afectivas como la ternura, el reconocimiento y valoración de la otra persona.
- Hacinamiento.
- Familias con creencias culturales en las que se permite que el padre prepare sexualmente a sus hijas, familias patriarcales centradas en la autoridad del hombre de la casa.
- Familias con niveles de comunicación bajos, poca claridad en las normas familiares y en particular las de comportamiento sexual y autocuidados, roles invertidos entre padres, madres e hijos (as).
- Sobre valoración de la figura masculina en la familia, ausencia de
- los padres y las madres, presencia de un padrastro.

FACTORES SOCIALES

- Tabúes, mitos y creencias erradas frente a la sexualidad.
- Desempleo, hacinamiento, abuso del alcohol o drogas, baja escolaridad y bajo nivel educativo.
- Concepción cultural que refuerza la falsa creencia de que los padres y las madres tienen autoridad y derecho total sobre sus hijos(as).
- Sistema educativo y cultural marcado por pautas que acentúan posiciones de genero radicales en las que se espera de un hombre que sea

CamScanner

activo y sepa imponer su voluntad, que sea guiado por la razón y la fuerza y no por los sentimientos, que busque la prestancia y el éxito, e incluso que sea muy agresivo.

- Modelo que exige de las mujeres es ser sentimentales, dulces, tiernas y dóciles no caprichosas adaptables sometiéndose al cuidado de los(as) otros(as), reforzando en los procesos educativos con énfasis en la capacidad de adaptación, la dulzura, la obediencia y la fidelidad. Contribuyendo a legalizar cualquier agresión.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

"Toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia para dominar, someter, controlar o agredir, física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente a cualquier miembro de la familia, fuera o dentro del domicilio familiar. El o la agresora tiene o ha tenido un vínculo de parentesco o afinidad, matrimonio, o condición de compañero o compañera de hecho con la víctima.". La violencia intrafamiliar es un delito porque así está tipificada en el Código Penal Colombiano en el artículo 229, el cual fue modificado por la Ley 1142 de 2007

Araujo (2001:34) brinda la definición que ofrece la OMS es "fenómeno complejo que se sustenta en patrones culturales y creencias profundas y afirma que esta violencia, adquiere diversas formas y es independiente de la nacionalidad, religión, raza, cultura y extracción social de las personas". Para (Gorjón, 2004) se refiere a las agresiones físicas y/o simbólicas que se dan en el contexto de la vida privada, en la que se implican vínculos genealógicos primarios (relaciones de parentesco propias de la familia nuclear).Por otro lado Fernández-Alonso (2003:11) define este tipo de violencia como "los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos".

VIOLENCIA ECONÓMICA

Según la Unidad de Igualdad de Género (2017) la violencia económica y patrimonial puede ser entendida como las acciones u omisiones que afectan la supervivencia de las víctimas; privándoles, ya sea de los recursos económicos necesarios para la manutención del hogar y la familia, o de bienes patrimoniales esenciales que satisfacen las necesidades básicas para vivir, como la alimentación, ropa, vivienda y el acceso a la salud.

CamScanner

Violencia pasiva: El maltrato es pasivo cuando los padres, familiares y/o cuidadores del niño, niña y /o adolescente incumplen con sus deberes o responsabilidades afectando su integridad física, psicológica y hasta la vida.

Protección integral para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes

¿Qué es la protección integral para el ejercicio de los derechos De niños, niñas y adolescentes?

Se refiere a la realización de acciones que les permita a niñas, niños y adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos sin distinción de ninguna naturaleza (por razones étnicas, género, condición de discapacidad, entre otras), las cuales deben tener como enfoque la protección integral que consiste, desde los mismos ejes que contempla, en reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos, garantizar el cumplimiento de los mismos para prevenir situaciones que les amenacen o vulneren su ejercicio y realizar acciones para el restablecimiento efectivo e inmediato, cuando sea necesario.

Niños, niñas y adolescentes, por el hecho deser humanos, tienen derechos que deben ser promocionados, reconocidos, garantizados y especialmente protegidos en todo momento, y son ciudadanos con los mismos derechos que los adultos y con otros derechos especiales por tratarse de personas en crecimiento. Dicha protección es una obligación de la familia, la sociedad y el Estado, en sus diferentes niveles, en todos los ámbitos donde transcurre su vida bajo un enfoque diferencial que les reconozca sus potencialidades, particularidades, condiciones, actitudes, capacidades, necesidades, diversidad étnica y cultural.

Por lo tanto, proteger integralmente a niñas, niños y adolescentes implica:

- Conocer, respetar y promover sus derechos.
- Reconocer y celebrar sus diferencias, capacidades, particularidades, singularidades, necesidades, intereses y gustos (Enfoque diferencial).
- Fortalecer a las familias mediante acciones que promuevan el buen trato y elcumplimiento de las responsabilidades decada persona frente a los niños, niñas y adolescentes.
- Promover constantemente el estado de cumplimiento de sus derechos (verificarsi el niño, niña y adolescente tiene garantizados sus derechos).
- Actuar ante las situaciones que inobservan, amenazan o vulneran el ejercicio pleno de sus derechos.
- Realizar acciones de restablecimiento en forma inmediata

CamScanner

¿Qué es la Protección Integral desde la definición que consagra el Código de la Infancia y la Adolescencia ley



Reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos titulares de derechos

Implica entender que las personas y especialmente niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos porque sonhumanos, y no porque su reconocimiento surja después de que las situaciones adversas o las condiciones de vida no les permite el ejercicio pleno de sus derechos. Este reconocimientose materializa desde las disposiciones normativas internacionales, nacionales, formulación e implementación de políticas públicas y desde la manera como se comprende a las niñas, niños y adolescentes; el papel que cumplen los diferentes entornos, cómo se estructura la ruta integral de atenciones y la gestión integral en procura de su desarrollo.

Garantizar el cumplimiento de los derechos:

Implica asegurar todas las condiciones y estados que materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, el ejercicio de sus derechos y hacen posible su desarrollo integral, desde sus capacidades, potencialidades, condiciones físicas y psicológicas, diversidad étnica y cultural. Por ejemplo: brindarles desde el vientre materno, amor, afecto, cuidado en su familia y en los demás entornos. Implica crear servicios de atención en salud, servicios de educación inicial como jardines, centros de desarrollo infantil, escuelas, centros de salud, parques y espacios de recreación y juego, entre otros.

Prevenir la inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos: Implica la realización de acciones que permitan la detección temprana de situaciones o circunstancias que pueden afectar la garantía o el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que debe realizarse desde la ruta integral de atenciones o en los entornos donde trascurren sus vidas. Por ejemplo, identificar situaciones de posible maltrato, descuido o abusos sexuales o la detección temprana de alertas en eldesarrollo.

CamScanner

Asegurar el restablecimiento efectivo de los derechos: Comprende la realización de acciones y gestiones integrales paraactuar de manera articulada entre el Estado, la familia y todoslos sectores que hacen parte del Sistema Nacional de BienestarFamiliar -SNBF, que permitan a niñas, niños y adolescentes, elejercicio efectivo de sus derechos cuando se presentan situaciones que los inobservan, amenazan o vulneran y de sernecesario, la aplicación oportuna y efectiva de medidas de parte delas autoridades competentes en aras de brindar atención, cuidado y protección indispensable.

DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

El niño, niña y adolescentes son sujetos de los siguientes derechos:

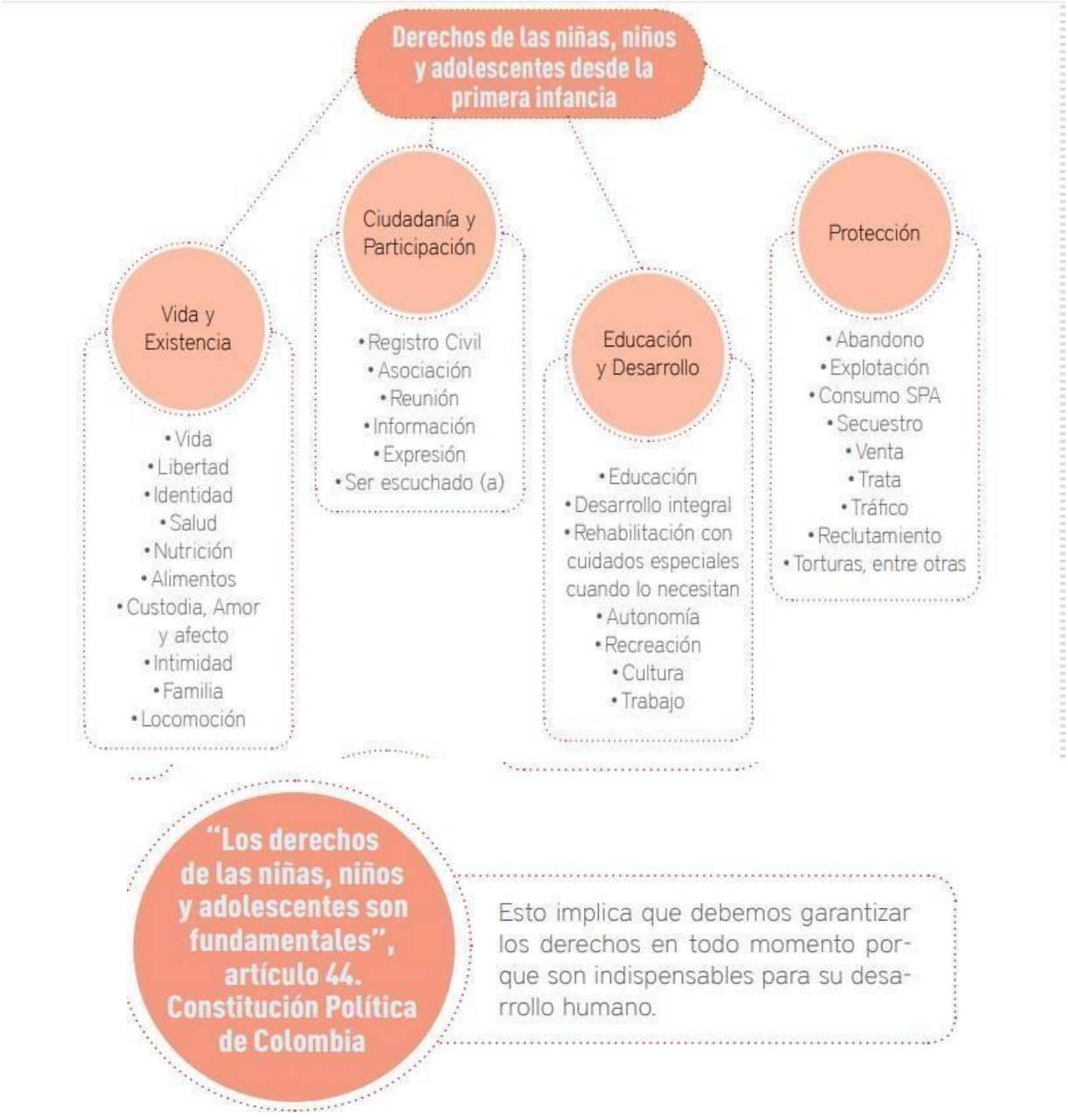
1. Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, credo o nacionalidad.
2. Derecho a una protección especial para su desarrollo físico,mental y social en condiciones de libertad y dignidad.
3. Derecho a un nombre y a una nacionalidad.
4. Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuadaspara el niño, niña y para la madre.
5. Derecho a una educación y cuidados especiales para el niño, niña sean física o mentalmente disminuidos.
6. Derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padresy en todo caso en un ambiente de afecto y seguridad moral y material. Lasociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidarespecialmente a los niños y niñas sin familia o sin medios de subsistencia.
7. Derecho a recibir una educación y a disfrutar de sus juegos.
8. Derecho a estar en todas las circunstancias entre los primeros quereciben protección y socorro.
9. Derecho a ser protegido contra toda forma de abandono, crueldady explotación. No debe permitirse que trabaje antes de una edad mínimaadecuada.
10. Derecho a formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos

CamScanner

Categorías de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Los derechos fundamentales de los niños, las niñas,los y las adolescentes se agrupan en cuatro categorías básicas: vida y existencia, educación y desarrollo, ciudadanía y participación y protección. Cada categoría contempla diferentes derechos a saber:





CamScanner

Los principios orientadores que rigen a la protección integral, son entendidos como criterios que se deben tener en cuenta en el momento de implementar acciones relacionadas con la garantía del ejercicio pleno de los derechos deniñas, niños y adolescentes, en la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia yla Adolescencia. Se consagran los siguientes como principios fundamentalespara el ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia:

Tener en cuenta los principios orientadores

Son los principios básicos que orientan las acciones

a realizar en los entornos donde trascurre sus vidas.

Veamos cuáles son y qué significa cada uno de ellos:

- **DIVERSIDAD E INTEGRIDAD ÉTNICA Y CULTURAL:**
  La Administración Distrital reconoce y protege la diversidad étnica y cultural y garantiza la integridad de los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá D.C., como individuos y como sujetos colectivos de derechos fundamentales.

- **SOLIDARIDAD:**
  Garantizar la protección y la defensa del patrimonio cultural de la población Raizal, construyendo una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social para lograr un acceso adecuado de esta población a todos los servicios públicos ofrecidos por la ciudad.

- **EQUIDAD ÉTNICA:**
  La Administración Distrital garantizará y restablecerá los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá D.C., para el fortalecimiento de sus identidades culturales, con el fin que tengan las mismas oportunidades y puedan acceder y utilizar los servicios sociales y culturales que aporten de manera positiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

- **EQUIDAD:**
  Garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de la población Raizal residente en Bogotá sin ningún tipo de discriminación.



CamScanner

Tener en cuenta los principios que reconocen los derechosde los grupos étnicos minoritarios en Bogotá Motivos que pueden afectar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes

Entre las razones que pueden afectar el ejercicio de los derechos y, por tanto, exigen la realización de acciones de restablecimiento por parte del profesional, maestra, maestro, padre, madre, cuidador, cuidadora y/o cualquier persona que interactúe con la niña, niño y/o adolescente, tenga en cuenta:

Inobservancia

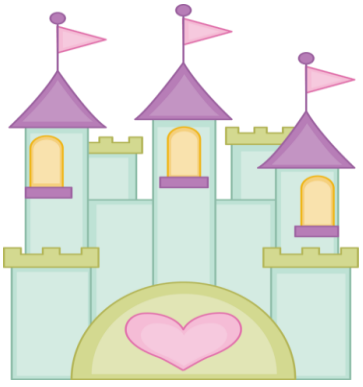
Omisión o negación de acceso a un servicio. Incumplimiento de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), sociedad civil y personas en general, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano fuera de él.

Amenaza

La amenaza consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Vulneración

Es la situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.





CamScanner

Signos de alerta que pueden constituirse en una inobservancia, amenaza o vulneración para el ejercicio de s de los niños, las niñas, los y las adolescentes

alerta o indicadores de situaciones que pueden afectar la calidad e integridad de la os, las niñas, los y las adolescentes y por ende del ejercicio de sus derechos en los ám- iscurren sus vidas, deben ser analizados o valorados respetando y observando siempre el contexto y los factores familiares y sociales que rodean al niño, niña o adolescente, teniendo en

Debemos establecer que cada niña, niño y adolescente que atendamos tenga garantizado como mínimo lo siguiente:

- Verificar las condiciones físicas y emocionales de la niña y el niño en el momento que es atendido (observar su cuerpo si hay signos de golpes, rasguños, moretones, entre otros y establecer el estado de ánimo).
- Registro Civil de Nacimiento. Solicitar y conservar una copia.
- Verificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (régimen contributivo o subsidiado, solicitar copia del carnet).
- Si presenta algún tipo de discapacidad y si tiene valoración de algún especialista (conservar una copia de la valoración).
- Verificar si tiene esquema de vacunación completo.
- Establecer el contexto social: si pertenece a un grupo étnico identificar cuál (Indígena, Afro, Raizal, ROM), o su historia de vida en caso de proceder de otras zonas del país (rurales y urbanas) como víctima del conflicto o en situación de desplazamiento
- Identificar al padre, madre y/o cuidador (a).
- Solicitar información de la familia y cuidadores (dirección residencia y número de teléfonos de contacto).
- Establecer la estructura y dinámica familiar.



CamScanner

Detectar tempranamente situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos Implica la observación diaria de la niña, niño, adolescente y su familia para establecer qué situaciones pueden estar afectando el ejercicio de sus derechos.

Hay que tener en cuenta el Código de la Infancia y la Adolescencia:

ARTÍCULO 11.

Exigibilidad de los derechos: "[...] cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".

ARTÍCULO 51.

Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. "El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la Policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales".

Recuerde que estas situaciones pueden ser causadas por los padres, familiares, cuidadores (as) y/o por cualquier persona que interactúe con ellos en los diferentes ámbitos donde trascurre su vida.

Es importante tener en cuenta las acciones que debemos realizar, para que de manera inmediata y en cumplimiento del deber legal que nos asiste, se apoye el restablecimiento del ejercicio de sus derechos.



CamScanner

Motivos que pueden afectar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes

Entre las razones que pueden afectar el ejercicio de los derechos y por tanto, exigen la realización de acciones de restablecimiento por parte del profesional, maestra, maestro, padre, madre, cuidador, cuidadora y/o cualquier persona que interactúe con la niña, niño y/o adolescente, tenga en cuenta:

Inobservancia

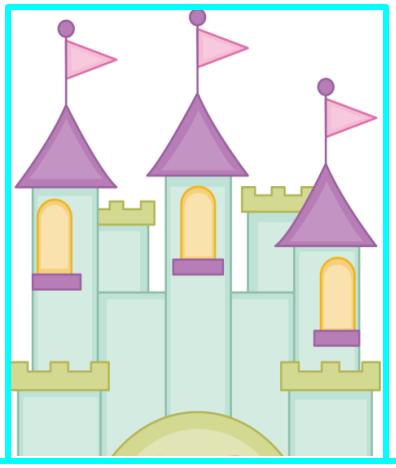
Omisión o negación de acceso a un servicio. Incumplimiento de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), sociedad civil y personas en general, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano fuera de él.

Amenaza

La amenaza consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Vulneración

Es la situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.



CamScanner

Signos de alerta que pueden constituirse en una inobservancia, amenaza o vulneración para el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes

Los signos de alerta o indicadores de situaciones que pueden afectar la calidad e integridad de la vida de los niños, las niñas, los y las adolescentes y por ende del ejercicio de sus derechos en los ámbitos donde trascurren sus vidas, deben ser analizados o valorados respetando y observando siempre el contexto y los factores familiares y sociales que rodean al niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta la cronicidad, gravedad y frecuencia del hecho o situación que se presente en cada caso en particular. Además es importante tener en cuenta la identidad étnica y cultural a la cual pertenece la niña, niño o adolescente y otras condiciones (discapacidad, perspectiva de género, víctimas del conflicto armado, desplazamiento, entre otras).



Para identificar situaciones que pueden amenazar o vulnerar el ejercicio de los derechos, todos y todas, profesionales, maestras, maestros o cualquier persona que interactúe con niñas, niños, adolescentes y sus familias, deben fijarse en los signos que a nivel físico, comportamental y familiar se pueden observar a diario y que de acuerdo a la cronicidad, gravedad y frecuencia se constituyen en un presunto maltrato infantil en cualquiera de sus formas (físico o psicológico, descuido o negligencia, violencia sexual, entre otras). También es necesario escuchar y conversar con los niños, niñas y adolescentes.



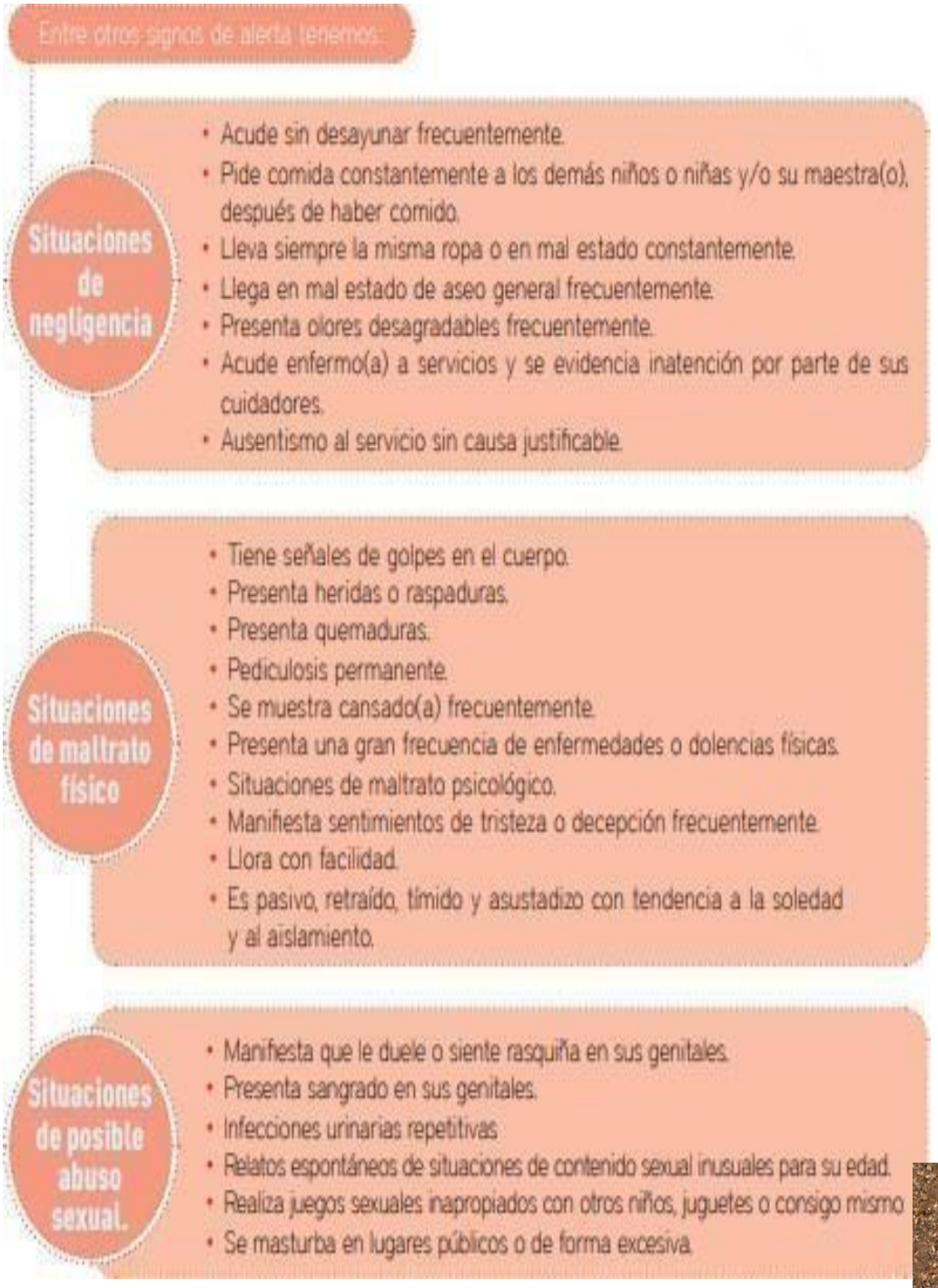


CamScanner

Signos de alerta para la detección temprana y el restablecimiento del ejercicio de los derechos de niños, niñas o adolescentes en los diferentes ámbitos.

Signos de alerta físicos

- Tener en cuenta la frecuencia, cronicidad e intensidad
- Analizar los signos de alerta siempre en contexto según los factores familiares y sociales que rodean a la niña, niño y adolescente; como también la condición física, biológica y psicológica; y la etnia a la cual pertenecen.



CamScanner

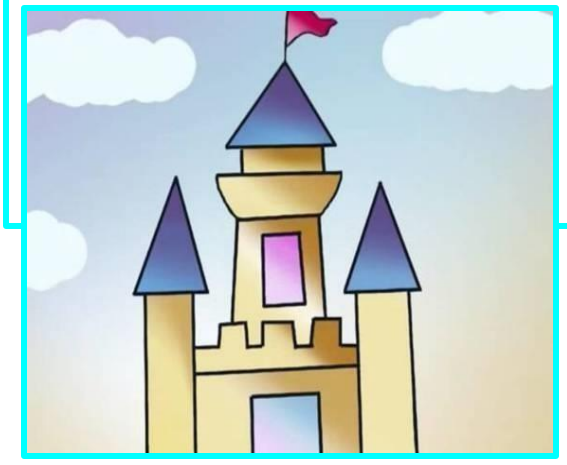


Signos de alerta comportamentales

Tener en cuenta la cronicidad y la frecuencia Analizar los indicadores siempre en contexto de los factores familiares y sociales que rodean a la niña, niño y adolescente; como también la condición, física, biológica,psicológica y la etnia a la cual pertenece.

- Se muestra temeroso(a) cuando otros niños/as lloran.
- No le interesa lo que sienten los demás.
- Se aísla en los espacios de juego o recreo.
- Se escapa del lugar frecuentemente.
- Es agresivo(a) con las demás niñas o niños y con las profesoras o profesores.
- Se muestra pasivo(a) y retraído. Destruye constantemente objetos de forma violenta.
- Se orina o hace deposición frecuentemente sin control.
- Busca protección en el profesor (a) frecuentemente.
- No quiere irse a casa frecuentemente.
- Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.
- Se muestra cauteloso(a) ante el contacto físico con adultos.
- Permanece largo tiempo callado(a).
- Llora sin causa justificada.
- Se muestra triste frecuentemente.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, afro, raizales o Rrom es importante tener en cuenta sus usos, costumbres y actuar en correspondencia con el reconocimiento que la Constitución, la ley y la jurisprudencia les ha dado en cuanto a que son grupos étnicos en calidad de sujeto colectivo de derecho.



CamScanner

SIGNOS DE ALERTA EN EL CONTEXTO FAMILIAR:

- No se preocupan por su estimulación. No prestan atención a sus necesidades.
- Manifiestan que su hijo es de su propiedad.
- Privan al niño, niña y adolescente de relaciones sociales.
- Están frecuentemente ausentes del hogar.
- Dejan al niño, niña y adolescente sin supervisión.
- Sus casas están en malas condiciones de seguridad e higiene.
- Dejan el cuidado del niño, niña y adolescente a personas extrañas o hermanos mayores de edad.
- Son muy exigentes con él o ella. Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.
- Utilizan el castigo físico como método de disciplina.
- Lo culpan o desprecian. No manifiestan afecto hacia el niño, niña y adolescente. No se preocupan por su educación.
- Los padres son muy jóvenes (adolescentes).
- Los padres están socialmente aislados. Existe violencia doméstica en sus familias.
- Quitan importancia a las conductas perturbadoras.
- Rehúsan comentar los problemas del niño, niña y adolescente.

- No dan ninguna explicación respecto de la situación.
- No ponen límites al comportamiento del niño, niña y adolescente.
- Son extremadamente protectores del niño, niña y adolescente.
- Tratan de forma desigual a los hermanos.
- Tienen una imagen negativa del niño, niña y adolescente y se quejan frecuentemente de su comportamiento.
- Muestran excesiva ansiedad ante la crianza.
- No acuden al servicio cuando son citados.
- Utilizan al niño, niña y adolescente en tareas impropias para su edad.
- No recogen al niño, niña y adolescente al salir del servicio.
- Abusan de alcohol u otras sustancias.
- Manipulan a su hijo(a) en procesos de separación, custodia, alimentos, reglamentación de visitas, entre otros.
- Manifiestan que quieren internarlo.
- Ejercen actos de violencia intrafamiliar de manera indirecta o directa hacia el niño, niña y/o adolescente u otras acciones que impliquen una afectación grave para el ejercicio de sus derechos, por ejemplo actos sexuales abusivos, utilización para la pornografía, delitos, mendicidad, entre otras.



CamScanner

¿QUÉ ES EL MALTRATO INSTITUCIONAL?

Este tipo de maltrato se presenta cuando la o él responsable del servicio, rectora o rector, administradora o administrador, "coordinadora o coordinador, profesionales de atención en primera infancia, infancia y adolescencia, profesionales transversales o equipo interdisciplinario (profesional en psicología, nutrición, educación especial, enfermería, trabajador social),auxiliares pedagógicos, guardas de seguridad, auxiliares de aseo y/o cocina o cualquier persona perteneciente al servicio, modalidad o estrategia, no cumple con su rolde cuidadora o cuidador sensible ocasionando con ello una situación de maltrato o violencia hacia niña, niño o adolescente en la que se realizan acciones directas o indirectas que ponen en riesgo la integridad de las y los participantes. Hay que tener en cuenta que esto puede ocurrir en cualquier modalidad en la que se preste el servicio de atención a primera infancia, infancia o adolescencia" y que está mediado siempre por una relación de poder y fuerza ejercida sobre la niña, el niño o adolescente.

Desde los principios de la prevalencia y el interés superior de niñas, niños y adolescentes, las colaboradoras y colaboradores pertenecientes a los servicios, modalidades o estrategias de atención a primera infancia, infancia y adolescencia deben brindar un cuidado sensible y calificado respondiendo a lo estipulado en la normatividad vigente.

Es así como a continuación se describen algunas malas prácticas que necesitarán de intervención inmediata de líderes, coordinadores, coordinadoras y/o responsables de las unidades operativas, con el fin de generar acciones en el servicio, modalidad o estrategia, que van desde la transformación pedagógica, hasta solicitudes de asistencia técnica con el fin de mitigarlas:

- Suministrar elementos insuficientes a la niña, el niño o adolescente en los rituales de aseo e higiene personal. Utilizar un tono de voz muy alto como mecanismo de sanción sin acudir a humillaciones o tratos degradantes.
- Utilizar un tono de voz muy alto como mecanismo de sanción sin acudir a humillaciones o tratos degradantes
- Suministrar alimentos combinados o mezclados por voluntad del adulto, porque esto pueda facilitar su trabajo, sin generar presión, coerción para su consumo y sin que se evidencie aversión por parte de la niña, el niño o adolescente.
- No atender oportunamente las expresiones o señales dela niña, el niño o adolescente bajo las características que definen el cuidado sensible.

CamScanner

- Utilizar apodos, apelativos, características físicas o no llamar a niñas, niños o adolescentes por su nombre.
- No realizar el registro oportuno de novedades que se presenten con niñas, niños y adolescentes respondiendo a la definición establecida para estas.
- Pasar por alto las particularidades de niñas, niños y adolescentes en las diferentes dinámicas y rituales de los servicios.
- Acostarse o dormir junto a niñas, niños y adolescentes en el momento de sueño o descanso.
- No darse una distribución equitativa entre los profesionales a cargo de niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, es necesario resaltar que se debe reconocer si efectivamente estas malas prácticas u otras que se detecten, se materializan o no en la presunta vulneración de un derecho de niñas, niños y adolescentes y que de acuerdo con el resultado del análisis se tomen las medidas correspondientes.

Si bien, muchas de estas prácticas inadecuadas, no están tipificadas como una forma de vulneración de derechos, es importante aclarar que, de persistir, pese a agotar instancias del conducto regular establecido, es necesario que se revisen los incumplimientos generados en el marco de las obligaciones contractuales.

Malas prácticas dentro de la prestación del servicio, modalidad o estrategia

Algunos indicadores descritos a continuación son concebidos como una "mala práctica definiendo esta como un acto que irrumpe en la garantía de los derechos y que representa presunta vulneración de los mismos cuando su intensidad es notoria y su frecuencia es reiterada, razón por la cual, colaboradores/as y servidores/as que la detecten dentro del servicio, modalidad o estrategia, deberán informar de manera in-mediata a la coordinación, líder del servicio o responsable de la unidad operativa y profesional psicosocial, con el fin de realizar un análisis inmediato en relación a la intensidad, frecuencia y grado de vulnerabilidad los cuales serán abordados en el capítulo quinto, y así determinar si se debe activar una ruta externa por presunta de vulneración de derechos, o la ruta interna para implementar acciones al interior del servicio, modalidad o estrategia que permitan erradicar dichas prácticas.

CamScanner

Es así como a continuación se describen algunas malas prácticas que necesitarán de intervención inmediata de líderes, coordinadores, coordinadoras y/o responsables de las unidades operativas, con el fin de generar acciones en el servicio, modalidad o estrategia, que van desde la transformación pedagógica, hasta solicitudes de asistencia técnica con el fin de mitigarlas:

- Suministrar elementos insuficientes a la niña, el niño o adolescente en los rituales de aseo e higiene personal. Utilizar un tono de voz muy alto como mecanismo de sanción sin acudir a humillaciones o tratos degradantes.
- Utilizar un tono de voz muy alto como mecanismo de sanción sin acudir a humillaciones o tratos degradantes.
- Suministrar alimentos combinados o mezclados por voluntad del adulto, porque esto pueda facilitar su trabajo, sin generar presión, coerción para su consumo y sin que se evidencie aversión por parte de la niña, el niño o adolescente.
- No atender oportunamente las expresiones o señales dela niña, el niño o adolescente bajo las características que definen el cuidado sensible.
- Utilizar apodos, apelativos, características físicas o no llamar a niñas, niños o adolescentes por su nombre.
- No realizar el registro oportuno de novedades que se presenten con niñas, niños y adolescentes respondiendo a la definición establecida para estas.
- Pasar por alto las particularidades de niñas, niños y adolescentes en las diferentes dinámicas y rituales de los servicios.
- Acostarse o dormir junto a niñas, niños y adolescentes en el momento de sueño o descanso.
- No darse una distribución equitativa entre los profesionales a cargo de niñas, niños y adolescentes.
- Finalmente, es necesario resaltar que se debe reconocer si efectivamente estas malas prácticas u otras que se detecten, se materializan o no en la presunta vulneración de un derecho de niñas, niños y adolescentes, y que d acuerdo con el resultado del análisis se tomen las medidas correspondientes. Si bien, muchas de estas prácticas inadecuadas, no están tipificadas como una forma de vulneración de derechos, es importante aclarar que, de persistir, pese a agotar instancias del conducto regular establecido, es necesario que se revisen los incumplimientos generados en el marco de las obligaciones contractuales.

CamScanner

Signos de alerta de maltrato en los Servicios Sociales (institucional)

Se presentan cuando el o la coordinadora, maestras, maestros, equipos psicosociales, auxiliares pedagógicos o cualquier persona del servicio social realiza acciones o no cumplen con su rol de cuidador(a) ocasionando con ello una situación de maltrato hacia el niño, niña o adolescente. Puede ocurrir en cualquier modalidad en la que se preste el servicio social.

Utilizar formas de corrección hacia los niños, niñas o adolescentes mediante:

Maltrato físico

- Pellizcos.
- Amarrándolos (las) con correas, sábanas, cables o cualquier otro elemento.
- Encerrándolos en un cuarto solos.
- Palmadas, empujándolos (as) estrujándolos (as).
- Apretones.

Negligencia

- No ejercer su rol de cuidador o haciéndolo como no le corresponde, por ejemplo:
- Dejándolos (as) solos sin la vigilancia de un cuidador.
- No suministrarles los alimentos cuando los desee.
- No suministrarles sus medicinas cuando las necesite.
- No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).
- No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares o cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.

Situaciones de maltrato psicológico

- Gritos.
- No dejar que se expresen bloqueándoles sus ideas o manifestación de sus necesidades.
- Burlarse de sus cuerpos.
- Apodos, apelativos, comentarios burlones y discriminatorios.
- Humillándolos.
- Ubicarlos en sillas altas o en algún espacio que estigmatice como forma de corrección.

Es importante establecer que la frecuencia, la cronicidad, la contundencia de los indicadores antes en mención, así como la vulnerabilidad del niño, niñas y adolescente se constituye en un maltrato institucional que debe dar lugar a activar la ruta para la correspondiente investigación contractual y/o disciplinaria y la toma de las medidas de urgencia.



CamScanner

Signos de alerta para situaciones de presunción de maltrato institucional

Referidos a los indicadores de maltrato institucional están relacionados con las siguientes acciones realizadas por las colaboradoras y colaboradores que brindan atención a niñas, niños y adolescentes en los servicios, modalidades y estrategias:

- Violencia física institucional:
- Hacer uso de pellizcos.
- Amarrar, impedir o limitar el movimiento a niñas, niños o adolescentes con correas, sábanas. cables o cualquier otro elemento.
- Encerrarlos o dejarlos en un aula o cuarto a solas.
- Aislarlos de las actividades que se están desarrollando.
- Hacer uso de palmadas, empujones, zarandeos o golpes, apretones.
- Arrojar líquidos hirvientes o que puedan ocasionar daño a la integridad de niñas, niños o adolescentes (agua demasiado caliente o hirviendo, ácidos, sustancias corrosivas, entre otras)
- Suministrar alimentos que aún no estén en el punto de temperatura para el consumo generando quemaduras a niñas, niños o adolescentes.
- Violencia psicológica institucional:
- Evitar que se expresen bloqueando sus ideas o la manifestación de sus necesidades.
- Burlarse de los cuerpos u otras características particulares.
- Colocar apodos, apelativos. sobrenombres, o hacer comentarios inadecuados y discriminatorios acerca de la niña, el niño, adolescente o sus familiares y cuidadores o cuidadoras.
- Realizar cualquier acto que denigre pública o personalmente a niñas, niños o adolescentes (humillarlos, ridiculizarlos, gritarlos).
- Restringir o limitar el movimiento de niñas, niños o adolescentes a través de amenazas, gritos, insultos, entre otras.
- Utilizar amenazas gestuales o verbales hacia la niña, el niño o adolescente con el fin de conseguirlo que el adulto desea.

CamScanner

Signos de alerta de presunto Abuso Sexual en los Servicios Sociales (Maltrato Institucional)

- Tomarles fotografías en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes.
- Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño, niña y adolescente.
- Mostrarles material pornográfico de cualquier índole.
- Permanecer a solas con el niño, niña y en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede.
- Tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes.
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño, niña y/o adolescente, entre ellos o el cuidador (a).
- Tocarles sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal.

Violencia psicológica institucional:

- Dejar a niñas, niños o adolescentes solos sin la supervisión de una cuidadora o un cuidador en el servicio, modalidad o estrategia en cualquier espacio de la unidad operativa.
- Obligar a consumir alimentos a niñas, niños o adolescentes.
- Privar a niñas, niños y adolescentes del consumo de alimentos en los servicios, modalidad o estrategia.
- No suministrarle sus medicinas cuando las necesite (tener en cuenta los protocolos para suministro de medicamentos).
- No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).
- Ejercer arbitrariamente su rol desconociendo las particularidades (gustos, necesidades, historias) de niñas, niños y adolescentes.
- No entregar reporte oportuno de situaciones que requieran seguimiento por parte de profesionales de apoyo del servicio, modalidad o estrategia.
- No activar la ruta interna y externa para cada una de las tipologías de violencia incluyendo presunción de maltrato institucional, de acuerdo a lo establecido en el capítulo siguiente.

CamScanner

- En caso de accidente, no realizar la respectiva activación de póliza, así como no informar a la persona responsable del servicio, modalidad o estrategia.
- No realizar seguimientos oportunos frente a inasistencias o situaciones de salud cuando se sospeche de alguna amenaza o riesgo por presunta vulneración de derechos.

Violencia sexual institucional:

- Tomar fotografías a niñas, niños o adolescentes en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes.
- Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo de la niña, el niño o adolescente.
- Mantener conversaciones de tipo sexual o erótico frente a niñas, niños o adolescentes.
- Mostrar material pornográfico de cualquier índole a niñas, niños o adolescentes.
- Permanecer a solas con la niña, el niño o adolescente y en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede (Siempre y cuando sea una acción intencionada o de forma recurrente por el adulto).
- Tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se pueda interpretar como excesivo o inapropiado.
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente a la niña, el niño o adolescente.
- Tocar sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal.

CamScanner



Los indicadores pueden constituirse en una situación de maltrato infantil, por lo tanto se debe tener en cuenta de conformidad con el Código de la Infancia y la Adolescencia qué es el maltrato infantil, Articulo 18 Ley 1098/2006.

"[...] Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación. En general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona".

Es importante tener en cuenta la frecuencia, cronicidad e intensidad de los indicadores con el fin de determinar las acciones a seguir para el restablecimiento del ejercicio de los derechos y por su puesto para activar la ruta que corresponda.

Realización de acciones de restablecimiento de derechos de niñas, niños o adolescentes ante signos físicos, comportamentales, familiares y/o institucionales

De conformidad con la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 50, "se entiende por restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes la restauración de su dignidad e integridad comosujetos de derechos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los que les han sido vulnerados". Tratándose de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos minoritarios, "la restitución de derechos que ha de ser integral, debe lograr la garantía y devolución de los derechos de niños, niñas y jóvenes de los grupos étnicos, prioritariamente bajo las especificidades propias de sus pueblos, con la prevalencia del interés superior de éstos, pero sin vulnerar el derecho de sus pueblos como sujetos colectivos para seguir teniendo una existencia cultural alterna" (Marco general orientaciones de política pública y lineamientos técnicos de atención diferenciada ICBF en materia de familia, infancia y adolescencia de grupos étnicos).



CamScanner

Analizar o valorar los signos de alerta para realizar acciones de restablecimiento del ejercicio de los derechos.

LA FRECUENCIA

hace referencia a que son repetitivas las ocasiones en que la niña, niño y adolescente presenta los signos físicos o comportamentales o llega con signos de maltrato en cualquier forma.

LA INTENSIDAD

hace mención a la presencia de un indicador contundente que se puede presentar en cualquier momento y con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida de la niña, niño y adolescente.

EL GRADO DE VULNERABILIDAD

de la niña, niño y adolescente.



CamScanner

Valorar la vulnerabilidad del niño, la niña o adolescente

Para comprender qué tan vulnerable puede ser una niña, niño o adolescente ante una situación de maltrato es necesario analizar si se presentan las siguientes variables:

- Cronicidad y frecuencia del maltrato. Hace referencia a que el maltrato lleva tiempo y además es frecuente o reiterativo.
- Cercanía del (la) victimario(a) a la niña, niño y adolescente.
- Que vive con este(a) o es su cuidador o cuidadora. También puede ser alguna persona de la familia extensa o un tercero que le causa daño a la niña, niño y adolescente.
- Características y condiciones en las que está la niña, niño y adolescente
- Por ejemplo, ser retraído, estar enfermo, ser poco comunicativo o poco sociable, entre otras.
- Relación entre el agresor y la niña, niño y adolescente.
- Se refiere a la existencia de relación de poder sobre la niña, niño y adolescente, puede ser por ejemplo, el padre o la madre o su cuidador (a), el profesor(a), entre otros.
- Si tiene algún tipo de discapacidad.
- Puede ser física o mental, lo cual además pone a la niña, niño y adolescente en condición de indefensión.
- Características de los padres o cuidadores principales.
- Niñas, niños y adolescentes hijos de padres o cuidadores conflictivos, consumidores de SPA, entre otros factores.
- Características del entorno familiar de la niña, niño y adolescente
- Condiciones físicas y ambientales de orden familiar y social que rodean a la niña, niño y adolescente, por ejemplo, en condiciones de hacinamiento o colecho en lugares de marginación social o lugares donde las familias tengan antecedentes delictivos.
- Si se solicitó alguna vez ayuda, a quién fue, cuándo y cómo se resolvió.
- Por ejemplo, si estuvo la niña, niño y adolescente bajo medida de restablecimiento de derechos, o bajo la protección de algún familiar o institución de protección, por maltrato de los padres.

Para realizar acciones de restablecimiento de derechos desde los servicios y contextos familiares, donde se encuentra la niña, niño y adolescente, es importante tener en cuenta si la situación se puede abordar con las familias o si por el contrario debe ser remitida inmediatamente a las autoridades competentes.



CamScanner

EL DEBER DE DENUNCIA

En la Ley 906 de 2004, Articulo 67"Deber de denunciar", se señala que "toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente." De otro lado, en el Artículo 15 de la Ley 1146 de 2007 se menciona En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho."

El procedimiento Deber de denuncia (PCD-GJ-004) oficializado a través de la circular007 del 2021, establece las acciones a seguir en caso de tener conocimiento en el ejercicio de sus funciones u obligaciones, de una situación presuntamente ilícita que vulnera los derechos de otro u otros servidores, o de los beneficiarios de los servicios que la Secretaria Distrital de Integración Social presta directa o indirectamente, sea que los mismos acontezcan dentro o fuera de las unidades operativas. La información relacionada con los procedimientos informativos a entidades competentes será abordada en detalle posteriormente.

CamScanner

CIRCULAR 007 2021

¿QUE ES?	*Es denunciar, reportar a las autoridades o entidades competentes los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.*
¿QUIÈN REPORTA?	La denuncia la puede hacer cualquier persona, pero en especial los servidores públicos o contratistas de la SDIS, cuando se tenga conocimiento de una situación presuntamente ilícita que vulnera los derechos de otro u otros servidores, o de los beneficiarios de los servicios que la Secretaría Distrital de Integración Social presta directa o indirectamente, sea que los mismos acontezcan dentro o fuera de las unidades operativas.
ENTIDADES COMPETENTES	Comisaria De Familia. ICBF. Casas de Justicia. Fiscalía. CAIVAS. CAVIF. Fiscalía
¿QUÈ REPORTAR?	Presuntos actos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violencia psicológica, y presuntos hechos de abuso sexual
¿QUÈ SE BUSCA?	Prevenir, garantizar, restablecer, reparar de manera inmediata todos los derechos vulnerados a la víctima y evitar que este tipo de conductas se repitan en ella misma o en otro integrante del núcleo familiar. Teniendo en cuenta la tipología de violencia y las demás establecidas por la ley

Cualquier servidor público (funcionario de planta y/o contratista *que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.* Cabe mencionar que se deberá informar inmediatamente a la **Responsable del servicio** para que se proceda a reportar de ser necesario a (*sector justicia, salud o protección)*, como también se debe dar a conocer la situación al Subdirector Local para la Integración Social (abogado local) y a la Subdirección Técnica o Proyecto de Inversión del nivel central a cargo del servicio, para que en coordinación, se realice el respectivo seguimiento. *Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004.*

CamScanner

Ruta general para las acciones de apoyo al restablecimiento del ejercicio de los derechos cuando existe maltrato infantil hacia un niño, niña o adolescente



CamScanner

Cómo abordar situaciones de maltrato que no representan afectación grave para el desarrollo integral de niñas, niños o adolescentes

Maltrato que no representa una afectación grave para el desarrollo del niño,niña y/o adolescente, su integridad o vida no se haya comprometida. La alteración es por causas atribuibles al ejercicio del rol materno, paterno o desus cuidadores, no por condiciones físicas o mentales de la niña, el niño y/o adolescente. (No requiere un tratamiento médico, tratamiento psiquiátrico, programas específicos para la recuperación de retrasos en el desarrollo, entre otros).



Situaciones que se pueden abordar desde los servicios sociales o ámbito familiar

Se puede definir que la situación es posible abordarse desde el servicio porque:

- Existen indicadores físicos, comportamentales y/o familiares de maltrato que se pueden abordar en el entorno sociofamiliar de la niña, niño y/o adolescente.
- La niña, el niño y/o adolescente permanece en la familia y se realiza una orientación y asesoría desde los servicios sociales.
- Las prácticas culturales y costumbres del grupo étnico al cual pertenece la niña, niño y/o adolescente permiten concertar junto con la familia o cuidadores y autoridad tradicional, una orientación pedagógica y psicosocial.

CamScanner

Ruta interna para la Orientación y Asesoría a las familias y/o cuidadores de la niña, niño o adolescente

Hace referencia al conjunto de acciones que adelanta directamente el o la docente, psicólogo (a) trabajador (a) social para la intervención de las familias ocuidadores, mediante asesoría u orientación respecto a situaciones que pueden abordarse desde el servicio social.

Veamos:

- Evaluar la situación
- Resultado del análisis y valoración inicial. Situación que se puede abordar desde el servicio social
- Elaboración del plan de orientación concertado con las familias o cuidadores: se debe establecer la temporalidad, informar y concertarcon la autoridad tradicional cuando el maltrato es hacia niñas, niños y adolescentes de los grupos étnicos minoritarios
- Ejecución del plan de orientación, asesoría y remisión a otros servicios del Sistema Distrital y Local de Bienestar Familiar
- Seguimiento a la niña, niño y adolescente y su familia o cuidadores
- Se supera la situación de riesgo o amenaza
- Cierre del caso
- Si se agrava la situación Remisión inmediata a las autoridades administrativas. Informar a la autoridad tradicional.

En cada caso se debe evaluar la situación y establecer si se trata de un maltrato que se pueda abordar o no en el servicio social, para realizar la activación de la ruta respectiva

- La responsabilidad de realizar las acciones de restablecimiento del ejercicio de los derechos es de todos y todas, y tratándose de niños, niñas y/o adolescentes vinculados a los servicios sociales, el coordinador(a) o líder del servicio debe liderar que esto se lleve a cabo.



CamScanner

- El equipo psicosocial es quien apoya su labor.
- No se debe generar dependencia de los y las coordinadoras o líderes de los servicios para activar la ruta con los correspondientes procedimientos básicos, cuando el equipo psicosocial, coordinador(a) o líder tuvieran que ausentarse temporal o definitivamente.
- Ante la necesidad de activar la ruta inmediatamente al conocimiento de la situación de maltrato, se debe en todo caso informar al coordinador(a) y equipo psicosocial y referente de infancia quien a su vez debe informar al Subdirector(a) Local.

DESARROLLO DE LA RUTA

La intervención a realizar debe soportarse en el análisis y la valoración inicial que se lleve a cabo luego de presentada la situación que puede afectar el ejercicio de los derechos de la niña, niño o adolescente. Una vez detectada la situación de maltrato que puede constituirse en una situación de inobservancia, amenaza o vulneración para el ejercicio de los derechos de unaniña, niño o adolescente, se debe:

EVALUAR LA SITUACION

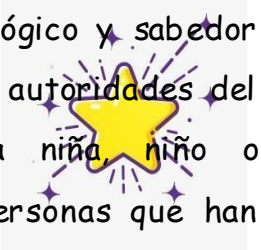
Dar aviso inmediato a la coordinadora o coordinador del servicio y/o EquipoPsicosocial.

• El o la coordinadora o líder del servicio debe, junto con el o la profesional,

revisar la situación (antecedentes).

• Revisar y observar los signos (físicos, comportamentales, familia - res y/o institucionales) como la frecuencia, cronicidad e intensidad de los mismos.

• Conversar con la maestra o maestro, auxiliar pedagógico y sabedor (en el caso de los jardines infantiles interculturales o autoridades del cabildo indígena) sobre el comportamiento de la niña, niño o adolescente, y escuchar comentarios de las demás personas que han interactuado en el servicio.



• Revisar registros (carpeta, diario de campo, observador, cuaderno

CamScanner

viajero, cuaderno de novedades de la niña, niño y adolescente, ficha SIRBE, ficha de vinculación, entre otros).

- Conversar con la niña, niño o adolescente mediante preguntas abiertas, que no sugieran respuesta ni le revictimicen.
- Conversar con los padres o cuidadores.
- Estudiar la situación en el marco de los grupos de estudio interdisciplinarios del proceso de inclusión social de la SDIS, coordinando con el Referente de Familia de la localidad, quien asume la Secretaria técnica del Comité deAtención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual, fortaleciendo el trabajo intersectorial y seguimiento a los casos.

En las situaciones que se puedan intervenir desde los servicios sociales es posible concertar con la familia la orientación o asesoría si se considera pertinente. Una vez realizada la evaluación de la situación y se determine - conforme a los indicadores, su frecuencia, cronicidad e intensidad que puede intervenirse desde el servicio social, se debe:

Elaborar y ejecutar el Plan de Orientación y Asesoría

La orientación que se realice puede basarse en lo siguiente:

- Concertar la orientación y asesoría con la familia y/o cuidadores, e informar las excepciones que contempla la Ley con respecto al secreto profesional, es decir que se mantendrá la confidencialidad de la información aportada, siempre y cuando esta no configure un presunto delito que implique un riesgo para la integridad física, psicológica e incluso la vida del niño, niña o adolescente.
- Si se trata de niñas, niños y/o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos se debe informar a su autoridad tradicional y concertar con ella el seguimiento a la situación.
- Remitirse al capítulo I para conocer las definiciones respecto de los conceptos de orientación, asesoría y su alcance.
- De acuerdo a las particularidades de cada situación, se podrá realizar una remisión a psicoterapia, esta debe ser concertada con la familia y gestionada por el coordinador(a) o líder del proyecto con la guía del



CamScanner

equipo psicosocial o directamente por el o la profesional.

- Realizar la remisión a otros servicios del Sistema Nacional, Distrital o Local de Bienestar Familiar a través de la coordinación, líder del proyecto o directamente por el profesional. En caso de no contar en el servicio social con el acompañamiento del profesional psicólogo(a), se debe solicitar a la Subdirección Local la asignación de dicho profesional.

- Se debe brindar información suficiente para las denuncias a que haya lugar, cuando se establezca en el proceso de orientación que las personas citadas están siendo víctimas de un posible delito y dar aviso a la autoridad tradicional para situaciones que afecten la integridad y la vida de la niña, niño y/o adolescente, así como también de manera concomitante a la autoridad administrativa: Defensor(a) de Familia o Comisario(a) de Familia.

Si los citados no desean denunciar, es responsabilidad del servicio dar conocimiento a la autoridad competente en caso de que se establezca que la niña, el niño y/o adolescente están siendo víctimas de manera indirecta o directa de un delito. Por ejemplo, la violencia intrafamiliar causada por alguno de los padres, familiares o un tercero, o si existe un posible abuso sexual.



CamScanner

Cómo abordar situaciones de maltrato que representan afectación grave para el desarrollo integral de las niñas, niños y/o adolescentes

Situaciones que no se deben intervenir desde los servicios sociales en sus diferentes modalidades

Maltrato que representa una afectación grave para el desarrollo del niño, niña y adolescente y su integridad o vida se encuentre comprometida.
La alteración es por causas atribuibles al ejercicio del rol materno, paterno o de sus cuidadores, no por condiciones físicas o mentales de la niña, niño y/o adolescente.

La situación requiere atención inmediata por parte de autoridades competentes y profesionales especializados en maltrato infantil.

Requiere o va a requerir tratamiento especializado intensivo para la resolución de sus problemas (tratamiento psicológico, psiquiátrico, médico, programas específicos para la recuperación de retrasos en el desarrollo, programas de atención temprana, entre otros).

Existen indicadores físicos, comportamentales, familiares y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la integridad física, psicológica o la vida y bienestar de la niña, niño y/o adolescente.

Se puede definir que la situación no debe intervenirse desde el servicio social en sus diferentes modalidades porque:

La práctica, los usos o costumbres de los grupos o comunidades étnicas minoritarias en relación con el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes violan los cuatro mínimos jurídicos (vida, integridad del cuerpo, esclavizan; y violan el debido proceso).



CamScanner

Ruta externa para la remisión a las autoridades competentes respecto de situaciones de maltrato infantil hacia niños, niñas o adolescentes, que no deben intervenirse en el servicio social, según la modalidad en que se preste





Se remiten los casos a las autoridades tradicionales cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, afro, raizales o Rrom para que, conforme a sus usos y costumbres, realicen un proceso de restablecimiento de derechos siempre y cuando sus medidas no vulneren los 4 mínimos jurídicos (vida, integridad del cuerpo, no esclavicen y no violen el debido proceso).

Las autoridades administrativas asumirán el conocimiento de la situación:

- Cuando se viole un mínimo jurídico.
- Cuanto la autoridad tradicional le defiere la jurisdicción para que el Defensor(a) o Comisario(a) Familia inicie el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

CamScanner

Desarrollo de la ruta
Aviso a padres, madres, cuidadores y/o autoridad tradicional y/o autoridad

SE DEBE NOTIFICAR A LOS PADRES O CUIDADORES sobre la situación presentada y solicitarles la asistencia al servicio social o lugar donde se encuentre la niña, niño y/o adolescente, para proceder al traslado ante las autoridades competentes.

La renuencia o desconocimiento al deber de denunciar por parte de las personas que ejercen el cuidado de la niña, niño y adolescente en los diferentes ámbitos donde trascurre sus vidas, puede constituirse en falta grave y hasta configurar una conducta delictiva por la omisión de la denuncia. Art 441 Código Penal.

Código de la Infancia y la Adolescencia-
Ley 1098 de 2006
Decreto 4840 de 2007

SI LOS PADRES O CUIDADORES NO SE PRESENTAN, o lo hacen negándose al traslado de la niña, niño y/o adolescente, se deberá pedir el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia o solicitar a la Comisaría o Defensoría de Familia del lugar el apoyo para efectuar su traslado. En caso de no contar con este apoyo, podrá realizarse el traslado con los medios con los que cuenta la institución.

TRATÁNDOSE DE NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES QUE PERTENECEN A LAS COMUNIDADES O GRUPOS ÉTNICOS se debe reportar a la autoridad tradicional el hecho, y en cumplimiento del deber legal también se informará la situación a la Defensoría o Comisaría de Familia. *Artículos 11 y 51 del Código de la Infancia y Adolescencia.*

Se debe dejar constancia escrita de estas acciones en el observador o carpeta de cada niña, niño y/o adolescente.

En caso de no existir Policía de Infancia y Adolescencia en la localidad, se debe solicitar el apoyo del Policía del Cuadrante o del Comando de Atención Inmediata CAI.



CamScanner

REMISIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

La remisión siempre debe hacerse por escrito, mediante un informe (remítase al formato en el capítulo de anexos), de la siguiente manera:

• En forma muy concreta y clara, con los datos básicos de la niña, niño y/o adolescente, padres o cuidadores. Y en caso de que existan más personas involucradas se debe incluir los datos de todas.

• Narrar los hechos que indican que hay una situación que afecta el ejercicio de los derechos, mencionando indicadores físicos, comportamentales, familiares y sociales, así como las acciones llevadas a cabo por la maestra, maestro y/o psicólogo (a) o demás profesionales del servicio social (no incluye grabaciones en audio, videos y registro fotográfico).

• Al narrar los hechos, es importante escribir entre comillas "lo dicho textualmente por la niña, niño y/o adolescente, padres, madres o cuidadores", no realizar juicios de valor o señalamientos a responsables de la situación.

• Los informes deben ir firmados por el profesional responsable con número detarjeta profesional cuando aplique y contar con el respaldo institucional por parte del coordinador y subdirector local.

Según cada caso, resultará necesario una ampliación de la información aportada tanto en forma verbal como a través de informes complementarios, los cuales pueden ser solicitados por las autoridades competentes o por los mismos agentes del Sistema de Bienestar Familiar si se ha remitido la situación a otros servicios. Estos informes deben ser remitidos por escrito y tal como se especificó anteriormente. Es necesario dejar copia de la remisión y del informe en la carpeta del niño, niña o adolescente.

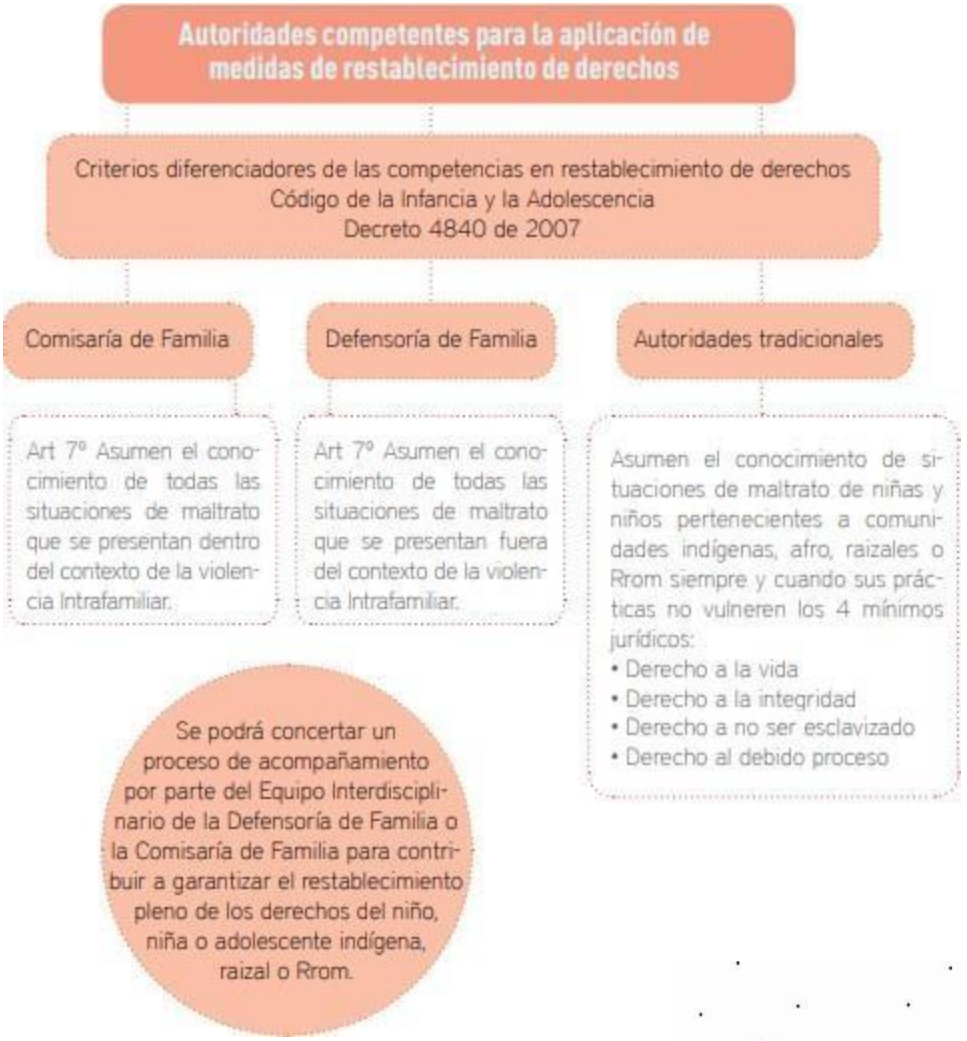
CamScanner

PROCEDIMIENTOS BÁSICOS

La remisión se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

• Cuando la situación no debe ser intervenida en el servicio social según modalidad de atención, conforme a los indicadores físicos, comportamentales, familiares y/o institucionales, así como a la frecuencia, cronicidad e intensidad de los mismos.

• Cuando a pesar de la asesoría y orientación brindada a la familia, el apoyo deotros servicios del Sistema de Bienestar Familiar, la situación se agrava o se mantiene.





CamScanner

Seguimiento a las situaciones de maltrato que se presentan en los servicios sociales en cualquier modalidad



El seguimiento consiste en las acciones que se deben desarrollar para establecer con base en la intervención realizada por el equipo psicosocial del servicio social, según la modalidad en que se preste, si la situación del niño, niña y/o adolescente víctima de maltrato presenta cambios positivos o negativos que incidan en su desarrollo integral.

Realizar el seguimiento a la situación es una acción importante que se debe llevar a cabo dentro de la ruta que se desarrolle para garantizar y restablecerel ejercicio de los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes. Por lo tanto, sedebe hacer lo siguiente:

➢ Diligenciar en los formatos de seguimiento las actuaciones que corresponde seguir, basadas en objetivos de restablecimiento de derechos, teniendo en cuenta los tiempos y responsables. Deben quedar claras las estrategias de seguimiento.

➢ Debe realizarse un seguimiento a la niña, niño y/o adolescente para establecer los cambios positivos o negativos, es decir, si los padres o cuidadores brindan o no las garantías para asegurar a la niña, niño y/o adolescente el ejercicio de sus derechos y desarrollo integral.

Si la situación continúa o se agrava, remitir y solicitar de las autoridades competentes -Defensor(a) de Familia y/o Comisario(a)- la aplicación de las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar, en cumplimientodel deber legal que nos asiste (artículos 11 y 51 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

➢ Informar al Subdirector local y referente de Familias para su respectivo seguimiento en los Comités.

Se debe notificar o enterar a la autoridad tradicional de la remisión que se realice a las autoridades administrativas -Comisaría y/o Defensoría de Familia-,cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes pertenecientes a las comunidades o grupos étnicos minoritarios.

Durante el proceso de seguimiento además de las anotaciones que se registren en la carpeta de la niña, niño y adolescente se deberá levanta r un acta de los grupos de estudio de caso, la cual debe ser firmada por todas las personas que intervienen. El o la coordinadora del servicio social o líder del proyecto debe estar siempre atento (a) de las acciones de restablecimiento de derechos que se lleven a cabo e impulsar o tramitar lo necesario para que los objetivos se cumplan.

CamScanner

EL SEGUIMIENTO SE DEBE REALIZAR CUANDO:

➢ Las familias están en ejecución del plan de orientación y asesoría.
Cuando las situaciones han sido remitidas a otros programas o servicios del Sistema Nacional, Regional y Local, según sea el caso.
➢ Cuando se ha realizado la remisión de la situación a una autoridad competente y el niño, niña y/o adolescente es retirado del servicio para proceder al cierre del seguimiento.
Cuando el niño, niña y/o adolescente permanece en el servicio, pero se encuentra bajo alguna de las medidas dispuestas por el Defensor de familia, Comisario de Familia o autoridad tradicional y se está apoyando la realización de acciones.
Se deben realizar de manera periódica o cuando se requiera grupos de estudio en el servicio social sobre las situaciones de posible maltrato y levantarun acta con los compromisos adquiridos para el seguimiento, la cual debe ir firmada con número de documento de identidad por quienes intervienen. Dicho espacio se debe coordinar con el referente de Familia de la localidad.
Los casos identificados se deben reportar al Comité Local de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual de la localidad en el formato destinado para tal fin. • ➢Teniendo en cuenta las buenas prácticas en algunas localidades, se propone realizar comités con los equipos psicosociales de los servicios sociales en sus diferentes modalidades de atención y el referente de familias para estudio de situaciones de posible maltrato en cualquiera de sus formas.

En desarrollo del principio de corresponsabilidad En caso que la niña, niño y adolescente haya sido trasladado a otro servicio o institución educativa y sus derechos aún no han sido restablecidos, el coordinador o el psicólogo (a) dará conocimiento al nuevo servicio social o institución educativa para que enadelante se realice el seguimiento correspondiente. Esto último se hará mediante oficio.

Cierre del seguimiento

➢ El cierre del seguimiento se realizará cuando se observen indicadores que evidencien que los derechos de la niña, niño y adolescente ya le fueron restablecidos, luego del soporte del informe que da cuenta de ello.
➢ Cuando el niño, niña y/o adolescente ha sido trasladado y se desconoce su ubicación actual de residencia o cuando ha sido trasladado a una entidad educativa a la cual se le ha dado conocimiento de la situación para que haga elseguimiento correspondiente.
➢ Para este cierre, el maestro, maestra o profesional del servicio social, escribirá en el informe mensual de seguimiento o en el primer informe, que el caso queda cerrado mencionando la razón.

CamScanner

Procedimientos básicos para situaciones de maltrato que se presentan en los servicios sociales, en cualquiera de sus modalidades de atención

Procedimientos básicos y recomendaciones durante el proceso de orientación y asesoría a las Familias y/o cuidadores de las niñas, niños o adolescentes

Orientación:

Proceso disciplinar conforme a cada situación -la debe realizar el profesional en psicología asignado (a) a cada servicio. No se debe realizar intervención terapéutica; se debe remitir cuando lo considere él o la profesional a la EPS o servicio Social Comunitario donde se preste la atención.

Asesoría Psicológica:

Proceso conducente a brindar información y construir guías de acción frente a la toma de decisiones en temas de crianza positiva, garantía y restablecimiento de derechos a las familias. La asesoría puede ser realizada por coordinador, psicólogo(a), maestro(a), educador(a) especial. De acuerdo al lineamiento, se establece que el número de asesorías a realizar son tres (3).

Anotaciones diarias

Anotar en el observador y carpeta del equipo psicosocial hechos o situaciones que, con base en los indicadores comportamentales, familiares, sociales y/o institucionales, pueden configurar una situación de maltrato (negligencia, maltrato físico, verbal, psicológico, posible abuso sexual, explotación en todas sus formas y demás situaciones) que afecte el desarrollo de la niña, niño y/o adolescente.

Anotar textualmente los comentarios de la niña, niño y/o adolescente, como de sus padres, familiares o cuidadores. Estos comentarios se deben anotar siempre "entre comillas y sin realizar juicios de valor".



CamScanner

ACCIONES UNA VEZ SE DETERMINA EL PLAN DE INTERVENCIÓN

Una vez se realice la evaluación de la situación y se determine que la niña, niñoy/o adolescente puede estar siendo maltratada(o) de acuerdo a los indicadores, frecuencia, cronicidad e intensidad de los mismos, y se defina el plan de intervención, se recomienda:

- LLEVAR UN REGISTRO DE CADA ACTIVIDAD que se realice, el cual debe quedar anotado en el observador o carpeta del equipo psicosocial en relación con la niña, niño y/o adolescente y ser firmado por quienes intervienen (con firma del coordinador(a), maestro, maestra y/o equipo psicosocial, padres o cuidadores, y autoridad tradicional, según sea el caso).
- DEJAR CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN que se realice a la autoridad tradicional en las situaciones de maltrato hacia niñas, niños y/o adolescentes de comunidades o grupos étnicos minoritarios y en caso de ser partícipe en el proceso de orientación y seguimiento, también debe firmar los documentos o actas.
- SI EL PADRE, MADRE O CUIDADOR (A) SE NIEGA A FIRMAR, se dejará constancia de ello en la carpeta y firmará el o la maestra, maestro o profesional y un testigo, que puede ser el mismo coordinador (a) u otro profesional del servicio. Si manifiestan que no saben firmar, se pedirá que firme otra persona "a ruego", es decir, en reemplazo con la anuencia de los padres o cuidadores.



CamScanner

TIPOLOGIAS DE VIOLENCIA FRENTE A LA AMENAZA O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS

NEGLIGENCIA Y DESCUIDO

Es la privación de las necesidades básicas (alimentación, educación, salud y cuidado), cuando se pueden brindar para garantizar al niño o niña un desarrollo biopsicosocial normal. Según El Manual De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Los Servicios Sociales 2022. Se debe aclarar aspectos como la pobreza, los sistemas vigentes de protección, las normasculturales etc. se deben tener en cuenta para poder determinar si se está cometiendo o no negligencia. Deben considerarse los casos de malnutrición, accidentes, retraso escolar y enfermedades recurrentes, es deliberado cuando hay negación de cumplir con obligaciones como cuidadores como puede ser proporcionar adecuadamente y a tiempo comida, dinero o servicios de salud al niño o niña, o no deliberado cuando se realiza sin intención explícita de hacerlo (por ejemplo, abandonar, no proveer el alimento, dinero o servicios de salud por causa del temor, pobre conocimiento, pereza o enfermedad.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA Se enuncian a continuación los principales indicadores y consecuencias de conductas negligentes según lo descrito por Rincón (2011).

Por falta de aseo: Mal olor; vestuario inapropiado, sucio; pelo seco, fino y escaso, pelo largo, sucio y descuidado, áreas alopécicas, piojos, liendres; unas sucias, largas, amarillentas, engrosadas; piel sucia, con Es el caso de moretones, fracturas, heridas, puños, golpes, patadas, ropa ("coraza indisoluble"), con costras, con pliegues cutáneos macerados; eccemas, micosis, eritema genital del lactante severo y con dibujo geométrico coincidente con el del área del pañal, vulva.

Por permanencia prolongada fuera del hogar con exposiciones climáticas adversas: Eritema pernio, neumonía, hipotermia, congelación; quemaduras solares, golpe de calor, deshidratación.

- Por negligencias en el cuidado odontológico: caries en número abundante y no tratadas; falta de dientes; flemones repetidos, granulomas y otras enfermedades periodontales; pérdida del color normal de los dientes. Llega en condiciones de higiene inadecuadas.

CamScanner

OTROS INDICADORES DE NEGLIGENCIA SEGÚN EL MANUAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEGÚN LOS SERVICIOS SOCIALES 2022

- Por negligencias en el cuidado médico: Por despreocupación de los cuidados básicos de salud (vacunaciones ausentes o incompletas, ausencia de cuidado y detección precoz de enfermedades, etc.): enfermedades infecto-contagiosas evitables por vacunación y sus complicaciones y secuelas, estrabismo, ambliopía, sordera, escoliosis, luxación de cadera, criptorquidia, etc.
- Por despreocupación en la atención a las enfermedades (retraso en la búsqueda de asistencia en procesos graves, se niega la aplicación de determinadas medidas indispensables para salvar al niño, se aportan datos insuficientes, no se cumplen los tratamientos prescritos, se ignoran los consejos ante las enfermedades crónicas, existe despreocupación en las enfermedades incapacitantes): enfermedades reconocidas cuando el niño está seriamente enfermo o moribundo, enfermedades prolongadas, complicaciones evitables, muerte.

- Rechazo de atención psicológica: Rechazo de los padres a iniciar u tratamiento de algún problema emocional o conductual severo del niño- niñ , existiendo acceso a un recurso de tratamiento que ha sido señalado como necesario por profesionales competentes.
- Abandono: Rincón (2011) manifiesta se habla de abandono cuando la persona es dejada sola de manera permanente por sus familiares o cuidadores, a pesar de requerir atención y asistencia en razón de su edad, enfermedad o discapacidad, poniendo en riesgo su integridad. Considerar casos como: personas institucionalizadas que no son asistidas.

- Abandono Físico: Las necesidades físicas básicas del niño-a no son atendidas por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abandono Emocional: Falta de respuesta a las necesidades de contacto físico, afectivo. Indiferencia frente a los estados anímicos del NNA durante largos periodos de tiempo.

CamScanner

- Lleva siempre la misma ropa o en mal estado
- Presenta olores desagradables.
- Acude sin desayunar.
- Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas. Enfermedades leves,recurrentes o persistentes.
- Ausencia de los cuidados médicos rutinarios necesarios (vacunación,revisiones preventivas, etc.).
- Accidentes frecuentes por falta de supervisión.
- Es dejado solo o bajo el cuidado de otros niños, niñas y/o adolescentes,durante largos periodos de tiempo. Dejan al niño y/o niña sin supervisión.
- Falta al Jardín de forma habitual y sin justificación.
- Sus casas están en malas condiciones de seguridad e higiene

  Noacuden al servicio cuando son citados.
- Suele llegar tarde al jardín.
- No recogen al niño y/o niña al salir del

  servicio. Hábitos alimenticios inapropiados

  y/o no saludables.Acude sin desayunar

  frecuentemente.
- Pide comida constantemente a los demás niños o niñas y/o su maestra(o),después de haber comido.
- Lleva siempre la misma ropa o en mal estado constantemente. Llega en malestado de aseo general frecuentemente.
- Presenta olores desagradables frecuentemente.
- Acude enfermo(a) a servicios y se evidencia inatención por parte de sus cuidadores.Ausentismo al servicio sin causa justificable.

CamScanner

VIOLENCIA INFANTIL Según el Código de Infancia y Adolescencia (1098 del 2006) en el artículo 18 se define como maltrato infantil "*Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o tratonegligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona*". Por otra parte, la organización mundial de la salud OMS (2012) refiere que "*El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrolloo dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.*"

VIOLENCIA Ft'SICA "*Se define como toda acción no accidental causada por los padres o cuidadores que provoca daño físico o enfermedad al niño o niña.*(" El Manual De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Los Servicios Sociales 2022") la violencia física se caracteriza por lesiones físicas infringidas a NNA por sus padres, responsables o adultos, producida porel uso de la fuerza física de una manera no accidental, mordeduras, quemadurasu otras formas de dañar físicamente a un niño. Panfilis y Salus (1992) citado en Isaza (2000) refiere que la lesión es el resultado muchas veces de la excesiva, disciplina, los castigos físicos inapropiados para laedad y la condición del niño, una pérdida de control en supuesta respuesta a las expectativas del adulto que el niño no cumplió o falta de habilidades del adulto para percibir las necesidades del NNA.

VIOLENCIA EMOCIONAL-PSICOLÓGICA:

Es toda hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, entre otras) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puedellegar hasta el encierro o confinamiento) causada a un niño, niña o adolescentes por parte de cualquier persona, familiar o cuidador. Según (El Manual De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Los Servicios Sociales 2022) es toda hostilidad verbal crónica (insultos, burlas,

CamScanner

desprecios, críticas, amenazas de abandono, entre otras) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro confinamiento) causadas a un niño, niña o adolescente por parte de cualquier

persona, familiar o cuidador. Dentro de esta variante de maltrato se encuentran numerosas conductas que padres, maestros y cuidadores que se realizan con los niños, por ejemplo, el rechazo, la crítica, la constante burla de sus aptitudes o de sus errores y equivocaciones infantiles, la ridiculización de sus acciones, la amenaza de abandono o daño si no cumplen con las expectativas de los padres, las demandas y exigencias inapropiadas para la edad del niño, que terminan confiriéndole un papel adulto o de paternidad que no le corresponde, así como la sobreprotección mediante actitudes que inhabilitan e inmovilizan el normal desarrollo del niño. Laviolencia psicológica leve es aquel que es reparable en un corto tiempo de tratamiento; Moderado, el que requiere una intervención prolongada al niño y a su familia; Grave, aquel que no tiene retroceso y sus secuelas acompañan a la víctima toda la vida. Como se mencionó anteriormente, es importante recordar que todoslos tipos de violencia a los niños y niñas están acompañados de violencia psicológica.

En resumen, este tipo de violencia implica Hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, etc.) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

INDICADORES FÍSICOS DE VIOLENCIA

Señales de golpes, rasguños, mordeduras en el cuerpo. Presenta heridas o raspaduras.
Quemaduras.

INDICADORES PSICOLÓGICOS

- Reticente y cauteloso al contacto físico con sus padres y otros adultos.
- Declara que su padre, madre u otro familiar, le han causado alguna Esconde laagresión y/o da respuestas evasivas o incoherentes.
- No quiere irse a casa.
- Muestra sentimientos de culpa y cree merecer las agresiones.

CamScanner

- Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física. Se muestra temeroso(a) cuando otros niños/as lloran.
- Es pasivo, retraído, tímido y asustadizo con tendencia a la soledad y al aislamiento.
- Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción Presenta conductas autodestructivas.
- Baja autoestima.
- Se siente rechazado y no querido,
- Se aísla en los espacios de juego oactividades, Se escapa del lugar frecuentemente.

- Presenta conductas como (morder, rasguñar o empujar)
- Destruye constantemente objetos de forma violenta.
- Se orina o hace deposición

VIOLENCIA SEXUAL

Según El Manual De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Los Servicios Sociales 2022 Es cualquier acto o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de una persona y que por tanto atentacontra su libertad, dignidad e integridad física, psicológica o emocional. No es sólo el acceso carnal violento, también los actos sexuales abusivos, o el tocar losgenitales de una persona en contra de su voluntad, o con amenaza sobre la misma.La OMS (2002) citado El Manual De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Los Servicios Sociales 2022 define a la violencia sexual como "*todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual,los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo*". Para que exista violencia sexual es necesario tener en cuenta la presencia de tres aspectos fundamentales: desequilibrio de poder entre un agresor y su víctima, la actividad es de naturaleza sexual y la víctima se encuentra en una situación de indefensióny falta de libertad. La violencia sexual incluye la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), en la cual se involucra el aspecto comercial o de retribución para alguno de los involucrados, el Abuso Sexual (Intrafamiliar o extra familiar) y otros tipos de violencias sexuales en las que son sometidos aacciones sobre su cuerpo y su sexualidad sin su consentimiento.

CamScanner

INDICADORES DE VIOLENCIA SEXUAL PRIMARIOS

- Activación inmediata, este el psicólogo o no en la unidad operativa
- Relatos espontáneos de situaciones de contenido sexual inusuales para su edad Enrojecimiento, sangrado o fisuras en sus genitales
- Infección o flujo vaginal
- Dolor al orinar o defecar

INDICADORES DE VIOLENCIA SEXUAL SECUNDARIOS

- Moretones (hematomas) en brazos, piernas y alrededor del área genitalpérdida del control de esfínteres
- Manifiesta que le duele o siente rasquiña en sus genitalesDificultad para caminar o sentarse.
- No muestran entusiasmo ni interés por las actividades que
- realizan los niños y niñas de su edad.
- Infecciones urinarias frecuentes
- Temor hacia algunas personas
- Se masturba en lugares públicos o de forma excesiva
- Interés excesivo por juegos sexuales,
- Tocamiento o intentos de tocar los genitales de otros
- Tristeza y depresión sin una causa aparente.
- Temor a ir solo o sola a la cama o al baño y miedo con alguna
- persona en especial, Cambios en el apetito,
- Conductas agresivas.
- Trastornos del sueño Irritación, picazón, inflamación, mal olor en vagina opene. *(Solicitud de examen médico de inmediato)*

FACTORES DE RIESGOS

- Niños o niñas no deseados.
- Bebés prematuros o con hospitalización prolongada Retraso mental o parálisis cerebral.Deformidad física.
- Enfermedades crónicas.
- Alteraciones en el desarrollo Psicomotor.Menores de tres años

CamScanner

FACTORES CONTEXTUALES

- Desempleo.
- Baja escolaridad.
- Hacinamiento
- Desequilibrio económico y social.
- Consideración del niño como un estorbo; tanto para los planes de esparcimiento, como de crecimiento personal y económico.
- Migraciones campo- ciudad.
- Niños víctimas de fuego cruzado.

- Inestabilidad política y económica.
- Corrupción.
- Pérdida de valores.
- Tolerancia Social al maltrato

RESPECTO A LOS PADRES Y A LA FAMILIA.

Padres o cuidadores con antecedentes de maltrato o privación psico afectiva en su infancia. Poca tolerancia al estrés y a la frustración.

- Pobre socialización, baja autoestima.Padres jóvenes e inmaduros.
- Falta de información e inexperiencia específica sobre la crianza de los niños y niñas.
- Crisis familiares por necesidades básicas insatisfechas.
- Tolerancia frente al castigo con dolor, como método educativo.
- Padres o adultos que utilizan cualquier instrumento para su aplicación sin tener en cuenta los daños físicos y emocionales que puedan causar a los niños.
- Ignorancia de padres o adultos frente al desarrollo de los niños, generando expectativas distorsionadas frente a ellos. Disfunciones en la familia.
- Alteraciones en el sistema de vinculación afectiva Padres-Hijos, generando rechazo, tardanza en los cuidados, malos tratos, baja expresión de afecto con elniño.

CamScanner

- Negligencia.
- Factores de predisposición, especialmente asociados con el ser padrastroo madrastra.
- Uso de alcohol o drogas, enfermedades mentales, trastornos emocionales o de personalidad
- Aunque por sí solos los factores de riesgo no inducen al maltrato, pueden llegar a desencadenar, e inclusive a reducir, el umbral de tolerancia del adulto frente a las manifestaciones características de los niños y niñas.

FACTORES QUE AUMENTAN EL RIESGO DE VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.

El aumento del riesgo de ser víctimas de violencia sexual de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se contiene en la baja comprensión de su sexualidad y, por ende, en los prejuicios frente a la expresión de esta.

Especialmente en las situaciones de discapacidad cognitiva, se considera frecuentemente que su sexualidad carece de control y límites. Como consecuencia, las personas adultas consideran inútil hablarles sobre el tema y actuar con naturalidad frente a la sexualidad como una dimensión de los seres humanos. Es así que, con frecuencia, se cae en el error de no construir herramientas que les permitan a niñas, niños y adolescentes en condición de discapacidad diferenciar las muestras de atención o de cariño frente a presuntas vulneraciones. Aunado a lo anterior, algunas niñas, niños y adolescentes con discapacidad dependen de terceros para realizar sus acciones y actividades, incluso lo relacionado con su higiene y cuidado personal, situación por la cual quedan expuestos a múltiples riesgos y posibles vulneraciones. Así las cosas, el desconocimiento de niñas, niños y adolescentes en condición de discapacidad como sujetos de derechos, ocasionan que sean vistos como objetos, privándoles de acceso a información relevante de cuidado y protección. Por esta razón los factores de riesgo relacionados con imaginarios y representaciones sociales más recurrentes son: Siempre serán niñas y niños, por ende, no se les debe hablar de temas de protección. No comprenden como los demás, por ello se debe recurrir a la agresión para hacerles entender. Si la discapacidad es cognitiva, niñas, niños y adolescentes no sospecharán que están en peligro. Si la discapacidad es física y restringe la movilidad, no podrán

CamScanner

escapar o utilizar recursos de movimiento para protegerse. Los potenciales agresores los ven más vulnerables e indefensos, menos capaces de revelar la violencia y menos creíbles en el caso de hacerlo. Por lo anterior, es indispensable para todas las personas encargadas y responsables de la atención de la población infantil y adolescente con discapacidad, tener presente que deben garantizarse los derechos de todas niñas, niños y adolescentes, así mismo el Estado, debe promover la consecución de herramientas y apoyos requeridos para garantizar una atención de calidad.

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (EN ADELANTE ESCNNA):

La Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (2018-2028) reconoce que el ESCNNA "es un fenómeno multifactorial, multicausal y complejo, determinado por factores de orden cultural, económico y social que atraviesan las representaciones y las interacciones entre los sujetos..." definida como: "...el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos(as), en lo que reproduce una forma actual de esclavitud". En este sentido, la explotación sexual tiene elementos diferenciales del abuso, tales como la cosificación, la retribución y la mercantilización. Además, en ningún caso, el "consentimiento" de la víctima se constituye en un factor de exoneración de la responsabilidad penal del agresor.

De acuerdo con el Instituto Colombiano de Bienestar familiar," la ESCNNA se puede dar en los siguientes contextos:

- Contextos de prostitución.
- Contextos digitales (virtuales)
- TICs. (Pornografía, grooming,
- Sexting, sextorsión)
- Contexto de viajes y turismo.
- Contextos de los extractivismos
- (Minería, Hidrocarburos,
- Agroindustriales, etc.),
- Obras de infraestructuras y megaproyectos.

CamScanner

- Zonas de fronteras.
- Conflicto armado.
- Corredores carreteables y fluviales.
- Comunidades.

Así mismo, en el marco de la construcción de la línea de política pública para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes -ESCNNA (2018-2028), se identifica que existentes diferentes formas de explotación sexual comercial, pero también se encuentran y analizan otras formas de explotación sexual de la infancia y adolescencia que no implican un intercambio, promesa de intercambio o remuneración en dinero o especie, es decir, no poseen un carácter comercial. Un ejemplo de ello, es la pornografía y la utilización de medios de comunicación para este fin.

ACOSO SEXUAL: "hace referencia al conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica.

Esta conducta se encuentra tipificada como delito en el Artículo 210 A del Código Penal, adicionado por el Artículo 29 de la Ley 1257 de 2008". En este sentido, el acoso sexual se puede presentar de manera repetitiva u ocasional, tanto en escenarios públicos (uno o varios) como privadas, por ejemplo, al interior de la familia o con personas cercanas a la misma). En todo caso, es imperativo no naturalizarlo y denunciarlo con las entidades competentes. Frente a esto, el lineamiento técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual, retoma la categorización hecha por Expósito y Moya (2005, citado por Aguilar, Manuel y Orellana, 2007) respecto de los tres tipos de acoso sexual:

Acoso de género: conductas relacionadas con el sexo, de tipo ofensivo, grosero, o despectivo, que sirven para expresar actitudes insultantes u ofensivas hacia las mujeres. Se dirigen hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres;

CamScanner

Atención sexual no deseada: atención y conductas sexuales que no son bien recibidas, ni han sido suscitadas y, por tanto, no son recíprocas;

Coacción: intentos explícitos o implícitos de obtener cooperación sexual con la promesa de recompensas o la amenaza de castigos.

OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL:

Existen otras conductas constitutivas de violencia sexual, adicionales a las señaladas en los apartados anteriores, entre las cuales se encuentran: "la esclavitud sexual, el embarazo forzado, la desnudez forzada, el aborto forzado, la mutilación genital femenina, esterilización y anticoncepción forzada, todas reconocidas y descritas tanto en el ordenamiento jurídico nacional como internacional y que han sido caracterizadas, principalmente, en el marco de los conflictos armados"

Estas formas de violencia, se reconocen como una clara violación a los derechos humanos, incluyendo el derecho a los bienes jurídicos de las víctimas, por ende, las autoridades administrativas competentes deben actuar de conformidad a lo establecido en la normatividad de manera oportuna, brindando protección inmediata a niñas, niños y adolescentes, y restableciendo de manera integral todos sus derechos. Así mismo, estas "...conductas pueden ser reconocidas como un delito penal autónomo, como parte de otro delito penal más grave (la tortura, por ejemplo), como crimen de lesa humanidad o de guerra, pudiendo ser identificadas o no en el marco del conflicto armado, por esta razón se debe tener especial cuidado a la hora de brindar la atención, puesto que independientemente de la connotación jurídica de la conducta, las niñas, los niños y adolescentes deben ser abordados de manera integral atendiendo el tipo de violencia identificado, y no al tipo penal que pueda configurar para la legislación nacional o internacional. Tales conductas se enuncian a continuación:

Embarazo forzado: se entenderá como todo constreñimiento mediante el uso de la violencia hacia una niña, adolescente o mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza para que continúe con la gestación. (Ley 1719 de 2014 Art. 8).

Desnudez forzada: entendida como la obligación por medio de la violencia a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda o desnudo. (Ley 1719 de 2014 Art. 9).

CamScanner

Aborto forzado: interrumpir u obligar a interrumpir el embarazo de una niña, adolescente o mujer sin su consentimiento. (Ley 1719 de 2014 Art. 10).

Mutilación genital femenina: comprende una serie de prácticas consistentes en la extirpación total o parcial de los genitales externos de las niñas o las adolescentes.

Esterilización y anticoncepción forzadas: se entiende como la privación de la capacidad de reproducción biológica. No se entenderá como esterilización forzada, la privación de la capacidad de reproducción biológica que corresponda a las necesidades de tratamiento consentido por la víctima."

El trabajo infantil es una violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes que afecta su proceso de desarrollo y genera condiciones que vulneran el goce efectivo de sus derechos. Conforme a la legislación colombiana, se considera trabajo infantil aquel realizado por niñas, niños y adolescentes que cumplen una de las siguientes condiciones:

- Ser menor de 15 años y estar trabajando
- Que su edad esté entre los 15 y 18 años y efectúa trabajos en actividades catalogadas como nocivas o peligrosas, establecidas en la Resolución 1796 del 2018, expedida por el Ministerio de Trabajo
- Efectúan actividades relacionadas con oficios del hogar que superen las 15 horas semanales.
- Si una niña, niño o adolescente realiza tareas domésticas y labores al interior de la familia todos los días, sin receso y durante una (1) hora diaria mientras sus padres, madres o cuidadores se encuentran trabajando, se considera que están en situación de trabajo infantil ampliado.

Este concepto conjuga la definición del trabajo infantil e incluye el encierro parentalizado, el cual responde a la realización de tareas domésticas y labores al interior de la familia, asumiendo roles parentales propios de la responsabilidad de los adultos como lo son: el cuidado de sus hermanos, adultos mayores, personas con discapacidad o actividades del hogar. Esta modalidad de trabajo infantil, en muchas ocasiones, está acompañada del encierro de niñas, niños y adolescentes, mientras sus padres, madres o cuidadores están en jornadas laborales. A ellas se suman el desarrollo de actividades o acompañamiento a los adultos en ventas

CamScanner

ambulantes, bicitaxismo, trabajo en plazas de mercado, tiendas, talleres de mecánica, lavaderos de carro y reciclaje. Reconociendo lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 45 y de acuerdo con la Ley 1098 del 2006 en su Artículo 35, los adolescentes tienen derecho al trabajo protegido a partir de los 15 años de edad y cuentan con el derecho a la protección y a la formación integral, así como el derecho a las protecciones laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo complementen. Resaltando que los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren de una autorización para trabajar, expedida por el inspector del trabajo o en su defecto por el comisario de familia o el alcalde.

Conducta suicida

Es un acto autodestructivo, cuya meta es alcanzar la muerte mediante diferentes mecanismos, este proceso inicia con la ideación y la intención suicida, para llegar a un suicidio consumado. Por consiguiente, es de suma importancia, generar la distinción de las acciones que hacen parte de dicha situación.

Ideación suicida: está constituida por una variedad de pensamientos, deseos, planes, y/o motivaciones de cometer el acto del suicidio.

Intento de suicidio: conjunto de comportamientos, que son emitidos por el mismo sujeto, quien, al llevarlos a cabo, tiene cierta intención de morir, estas conductas auto lesivas pueden ocasionar, en algunos casos, lesiones médicas graves.

Suicidio consumado: es un evento multicausal, que lleva al sujeto a cumplir con su objetivo de ponerle fin a la propia vida. Los principales factores de riesgo asociados a la conducta suicida son:

- Baja autoestima.
- Problemas de índole económica.
- Desempleo.
- Trastornos psiquiátricos como la
- depresión y trastornos del estado de ánimo.
- Pérdida de un ser querido.
- Situaciones estresantes.

CamScanner

- Conflictos en las relaciones de pareja.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Ser víctima o tener antecedentes de alguna tipología de maltrato.
- Pensamientos autodestructivos.

Desaparición

Para efectos del manual se entenderá como víctima de desaparición las personas específicamente niñas, niños y adolescentes de quienes no se tienen noticias o han sido dadas por desaparecidas sobre la base de información fidedigna, a causa de un conflicto armado, de otras situaciones de violencia, desastres naturales, migración u otras crisis humanitarias. El Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU), es un trámite especial que dura activo dos meses como mínimo, y sirve para que las autoridades ordenen de forma inmediata acciones de búsqueda necesarias para encontrar a una persona que presuntamente ha sido desaparecida por un actor armado. Este puede ser reactivado cada vez que se cuente con nueva información sobre el posible paradero de la persona, ya sea que esta se encuentre con o sin vida. El MBU se debe solicitar a fiscales y/o jueces, quienes tendrán que ordenar que se inicie la búsqueda de forma inmediata y deberán hacer seguimiento al caso. Las acciones de búsqueda implican: Búsqueda en bases de datos de hospitales y Medicina Legal. Revisar los sitios donde se cree que estuvo la persona por última vez. Entrevistar a las personas que puedan tener información. Dar aviso o preguntar a otras autoridades.

Ejercicio arbitrario de la custodia

Referente a esta conducta el Código Penal establece que "El padre que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a uno de sus hijos menores sobre quienes ejerce la patria potestad con el fin de privar al otro padre del derecho de custodia y cuidado personal, incurrirá, por ese solo hecho, en prisión de uno (1) a tres (3) años y en multa de uno (1) a dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes". Así las cosas y de acuerdo con el concepto 93 de 2013 del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar el ejercicio arbitrario de la custodia se configura cuando la madre o el padre que no tiene la custodia de la niña, niño o adolescente lo arrebate, sustraiga, retenga u oculte del que si la tiene. Se trata de una infracción de ejecución permanente que, por tanto, no se agota con la sola realización de una de las conductas descritas, sino que se mantiene en el tiempo mientras perdure la acción. Este concepto del ICBF

CamScanner

abarca lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia en el proceso No. 73296, en el cual hace la aclaración del alcance de los verbos rectoresmanifestando:"1. la sustracción debe comprenderse desde el domicilio de la persona privada de esos derechos, 2. La retención implica impedirle que salga, que se mueva o, desde la óptica de quien realiza el comportamiento, conservarla, guardarla en sí, concepciones que apuntan al domicilio en donde el agente activo llevó a cabo esos hechos y finalmente 3. Ocultar (a la menor) hace relación a esconderla, taparla, disfrazarla, encubrirla a la vista de los demás". Sin embargo, para que ese delito se configure realmente, se requiere que el padre que oculte arrebate o sustraiga a su hijo del otro padre, no ejerza legalmente la custodia de la niña, el niño o adolescente y tenga la intención plena de llevar a cabo esas conductas, conociendo la ilicitud de su acto.

Finalmente, cabe anotar que a nivel social se ha conocido esta situación fáctica abordada con el término de secuestro parental, el cual legalmente ha sido desarrollado en el marco jurídico colombiano como ejercicio arbitrario de la custodia.

Reclutamiento, utilización y uso de niñas, niños y adolescentes

Durante los últimos años, la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, ha advertido situaciones de vulneración a los derechos humanos ejercidas por estructuras de crimen organizado y bandas delincuenciales sobre las poblaciones con mayores riesgos, en particular situaciones de reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes.

En razón a lo anterior, el Decreto 1434 de 2018 define estos conceptos de la siguiente manera:

Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes: separación física de su entorno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armados organizados o grupos delincuenciales.

Utilización de niños, niñas y adolescentes: es la participación indirecta de niños, niñas y adolescentes en otras formas de participación o vinculación, sea permanente u ocasional, en los grupos armados organizados o grupos delincuenciales sin ser separado de su entorno familiar y comunitario y que están relacionadas directamente con diferentes fines, sean de carácter ilegal o informal, estos últimos incrementan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

CamScanner

Uso: se define como aquellas prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en que los niños, niñas y adolescentes intervengan en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados, recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El Código Penal en su Artículo 188 tipifica esta conducta como el delito de "uso de menores de edad".

DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE AMENAZA Y PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Signos De Alerta o Indicadores De Niñas, Niños y Adolescentes

Los signos de alerta o indicadores de situaciones que pueden afectar la calidad e integridad de la vida de niñas, niños y adolescentes y por ende el ejercicio de sus derechos en los ámbitos donde transcurren sus vidas, deben ser analizados respetando y observando siempre el contexto, los factores familiares y sociales que le rodean; de acuerdo a la frecuencia, intensidad y grado de vulnerabilidad que se asocie a la situación particular identificada.

Adicional a esto, es importante reconocer la identidad étnica y cultural a la cual pertenece y otras singularidades como: condición de discapacidad, construcción de identidad de género y orientación sexual, víctimas del conflicto armado, desplazamiento por catástrofe natural o crisis humanitaria, entre otras. Para ampliar la información al respecto de indicadores y signos de alerta puede remitirse al documento: Lineamiento Técnico de atención a niñas, niños y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados por causa de la violencia. De la misma manera y para identificar situaciones que pueden amenazar o vulnerar el ejercicio de los derechos, el equipo de trabajo responsable de la atención o cualquier persona que interactúe con niñas, niños, adolescentes y sus familias, debe prestar atención a los signos que a nivel físico, emocional, comportamental, familiar e institucional se puedan detectar a diario y que se constituyen en una presunta situación de violencia en cualquiera de sus tipologías (físico o psicológico, abandono o negligencia, violencia sexual infantil, maltrato institucional). Los signos de alerta o indicadores más recurrentes se relacionan a continuación; sin embargo, cabe

CamScanner

anotar que existen otros indicadores menos recurrentes, que pueden estar presentes de acuerdo con la particularidad de cada contexto y son igualmente relevantes al ser identificados en los servicios sociales de la Subdirección para la Infancia, ya que también dan cuenta de situaciones de amenaza o presunta vulneración de derechos.

Indicadores de alerta en situaciones de presunta negligencia o abandono:

- Acude sin desayunar frecuentemente.
- Pide comida constantemente a las demás niñas, niños, adolescentes o al adulto
- cuidador, después de haber comido.
- Lleva siempre la misma ropa o la que lleva está en mal estado constantemente.
- Su higiene y aseo personal generalmente se ven descuidados.
- Presenta olores corporales o de su ropa desagradables con frecuencia.
- Acude o es llevado enfermo o enferma al servicio, modalidad o estrategia y se
- evidencia inatención por parte de sus cuidadores o familiares.
- Falta con frecuencia al servicio, modalidad o estrategia sin causa justificable.
- Sufre caídas o lesiones mínimas (arañazos, pequeños accidentes) con frecuencia.
- Cambia constantemente de cuidadoras o cuidadores principales, no se localiza fácilmente a una persona adulta o adulto significativo que se haga cargo y responda por las necesidades físicas y emocionales de la niña, niño o adolescente.
- Presenta cansancio inapropiado para su edad.
- Se identifican infecciones o enfermedades recurrentes o prolongadas.
- Muestra pediculosis constante.
- Despreocupación en los cuidados básicos y acceso a salud.
- Presenta desnutrición.
- Es dejado solo o bajo el cuidado de otras niñas, niños o adolescentes.
- Permanece prolongadamente en lugares públicos o en el servicio, modalidad o estrategia.

CamScanner

- Verbaliza que no hay alguien que lo cuide.
- Participa en acciones delictivas.
- Emite conductas para atraer la atención de los adultos.
- Presenta hábitos alimenticios inapropiados o no saludables.
- No cuenta con un acudiente estable que se haga responsable de su cuidado.

Indicadores De Alerta En Situaciones De Presunta Violencia Física:

- Tiene marcas o señales de golpes en el cuerpo (hematomas, contusiones, magulladuras, pinchazos, laceraciones).
- Presenta fracturas recurrentes.
- Presenta heridas o raspaduras constantemente.
- Presenta señales de mordeduras humanas.
- Presenta quemaduras.
- Presenta con frecuencia enfermedades o dolencias físicas.
- Se muestra resistente o cauteloso al contacto físico con sus padres, cuidadoras, cuidadores y otros adultos.
- Comenta que su padre, madre, cuidador, cuidadora u otro adulto le ha causado alguna lesión.
- Esconde la agresión o da respuestas evasivas o incoherentes.
- Muestra miedo a ir con sus padres, cuidadoras o cuidadores.
- Llora cuando termina la prestación del servicio y debe irse a casa.
- Muestra sentimientos de culpa y cree merecer las agresiones.
- Se mantiene en constante estado de alerta.
- En situaciones angustiosas no espera a ser consolado.
- Presenta conductas auto lesivas o autodestructivas.
- Se siente rechazado y no querido.
- Repentina desmotivación o apatía para realizar las actividades de su interés.
- Miedo o rechazo a regresar a su hogar.
- Agrede constantemente a sus pares o adultos cercanos.

CamScanner

Indicadores de alerta en situaciones de presunta violencia psicológica:

- Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción frecuentemente.
- Presenta retraso en el crecimiento, desarrollo físico o psicomotor.
- Se identifican alteraciones en el desarrollo.
- Presenta retroceso en el control de esfínteres.
- Demuestra reacciones de ansiedad o temor frecuentes.
- Llora con facilidad constantemente.
- Es pasivo, retraído, tímido y asustadizo con tendencia a la soledad
- y al aislamiento.
- Agrede constantemente a sus pares o adultos cercanos.
- Muestra conductas extremadamente adaptativas, bien demasiado adultas o demasiado infantiles.
- Presenta cambios inesperados en su comportamiento.
- Se muestra extremadamente demandante con los adultos, cuidadoras o cuidadores pertenecientes al servicio, modalidad o estrategia.

Indicadores de alerta en situaciones de presunta violencia sexual: La violencia sexual presenta diferentes indicadores que deben valorarse en forma global e integral, a excepción de las infecciones de trasmisión sexual y el embarazo, la presencia de uno o de algunos de estos indicadores no garantiza que la violencia esté ocurriendo, pero si permite estar alerta y actuar. La observación a niñas, niños y adolescentes debe ser constante, protectora e integral, es por esta razón que se deben tomar medidas con el fin de prevenir o identificar los derechos que hayan sido presuntamente vulnerados o estén siendo amenazados para realizar la activación de ruta correspondiente. Algunos de estos indicadores son:

- Manifiesta dolor, irritación o siente picazón en sus genitales o área genital.
- Presenta golpes, heridas o sangrado en la zona genital.
- Presenta infección urinaria crónica o repetitiva que no tenga una causa médica que la justifique.
- Presenta flujo vaginal.

CamScanner

- Ropa interior manchada, rasgada o ensangrentada.
- Enrojecimiento genital.
- Infecciones de transmisión sexual, enrojecimiento, moretones, rasguños, heridas o cualquier tipo de lesiones en cuello, boca, senos, nalgas, bajo abdomen o muslos.
- Manifiesta dolor al orinar o defecar.
- Refiere dificultad para caminar o sentarse, asociado a dolor anal, vaginal o abdominal intenso.
- Dolor de cabeza y dolor abdominal crónico sin enfermedad o situación especial que lo justifique.
- Molestias anales, estreñimiento, diarreas a repetición o salida parcial del recto.
- Gestación en menores de 14 años de edad.
- Relatos espontáneos de situaciones de contenido sexual inusuales para su edad.
- Realiza juegos sexuales inapropiados con otras niñas o niños, juguetes o consigo mismo.
- Presenta enuresis (falta de control en la retención de su orina) o encopresis (falta de control en la retención de las heces fecales) va habiendo superado esta etapa.
- Cambios drásticos en la expresión afectiva, la comunicación, el apetito, el sueño, el llanto o el ánimo, que usualmente marcan el inicio de la violencia y la dificultad de la víctima de afrontar esta nueva situación.
- Tristeza y aislamiento recurrentes.
- Sentimiento de vergüenza o culpa.
- Autolesiones o intentos de suicidio.
- Desinterés por lo que sienten los demás, muy relacionado a la apatía, es decir, no muestran entusiasmo ni interés por las actividades que realizan niñas, niños o adolescentes de su edad.
- Fugas del hogar o del servicio.
- Tiende a ser agresiva o agresivo con sus pares, familia o cuidadores.
- Sexualización de las relaciones afectivas.
- Se muestra pasiva o pasivo. Presenta actitud de sometimiento, son niñas, niños o adolescentes que no toman iniciativas, y por el contrario obedecen y se someten fácilmente a las otras personas con el fin de agradar y ser aceptados.

CamScanner

- Rechazo a ir al baño, a dejarse asear, a bañarse o a desvestirse, ya sea por dolor o ardor en sus genitales o porque muchas veces allí se produce la agresión.
- Trastornos del sueño. Pueden tener pesadillas, interrupciones frecuentes del sueño o dificultad para dormir solos.
- Pueden también presentar insomnio o por el contrario, dormir demasiado.
    - Busca constantemente protección en adultos o presentan mucha desconfianza, ya que quienes son víctimas de violencia sexual tienen dificultad para relacionarse con las demás personas, dado que no confían en nadie o se muestran temerosos de que les hagan daño.
- No quiere irse a casa (frecuentemente) o a irse con alguna persona específica.
- Se muestra cautelosa o cauteloso ante el contacto físico con adultos.
- Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.
- Permanece largo tiempo callada o callado, les cuesta hacer amigos y compartir de manera armónica, muestra dificultad para participar en los juegos con sus pares.
- Dificultad para concentrarse en actividades lúdicas o propias del servicio.
- Altos niveles de actividad motora producto de la ansiedad.
- Cambios repentinos en la afectividad manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión
- Franco rechazo hacia los hombres o hacia una persona en particular.
- Llora sin causa justificada.
- Presenta marcas de mordiscos en algunas partes de su cuerpo.
- Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos.

La actividad sexual inapropiada a la edad es un indicador muy específico para la presunción de un delito asociado a violencia sexual y puede manifestarse de diferentes maneras, es muy importante estar atento cuando en relación a este aspecto, se presentan los siguientes indicadores:

- Aumento exagerado de actividades sexuales comunes para la edad.
- Aparición de conductas sexuales que no son propias de la edad.
- Aparición de conductas sexuales impropias para cualquier edad, como, por ejemplo:
- Investigar genitales de animales e intentar introducir objetos.

CamScanner

- Obligar a otras niñas o niños a participar en actividades sexuales.
- Intentos repetidos de introducir objetos en orificios vaginales o anales del propio cuerpo o de otras niñas o niños.
- Acercamientos físicos abusivos o inadecuados para el momento y el lugar.

Indicadores de alerta situaciones de presunta explotación sexual comercial

El siguiente listado de indicadores relacionados con posible explotación comercial sexual o laboral es adaptado de los documentos "Indicadores para la detección de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial" y "Análisis de la situación de explotación sexual comercial en Colombia", no obstante, se sugiere tener en cuenta los mismos indicadores relacionados en los apartados de negligencia y abandono, violencia física, violencia psicológica y violencia sexual. A continuación, se enuncian los indicadores alerta situaciones de presunta explotación sexual comercial:

- Es desplazado o se desplaza por sus propios medios a diferentes lugares en horas inusuales.
- Evidencia conductas de extrema socialización callejera.
- Conductas sexuales inapropiadas para la edad.
- Experiencia de violencia sexual detectada en los servicios, modalidades o estrategias, que no fue denunciada por la familia.
- Relaciones con adultos marcadas por expresiones sexualizadas o erotizadas.
- Dificultad para concentrarse en actividades lúdicas o propias del servicio.
- Altos niveles de actividad motora producto de la ansiedad.
- Cambios repentinos en la afectividad manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión
- Franco rechazo hacia los hombres o hacia una persona en particular.
- Llora sin causa justificada.
- Presenta marcas de mordiscos en algunas partes de su cuerpo.
- Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos.
- Relaciones con otras niñas, niños o adolescentes victimas de ESCNNA.

CamScanner

- Hermetismo relacionado con ocultar información por miedo a las consecuencias que esto pueda tener.
- Asume roles parentales en su hogar.
- Dificultades en el ámbito escolar.
- Consumo de drogas o alcohol.
- Manejo de dinero y Artículos costosos no acordes con su nivel soco económico.
- Presencia de otras violencias al interior de la dinámica familiar.
- Privación de los propios derechos sexuales o reproductivos relacionadas con: embarazo no deseado, detección tardía de este, incapacidad para decidir sobre su continuidad o interrupción, abortos forzados o involuntarios.
- Sintomatología asociada a trastornos de disociación.

Indicadores de alerta situaciones de presunto trabajo infantil

El trabajo infantil presenta diferentes indicadores que deben valorarse en forma global e integral; que se identifique uno o algunos de estos indicadores no responde directa-mente a la presencia de este tipo de violencia, pero si permite estar alerta y actuar. La observación a niñas, niños y adolescentes debe ser constante, protectora e integral, es por esta razón que se deben tomar medidas con el fin de prevenir o identificar los derechos que hayan sido presuntamente vulnerados o estén siendo amenazados para realizarla activación de ruta correspondiente. Algunos de estos indicadores son:

- Ausentismo constante e injustificado del servicio, modalidad o estrategia.
- Relato espontáneo de situaciones relacionadas con trabajo infantil.
- Acompañamiento constante al ejercicio laboral de madre, padre, cuidador o cuidadora principal.
- Presenta agotamiento físico recurrente.
- Desescolarización.

CamScanner

Signos de alerta o indicadores frecuentes de violencias en el contexto familiar

Los siguientes indicadores, se asocian con diferentes formas de relación abusiva dentro de los entornos familiares; sin embargo, es importante tener en cuenta que igual que los indicadores relacionados directamente con niñas, niños y adolescentes son solo una lista que guía y orienta la observación y detección oportuna.

- No se preocupan por su proceso de desarrollo.
- No prestan atención a sus necesidades.
- Manifiestan que su hija o hijo es de su propiedad.
- Privan a la niña, niño y adolescente de relaciones sociales.
- Las figuras parentales están frecuentemente ausentes del hogar.
- Dejan a la niña, niño o adolescente sin supervisión.
- Presentan condiciones inadecuadas de seguridad e higiene en su domicilio.
- Dejan el cuidado de la niña, el niño o adolescente a terceros u otros familiares (mayores o menores de edad).
- Son muy exigentes con él o ella. Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.
- Intentan proteger la identidad de la persona causante de la agresión.
- Han sido objetos de violencia en su infancia.
- Utilizan el castigo físico como método de disciplina.
- Culpan o desprecian a la niña, el niño o adolescente
- No manifiestan afecto hacia la niña, el niño o adolescente.
- No se preocupan por su educación o salud.
- Los padres son muy jóvenes (adolescentes).
- Los padres están socialmente aislados.
- Existe violencia intrafamiliar.
- Restan importancia a las conductas perturbadoras o signos de alerta.
- Rehúsan comentar los problemas de la niña, el niño o adolescente.
- No dan ninguna explicación respecto de la situación.
- No ponen límites al comportamiento de la niña, el niño o adolescente.
- Son extremadamente protectores con la niña, el niño o adolescente.
- Ausencia de igualdad en las prácticas de crianza a las hijas o hijos.

CamScanner

- Prácticas educativas y disciplinarias incongruentes y no estables.
- Actitud fría, no demuestran amor la niña, el niño o adolescente
- Exigencia por encima de las capacidades físicas o cognitivas de la niña, el niño o adolescente.
- Tienen una imagen negativa de la niña, el niño o adolescente y se quejan frecuentemente de su comportamiento.
- Muestran excesiva ansiedad ante la crianza.
- No acuden al servicio, modalidad o estrategia cuando son citados.
- Utilizan a la niña, el niño o adolescente en tareas impropias para su edad.
- No recogen a la niña, el niño o adolescente al salir del servicio, modalidad o estrategia en los horarios acordados y establecidos.
- No llevan a la niña, el niño o adolescente al ingreso del servicio, modalidad o estrategia en los horarios acordados y establecidos.
- Abusan del alcohol u otras sustancias.
- Manipulan a su hija o hijo en procesos de separación, custodia, alimentos, reglamentación de visitas, entre otros.
- Manifiestan que quieren internar a la niña, el niño o adolescente.

- Ejercen actos de violencia intrafamiliar de manera indirecta o directa hacia la niña, el niño o adolescente, u otras acciones que implican afectación grave para el ejercicio de sus derechos, por ejemplo, actos sexuales, utilización para la pornografía, delitos, mendicidad, trabajo infantil, entre otras.

ATENCIÓN A VÍCTIMAS RUTAS ADMINISTRATIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Las rutas de atención a víctimas, los diagramas a continuación corresponden al esbozo de los pasos a seguir una vez detectada la situación a reportar, son consideradas un factor protector para las comunidades pues direccionan la atención y facilitan el acceso a los servicios, como se observa no hay una ruta nicala elección de una u otra dependerá de la red de entidades que existan en cada localidad para la restitución de derechos. Es importante considerar que la restitución de derechos busca prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia en las circunstancias de maltrato infantil,amenaza o vulneración de derechos según el Decreto 4840 de 2007, artículo 7 sedebe acudir a la Comisaria de

CamScanner

Familia en caso tal que la situación sea ocasionada en el contexto de la violencia intrafamiliar y al ICBF cuando las circunstancias son diferentes de las ocurridas en el contexto de la violencia intrafamiliar. Se consideran integrantes de la familia según la Ley 294 de 1996 los cónyuges ocompañeros permanentes, el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar, los ascendientes o descendientes de los anteriores, los hijos adoptivos, Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

¿QUIÉNES SON VÍCTIMAS? Personas que hayan recibido algún tipo de daño o perjuicio por culpa ajena o por causa fortuita, bajo esta consideración toda la persona que sufra un delito se puedeconsiderar como tal independiente de si el hecho punible se identifique, aprehenda, enjuicie o condene autor e independientemente de la relaciónfamiliar que se pueda tener con el agresor.

¿QUÉ DERECHOS TIENEN?

La constitución política Nacional el código de procedimiento penal garantiza a la víctima el derecho para acceder a la justicia, al establecimiento de la verdad, el restablecimiento de derechos y a la reparación por ende tienen derecho a:

- EL Respeto
- Trato digno
- La protección
- El reconocimiento como víctima
- La información sobre sus derechos y a la atención a sus peticiones
- Participar en audiencias
- La asistencia de un abogado la atención especializada Lareparación integral.

Adicionalmente las víctimas de delitos sexuales tienen los siguientes derechos:

CamScanner

- A la escucha, al trato digno, la privacidad, y al respeto durante el proceso de atención.
- A la información sobre procedimientos legales
- A la información sobre indemnizaciones que pueda haber a lugar a la informaciónsobre servicios disponibles
- El acceso gratuito a: examen y tratamiento de ETS (Enfermedades de transmisión sexual), examen y tratamiento por trauma físico y emocional, examen para recuperar evidencia, información y tratamiento de anticoncepciónde emergencia y orientación y consejería para víctimay familia.

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Cada caso es único.

- Trato amable a la víctima, llamarla por su nombre
- La actitud con que la persona oyente se dispone a escuchar, facilitará a la víctima relatar y denunciar su caso.
- No indagar.
- No re-victimizar.
- Permitir que la víctima relate su caso con tranquilidad ni interrupciones.
- No hacer gestos que puedan asustar y /o sentir juzgada a la víctima.Privacidad.
- Garantizar que la víctima reciba información precisa de donde se le puede atender.
- Indicarle a la víctima a donde dirigirse y con quien hablarInformar sobre los procedimientos a seguir
- Fortalecer la autoestima de la víctima Salvaguardarla intimidad.
- Adelantar de forma prioritaria las acciones para garantizar los derechos de lavíctima Primacía de los derechos de los niños y niñas
- Respeto a la privacidad
- Restablecimiento de derechos.Obligación de denuncia

CamScanner

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL MANEJO DE LOS CASOS IDENTIFICADOS DENTRO DE LA UNIDAD OPERATIVA

ASPECTOS GENERALES

Es importante tener en cuenta que al remitir o reportarun caso este debe ser abordado como presunto o posible violencia, ya que el jardín infantil y los profesionales de apoyo no pueden determinar su ocurrencia. Así mismo es importante tener en cuenta los indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de la situación presentada especialmente cuando se tenga sospecha frente a una posible violencia.

Es importante tener en cuenta que la persona que evidencie o conozca una situación de presunto deberá reportar de inmediato a la responsable del servicio y describir lo evidenciado en un acta (donde se especifique modo, tiempo y lugar). Simultáneamente la responsable del servicio da a conocer al profesional de apoyo y a la referente de infancia la situación y activa la ruta que corresponda.

Posterior a la activación de la ruta es importante realizar un seguimiento articulado por parte del talento humano a través del registro de novedades, actas, contacto telefónico y acompañamiento a medio familiar Como soporte de las acciones adelantadas.

Nota: Es necesario aclarar que, en caso de no encontrarse la responsable del servicio o psicóloga, deberá hacer la activación de ruta el profesional que identifique o le reporten la situación.

ASPECTOS PRELIMINARES A LA ACTIVACIÓN DE RUTAS PROCEDIMIENTOS BÁSICOS

Las evidencias o hallazgos, en su mayoría son principalmente detectados por la maestra o el maestro del jardín infantil, por tal razón se requiere de la observación sistemática de una serie de signos de alerta como:exacerbación de conductas, relato de la presunta víctima y/o cuidador y evidencias físicas.

CamScanner

CONSIGNE LA INFORMACIÓN RELEVANTE EN EL FORMATO DENOVEDADES DE LA NIÑA Y DEL NIÑO

No se debe indagar al niño y niña, a menos que desee expresar voluntariamente, para no recaer en re- victimización. Una vez se tiene la información y conocedores de los criterios que orientana las entidades para la toma de decisiones frente al manejo de cada caso, se identifica que en caso de maltrato en el que se considere que la situación no es urgente y no presentan indicadores físicos, psicológicos y/o sociales se pueden abordar educativamente en el entorno socio familiar del niño y niña.

Se adelantará un proceso de asesoría u orientación por parte de laprofesional de apoyo en psicología, realizando compromisos con los padres,madres y cuidadores, en caso de no identificar avances significativos se procederá a la activación de la ruta. En el caso que se trate de una situación de presunto maltrato bajo la existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales que ponen en peligro la integridady bienestar del NNA teniendo en cuenta su frecuencia, intensidad y cronicidad locual permite evidenciar la vulnerabilidad y las relaciones que este tenga con el agresor se debe activar de manera inmediata la ruta de atención. La responsable del servicio debe hacer el informe del caso a la oficina de infancia, apoyado por la psicóloga(o), el cual debe quedar por escrito y se deberáadjuntar las copias del formato de novedades que lleva la maestra del NNA y lasactas; *el informe debe contener como mínimo*:

❖ Datos sociodemográficos del niño/niña y el acudiente, dirección actualizada, teléfonos de contacto.

- Debe indicarse claramente si el presunto agresor vive bajo el mismo techo delniño o niña.
- Si es una situación de maltrato donde se evidencie algún tipo de riesgo debecolocarse en el asunto la palabra URGENTE
- Se debe informar inmediatamente a la referente de infancia y referente de familia de la localidad, se radica informe a la Subdirección Local para poner en conocimiento a asesoría jurídica, infancia y familia.
- En el caso de un presunto abuso sexual o maltrato físico que ponga en riesgo la vida del niño o niña se llamar inmediatamente al padre y/o madre para hacer el acompañamiento a la entidad pertinente. En este acompañamiento pueden estar: Maestra, responsable del servicio o psicóloga.

CamScanner

Es importante tener en cuenta que en la activación de ruta se debe tener acompañamiento de los padres del NNA, de no tenerlo se debe solicitar apoyo de Policía de Infancia y adolescencia (para no encontrar retraso en su diligencia), y acompañar al NN a la entidad pertinente (Fiscalía, Caivas, Comisaria de familia, ICBF, Hospital, etc.), en los horarios del jardín (7:00 am a 4:30 pm), previa aprobación por parte de un familiar que por razones de peso no responda o no pueda acercarse al jardín inmediatamente, esta autorización puede hacerse llegar a través de un mensaje al móvil de la responsable del servicio.

Nota aclaratoria: *Del reporte a la entidad debe quedar constancia escritadonde se hayan consignado claramente los hechos que dan lugar a la sospecha o que son evidencia de la situación.* En los casos en que un familiar del niño o niña se dirija al jardín para poner en conocimiento un presunto caso de abuso/maltrato, se recepcionará la inquietud através del psicólogo responsable de la unidad, bajo esta última circunstancia la docente debe reportar al responsable de la Unidad Operativa y también a la psicóloga de apoyo, se informa a la familia sobre las rutas de atención para que esta acuda inmediatamente a la entidad competente para interponer la denuncia respectiva. En algunos casos se puede enviar una remisión desde el jardín, manifestando lo relatado por el familiar con el presunto caso de abuso/maltrato.

Una vez puesto en conocimiento el caso ante la autoridad correspondiente el jardín debe realizar acciones de seguimiento mediante la participación del psicólogo al comité de violencias y comité interno espacio en el que se discuten los principales casos, en caso tal que no se suministre en este escenario la información se oficiara por escrito a la entidad que lleve el caso solicitando la información, esta actividad se realizará mensual o bimensualmente según lo requiera cada caso. En caso de que el niño o niña haya sido trasladado a otro jardín o a la escuela primaria y sus derechos aún no hayan sido restablecidos, la responsable del servicio o el psicólogo dará conocimiento al nuevo jardín o institución educativa para que en adelante se responsabilice del seguimiento correspondiente. Esto último se hará de manera escrita mediante oficio.

CamScanner

La finalización del seguimiento se realizará cuando:

- Se observan indicadores de que los derechos del niño o niña ya le fueron restablecidos.
- Cuando el niño o niña ha sido trasladado y se desconoce su ubicaciónactual o cuando el niño o niña han sido trasladados a una entidad educativa a la cual se le ha dado conocimiento de la situación para que haga el seguimiento correspondiente.
- Cuando los NNA son retirados del jardín infantil se reporta a referente de familia para su respectivo seguimiento.
- En todos los casos el psicólogo de la Unidad Operativa o en caso de no estarlo elresponsable de la Unidad realizará un acta de cierre que anexará al primer informe entregado clarificando que el caso queda cerrado por la razón que sea determinada.

ELABORACIÓN DEL INFORME

EL INFORME QUE SE DEBE PRESENTAR A LA ENTIDAD COMPETENTE DEBE CONTENER:

- Nombre y apellido completos del niño o la niña víctima del maltrato, violencia, abuso.
- Colocar el NIUP del Registro civil del niño y niña.
- Nombres y apellidos completos de los padres del niño y niña. Documentode identidad de los padres del niño y niña.
- Número móvil de los padres del niño y niña.
- Nombre y apellidos del agresor (si está plenamente identificado) o posible agresor.
- Dirección y teléfonos, celular actualizados de la casa donde reside elniño o la niña.
- Afiliación a salud (EPS, RS, SIS E N)
- Dirección y teléfono del Jardín Infantil
- Nombre completo de la responsable del servicio del jardín Infantil.
- Descripción clara y específica de la situación presentada.

CamScanner

- Colocar si se ha hecho otro tipo de procedimiento al llevar al NN a otras Instituciones
- Acciones que se han realizado antes de la elaboración del informe.Copia de los hallazgos escritos y verbales de la maestra o maestro.
- Registro de lo dicho verbalmente por el familiar. (copia del acta). Firma de la responsable del servicio del jardín Infantil.
- Con copia al Referente de Familia, Referente de Infancia y oficina de asesoría jurídica local. Hacer el adecuado seguimiento, pidiendo retroalimentación de la entidad remitida y del Referente de Familia.
- Adicionalmente debe presentar de forma concisa la situación del niño o niña.

RUTAS DE ATENCIÓN A NIVEL DISTRITAL

ENTIDADES COMPETENTES A CARGO

COMISARIA DE FAMILIA

Son el primer lugar de acceso a la justicia familiar. Las comisarías de familia cumplen funciones legales con el fin de proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas de violencias al interior de las familias a través de imposición de medidas de protección o medidas de restablecimiento de derechos.

RECEPCIONAR Los casos solo cuando estas violencias se den en un contexto intrafamiliar y orientan a las víctimas sobre las acciones legales a instaurar.

PRACTICAR: Rescates para darle fin a una situación de peligro para niñas, niñosy adolescentes.

REMITIR: A salud para la atención integral en caso de urgencia, de igual maneraa Fiscalía y/o Secretaría de la mujer casas refugio

RECIBIR: La denuncia

DICTAR: Medidas de protección y medidas de restablecimiento de derechos en favor de niñas, niños y adolescentes.

CamScanner

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

El ICBF es la entidad del Gobierno de Colombia que trabaja por el bienestar de los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias en pro del restablecimiento y garantía de los derechos.

Abordan los siguientes procesos:

Maltrato Físico, Verbal, Psicológico,
Abuso Sexual Hacia Niños, Niñas Y Adolescentes (NNA), identificando si el presunto agresor no es familiar del NNA, si el presunto agresor es un familiar diferente a los padres que viva fuera del contexto familiar del NNA.
Menores de edad: Presunto Ofensor o Agresor (a): Menor de 14 años, atiende Centro Zonal que le corresponda. Mayor de 14 años, atiende Centro Especializado Puente Aranda, por cuanto se tipifica como delito. Maltrato por Negligencia (descuido, no está afiliado a salud, no lo llevan a los controles médicos, no le hacen colocar las vacunas reglamentarias, lo dejan solo con otros NNA y /o adolescentes, lo dejan solo encerrado), lo remiten al ICBF. NNA Desescolarizados NNA en situación de discapacidad menores de 18 años o mayores de 18 años con discapacidad profunda con proceso de interdicción, con derechos vulnerados, amenazados o inobservados NNA que cometen delitos.
Si son menores de 14 años se remiten al Centro Zonal que corresponda de acuerdo a donde vivan los NNA y son mayores de 14 años se remiten al CESPA (Puente Aranda).

CENTROS ZONALES ESPECIALIZADOS

Centro Zonal Revivir Calle 53 No 66 C – 45, barrio Salitre Greco. Horario: Lunes a Domingo 24 horas
Centro Zonal Puente Aranda CESPA (Responsabilidad Penal) Calle 12 #30-35 Sur - Piso 3, B. Pensilvania Horario: lunes a Domingo 24 Horas.
Calle 12 #30-35 Sur - Piso 3, B. Pensilvania Horario: lunes a viernes 8-5 p.m.

CamScanner

POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La cual tiene como función de la Subdirección de Servicios Especiales, dirigir, coordinar, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel nacional el cumplimiento del proceso de protección a la infancia y la adolescencia, mediante la ejecución de planes y programas de protección integral y la investigación criminal de los delitos que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente y de esta manera contribuir al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana, El Área de Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional que integra el sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargado de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, integrados por Oficiales, suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes, capacitados en Derechos Humanos, código de la Infancia y la Adolescencia, normas nacionales e internacionales y procedimientos de atención compactos a la Ley 1098 del 08 Noviembre de 2006.

CASAS DE JUSTICIA

Las Casas de Justicia son centros interinstitucionales que aplican mecanismos de justicia formal y no formal, para orientar a los ciudadanos sobre sus derechos, prevenir el delito y velar por la sana convivencia en la ciudad a través de la resolución de conflictos de convivencia de forma ágil, oportuna y gratuita. Con ellas se pretende garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia y la apropiación en el uso de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos. A nivel local contamos con la casa de justicia, ubicada en el barrio bello horizonte, en la cual realiza atenciones ante situaciones familiares y situaciones con los vecinos.

CASA DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES CIO

Las Casas de Igualdad de Oportunidades son espacios de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, son el espacio privilegiado para que la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género llegue con presencia, acompañamiento y servicios a las mujeres diversas que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá.

CamScanner

Las casas de igualdad y oportunidades se encargan de difundir los derechos de las mujeres y los mecanismos para la exigibilidad de los mismos, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de su ciudadanía, avanzar en la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de género, en las acciones de competencia de

la Secretaría Distrital de la Mujer o quien haga sus veces, fortalecer desde el enfoque de derechos de las mujeres y de género a: grupos, redes, colectivos y organizaciones sociales de mujeres para su empoderamiento e incidencia en los procesos de desarrollo local, promover con diferentes actores locales el desarrollo de acciones colectivas de corresponsabilidad con los derechos de las mujeres, promover la participación y representación social y política de las mujeres en las localidades, además de propiciar en el ámbito local la articulación interinstitucional y transectorial con autoridades administrativas competentes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

FISCALÍA

Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo al artículo 250 de la constitución política de Colombia, de oficio o mediante denuncia o querella, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. Para tal efecto la Fiscalía General de la Nación deberá: 1 Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento. Además, y si fuere del caso, tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito.

SALUD: Entidad rectora en salud en Bogotá D.C. responsable de garantizar el derecho a la salud a través de un modelo de atención integral e integrado y la gobernanza, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito Capital.

CamScanner

SUBRED CENTRO ORIENTE: Desarrollar el modelo integral de atención que garantice la prestación de servicios de salud accesibles, oportunos, seguros y humanizados enfocados en el mejoramiento de las condiciones de salud y hábitos de vida de los usuarios, su familia y el entorno.

RUTAS PARA IDENTIFICAR, DETECTAR Y REPORTAR PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA LA VERIFICACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.

Detectar tempranamente situaciones de presunta amenaza o vulneración, implica la observación activa y constante a la niña, el niño, o adolescente y su familia para establecer qué situaciones pueden estar afectando el ejercicio de sus derechos. Recuerde que estas situaciones pueden ser causadas por los padres, familiares, cuidadores, cuidadoras o por cualquier persona que interactúe con ellas y ellos en los diferentes ámbitos donde transcurre su vida, incluido equipo de trabajo de los servicios, modalidades y estrategias. Es importante tener en cuenta las acciones que se deben realizar, para que de manera inmediata y en cumplimiento del deber legal que asiste a la entidad en el marco de la protección integral, se apoye la verificación y de ser necesario el restablecimiento del ejercicio de sus derechos.

Para lograr identificar o detectar un presunto hecho de violencia contra niñas, niños o adolescentes es importante tener información clara sobre las diferentes formas de violencia, conocer los factores de riesgo asociados a su aparición, consecuencias e indicadores para detección y orientación frente a los procedimientos de activación de ruta, esto favorece la visualización, análisis y reflexión de la problemática.

Luego de aclarar las competencias de cada uno de los sectores que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), en el marco de la activación de las rutas de presunta vulneración de derechos, es necesario aclarar unos aspectos que en el momento de activar las rutas pueden generar dudas en relación a las actuaciones que se deben realizar:

La ruta interna y externa no se excluyen mutuamente, funcionan en situaciones de carácter simultáneo o secuencial y eventualmente l ruta externa puede anteceder a la interna (ejemplo: Cuando una familia llega al servicio, modalidad o estrategia con una situación que ya tenga seguimiento por parte de una autoridad competente, esta es una ruta externa previamente activada, por lo que desde el servicio, modalidad o estrategia se activaría la ruta interna) y siempre en todas las situaciones se debe informar, reportar o denunciar ante los actores correspondientes realizando el correcto procedimiento.

CamScanner

Las rutas son de carácter transversal a todos los servicios, modalidades o estrategias, aunque existen diferentes tipos de convenios, acuerdos y contrataciones de carácter administrativo por lo tanto a la hora de informar, reportar o denunciar, se debe tener presente esta condición que antecede de carácter legal, para respetarla y a su vez garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El presente documento se estructura de acuerdo a la normativa vigente en el año 2022, cualquier modificación o actualización de la ley que lo sustenta, derogará lo aquí mencionado en relación a la base jurídica que lo actualice o modifique.

Cuando se trata de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, afro, raizales o Rrom es importante considerar sus usos, costumbres y actuar en correspondencia con el reconocimiento que la Constitución Política de Colombia, la ley y la jurisprudenciales ha dado en cuanto a que son grupos étnicos en calidad de sujeto colectivo de derecho, no obstante, guían su actuar desde los principios orientadores: corresponsabilidad, interés superior, prevalencia de derechos y exigibilidad de los mismos.

En concordancia con los Artículos 11 y 51 Artículo del Código de la Infancia y Adolescencia y el procedimiento Deber de denuncia (PCD-GJ-004), al tratarse de niñas, niños o adolescentes, que pertenecen a las comunidades o grupos étnicos se debe re-portar a la autoridad tradicional el hecho, y en cumplimiento del deber legal también se informa la situación según competa, al sector salud, protección o justicia. Se debe dejar constancia escrita de estas acciones en el formato de novedades, actas y/ o formato que el servicio, modalidad o estrategia designe.

Todas las activaciones de ruta se realizarán por los medios autorizados y vigentes que dispongan cada una delas entidades competentes.

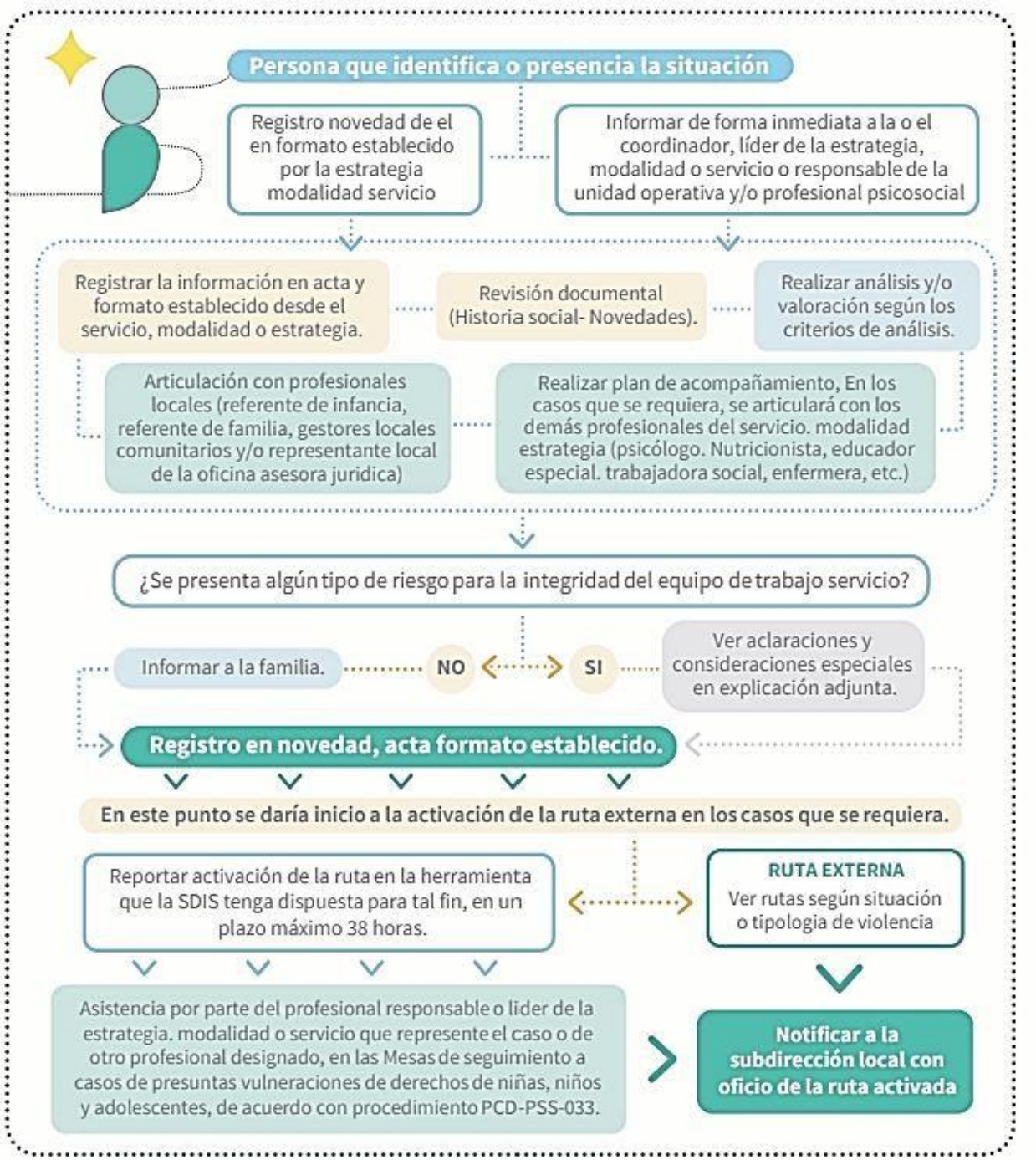
RUTA INTERNA

La activación de una ruta interna como su nombre lo indica, se relaciona con todos aquellos procedimientos que se desarrollan al interior de la Secretaria Distrital de integración social que parten de la identificación de indicadores o signos de presunción de amenaza o vulneración de derechos, continúa con acciones inmediatas, articulaciones internas, familiares y locales, procedimientos de registro, análisis de contexto, procesos administrativos y eventual-mente desemboca en la activación de una ruta externa por presunción de vulneración de derechos, que a su vez también implica ciertos procedimientos.

CamScanner

Ruta interna frente a situaciones de presunta vulneración de derechos. La siguiente imagen describe paso a paso cómo se debe realizar la activación de la ruta interna correspondiente a las acciones de los diferentes actores dentro de la Secretaría Distrital de integración social:

RUTA INTERNA



FUENTE EQUIPO DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ACCIONES-PAS 2022 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CamScanner

En primer lugar, la persona que identifica o tiene conocimiento de indicadores o signos de alerta frente a situaciones de presunta amenaza o vulneración de derechos, debe informar de manera inmediata a la o el coordinador; líder del servicio, modalidad o estrategia; o responsable de la unidad operativa y profesional psicosocial, y adelantar el registro de la novedad en el formato establecido por el servicio, modalidad o estrategia, relatando la situación exacta identificada o sucedida en modo, tiempo y lugar, sin realizar interpretaciones subjetivas que puedan dotar de juicios de valor el escrito. De manera particular el re-lato debe evidenciar hora, lugar, acción que se encontraba realizando, descripción precisa de la situación (si es referida por un participante, madre, padre, familiar, acudiente o ciudadano, se debe entrecomillar y escribir exactamente lo que refiere) y acciones inmediatas (activación de la ruta interna, articulación local y/o con profesionales transversales).

La o el coordinador, líder del servicio, modalidad o estrategia o responsable de la unidad operativa y profesional psicosocial, al recibir la información suministrada por la persona que identificó o tuvo conocimiento de los indicadores de presunción de la situación de amenaza o vulneración de derechos, debe realizar registro escrito (acta/registro de novedad o formato establecido desde el servicio, modalidad o estrategia),relacionando lo referido por la persona, con las mismas características de registro mencionadas en el párrafo anterior, resaltando que adicionalmente debe realizar una revisión documental de la historia social de la o él participante y de las novedades que se han presentado a lo largo de su estancia en el servicio, modalidad o estrategia con el fin de identificar situaciones relacionadas con el hecho y con el contexto familiar, para así alimentar el registro.

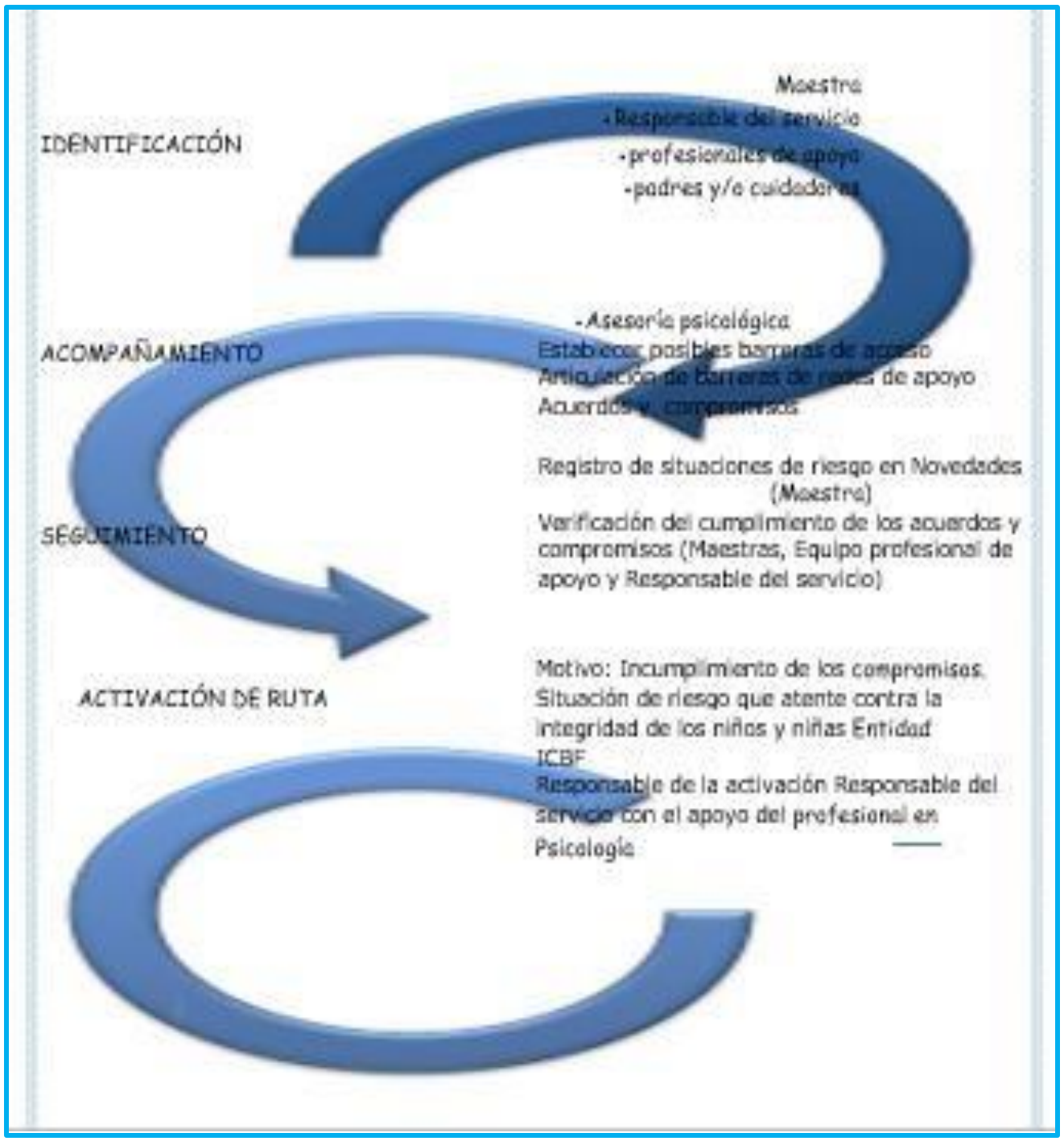
Realizar análisis y/o valoración teniendo encuenta los criterios que se describen en el capítulo quinto del presente manual, dejando soporte por escrito de tal análisis, articulación con los profesionales locales (referente de infancia, referente de familia, gestores locales comunitarios y/o representante local de la oficina asesora jurídica),en los casos que se requiera se realiza articulación con los demás profesionales del servicio, modalidad o estrategia (Nutricionista, educador especial, trabajadora social, enfermera etc.). Rutas externas

A continuación, se describe el paso a paso para poner en conocimiento de la autoridad competente alguna situación que presuntamente amenace o vulnere los derechos de niñas, niños y adolescentes, resaltando que existen diferencias en el proceder, según la tipología de violencia que se identifique y el lugar en donde presuntamente se dieron los hechos.

CamScanner

RUTA INTERNA DE NEGLIGENCIA

NEGLIGENCIA: Se entiende por la omisión por parte de los padres y/o cuidadores en la satisfacción de las necesidades básicas de los niños y niñas, tales como su alimentación, aseo e higiene personal, falta de expresiones de afecto (Dirección de Protección ICBF)



CamScanner

SITUACIONES URGENTES	SITUACIONES IMPORTANTE
Situación Urgente: Está en riesgo la integridad y la vida del niño o niña; o la intensidad y/o frecuencia de los indicadores es alta. • Ante una situación urgente la persona Responsable del Servicio debe informar de manera inmediata al psicólogo(a) del jardín infantil lo ocurrido. • La persona responsable del Servicio en compañía del Psicólogo(a) recopilan la información necesaria sobre la situación (contacto con los padres del niño o niña, visita domiciliaria, acompañamiento en medio familiar y novedades). • El Jardín Infantil en cabeza de la persona Responsable del Servicio y con apoyo del Psicólogo(a) debe activar la ruta elaborando un informe dirigido al ICBF que se radicará en el Centro Zonal. • Posteriormente la persona Responsable del Servicio con el apoyo del Psicólogo(a) envían reporte dirigido al Subdirector Local y a la Referente de Familias de la SDIS que incluya el informe radicado en ICBF. • El Psicólogo(a) realizará el seguimiento con la familia y de las acciones realizadas por parte de la entidad competente, con apoyo de la Referente de Familias, a través del Comité de Seguimiento a Víctimas.	Situación Importante: No habría necesidad de activar ruta externa y se pueden realizar acciones pedagógicas. En este caso la intensidad y/o frecuencia de los indicadores no ponen en riesgo inmediato al niño o niña, pero si no se atienden pueden con el tiempo convertirse en una situación urgente. • Como primera medida la maestra realiza un proceso deorientación pedagógica a la familia, hace recomendaciones y llega a compromisos para superar la situación. • Si la situación persiste, la persona Responsable del Servicio informará al Psicólogo(a) del Jardín Infantil para realizar un proceso de asesoría y para remitir u orientar a servicios externos. El Psicólogo(a) llega a compromisos con la familia del niño o la niña. 3.El Jardín Infantil realizará seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos. Este seguimiento debe ser realizado por maestras, Responsable del Servicio y Psicóloga. 4. Si la situación y los indicadores persisten y no se identifica cambio alguno, el Jardín Infantil en cabeza de la persona Responsable del Servicio y con apoyo del Psicólogo(a) debe activar laruta elaborando un informe dirigido al ICBF que se radicará en el Centro Zonal.

CamScanner

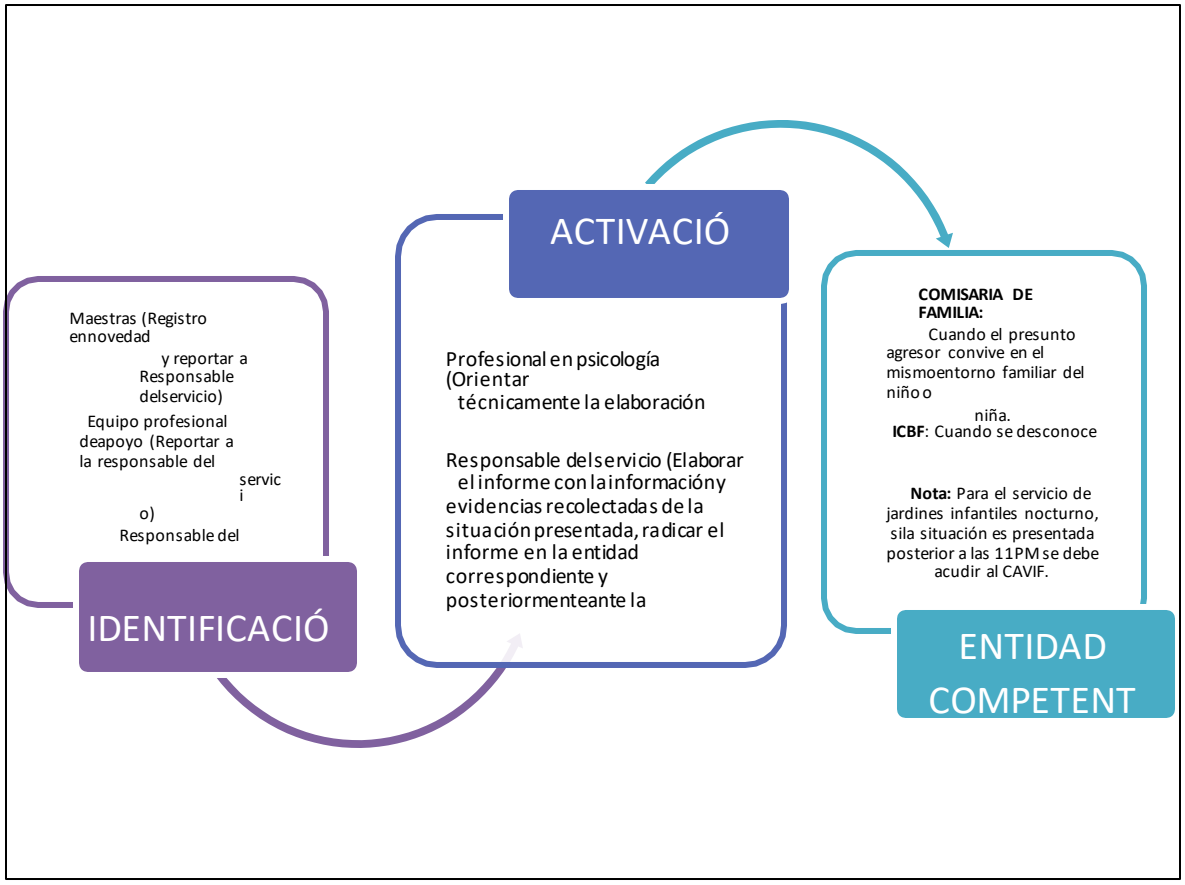
	5 Posteriormente la persona Responsable del Servicio con apoyo del Psicólogo(a) envían reporte dirigido al Subdirector Local y a la Referente de Familias de la SDIS que incluya el informe radicado en ICBF. 6. El Psicólogo(a) realizará el seguimiento con la familia y de las acciones realizadas por parte de la entidad competente, con apoyo de la Referente de Familias, a través del Comité de Seguimiento a Víctimas.

RUTA INTERNA DE MALTRATO INFANTIL

Maltrato Infantil: Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación. En general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (Artículo 18, Ley l098/2006).



CamScanner



IMPORTANTE

- Si se detecta una situación urgente, se hace remisión inmediata a las autoridades competentes.
- La competencia de las comisarías de familia se establece por cercanía de la unidad operativa.

RUTA INTERNA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

ABUSO SEXUAL INFANTIL – ASI: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (Ley 1146 de 2007).



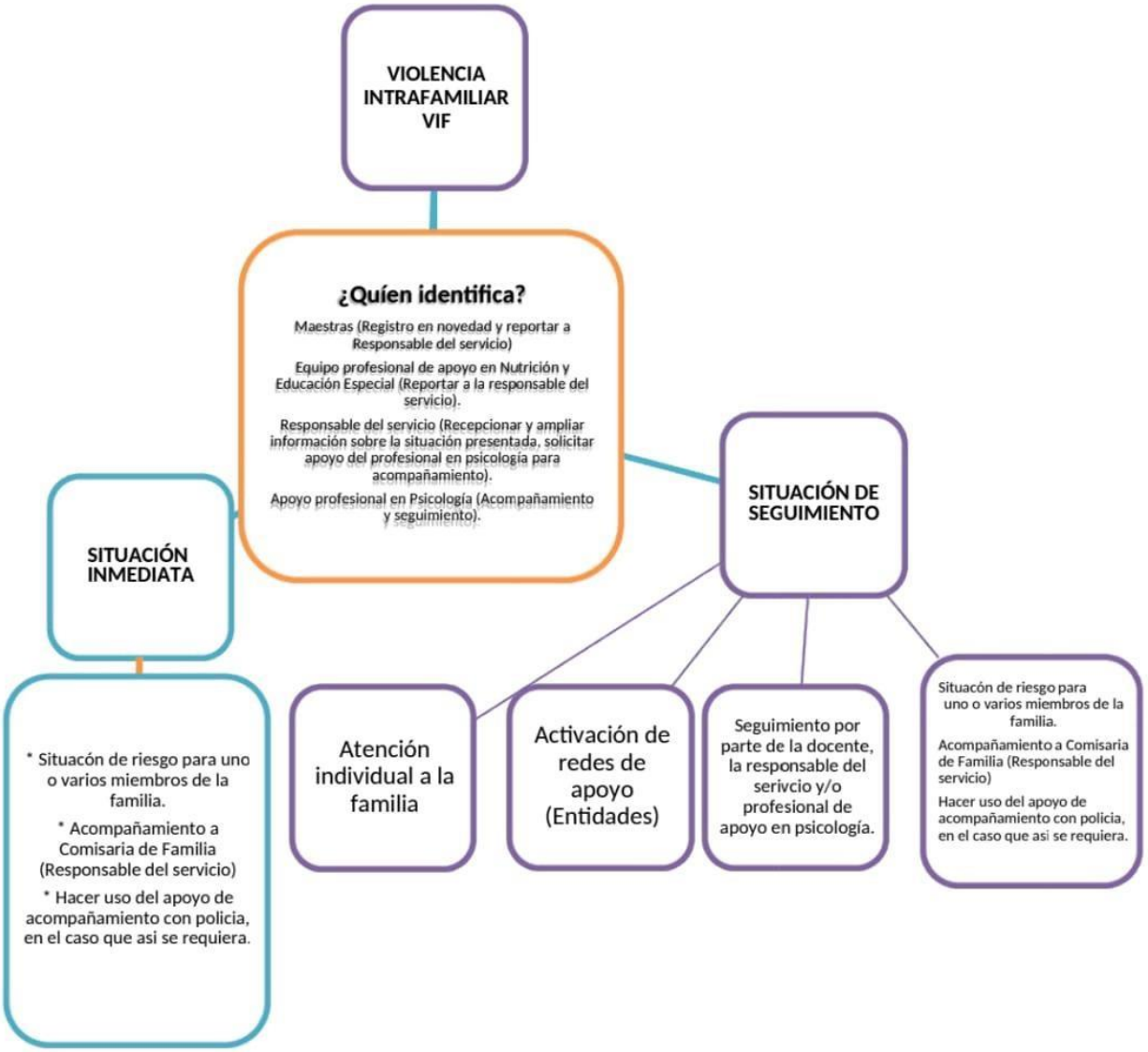
CamScanner

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES		
• Acceso Carnal Violento • Acto Sexual Violento • Acceso Carnal o Acto Sexual en Persona Puesta en Incapacidad para Resistir	• Acceso Carnal Abusivo con menor de catorce años • Actos Sexuales con meno de catorce años • Acceso Carnal o Acto Sexual Abusivos con Incapaz de Resistir	• Inducción a la Prostitución • Constreñimiento a la prostitución • Estímulo a la Prostitución de menores • Pornografía de menores • Utilización de Medios de Comunicación

("Ley 1236 de 2008 por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Pe... relativos a delitos de abuso sexual").

RUTA INTERNA DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Todas aquellas acciones realizadas al interior de la familia por uno de sus miembros, que lesionen o amenacen la vida, la integridad, la autonomía, la libertad individual, la libertad sexual y la dignidad humana de quienes la integran. Sumado a las acciones u omisiones previstas como violencia contra la mujer, deberá tenerse en cuenta la violencia económica o patrimonial, privación de la libertad, entre otras. (Ley 1257 de 2008)

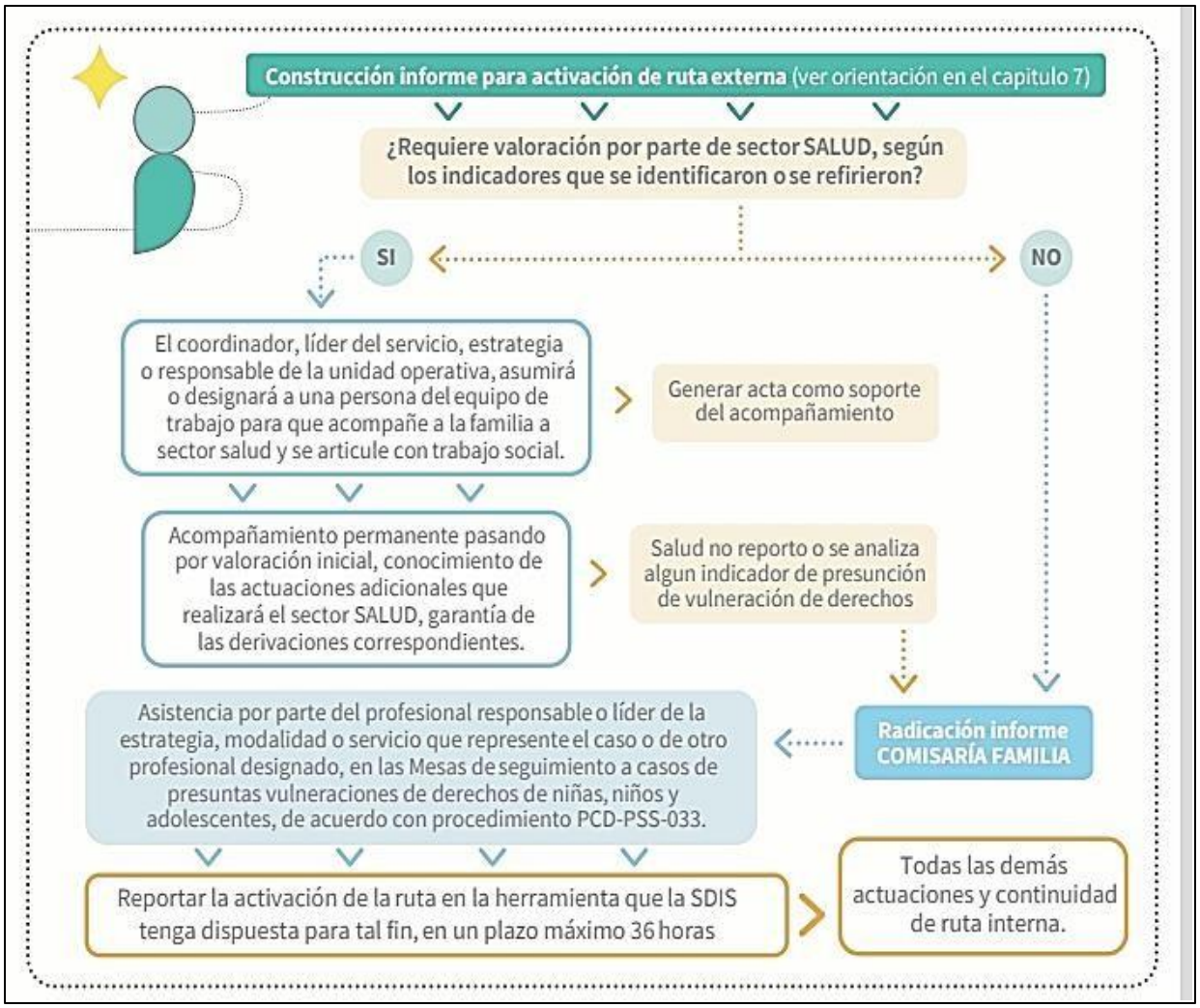


CamScanner

Ruta externa frente a situaciones de presunta de violencia física o psicológica dentro o fuera del contexto familiar

Las siguientes imágenes describen el paso a paso de cómo se debe realizar la activación de la ruta externa en situaciones de presuntas vulneraciones de derechos ante las entidades correspondientes. La primera gráfica relaciona las acciones a realizar cuando la presunta vulneración se da dentro del contexto familiar y la segunda gráfica muestra las acciones a seguir cuando la presunta vulneración se da fuera del contexto familiar.

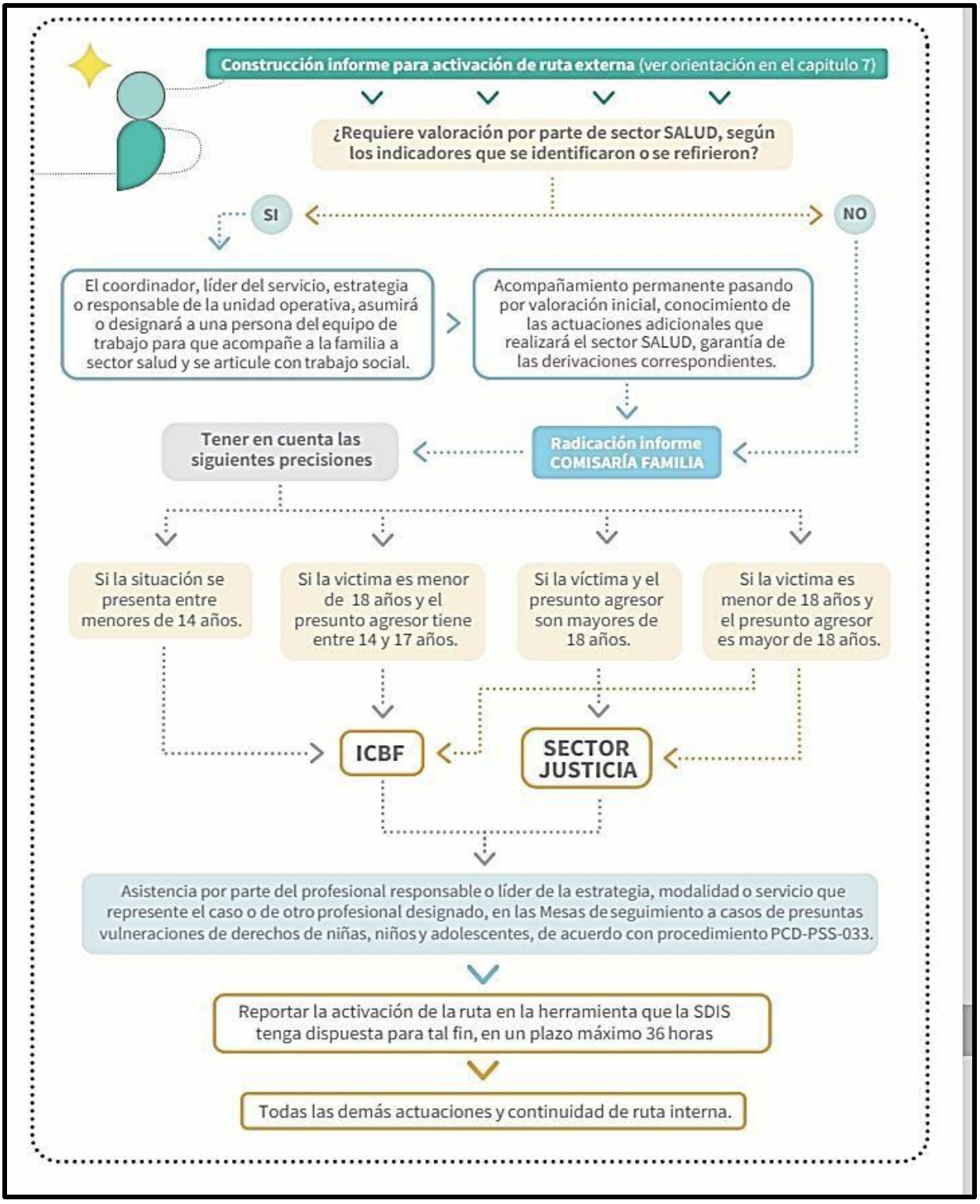
RUTA EXTERNA CUANDO LA PRESUNTA VULNERACIÓN SE DA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR



FUENTE EQUIPO DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ACCIONES-PAS 2022 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CamScanner

RUTA EXTERNA CUANDO LA PRESUNTA VULNERACIÓN SE DA FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR



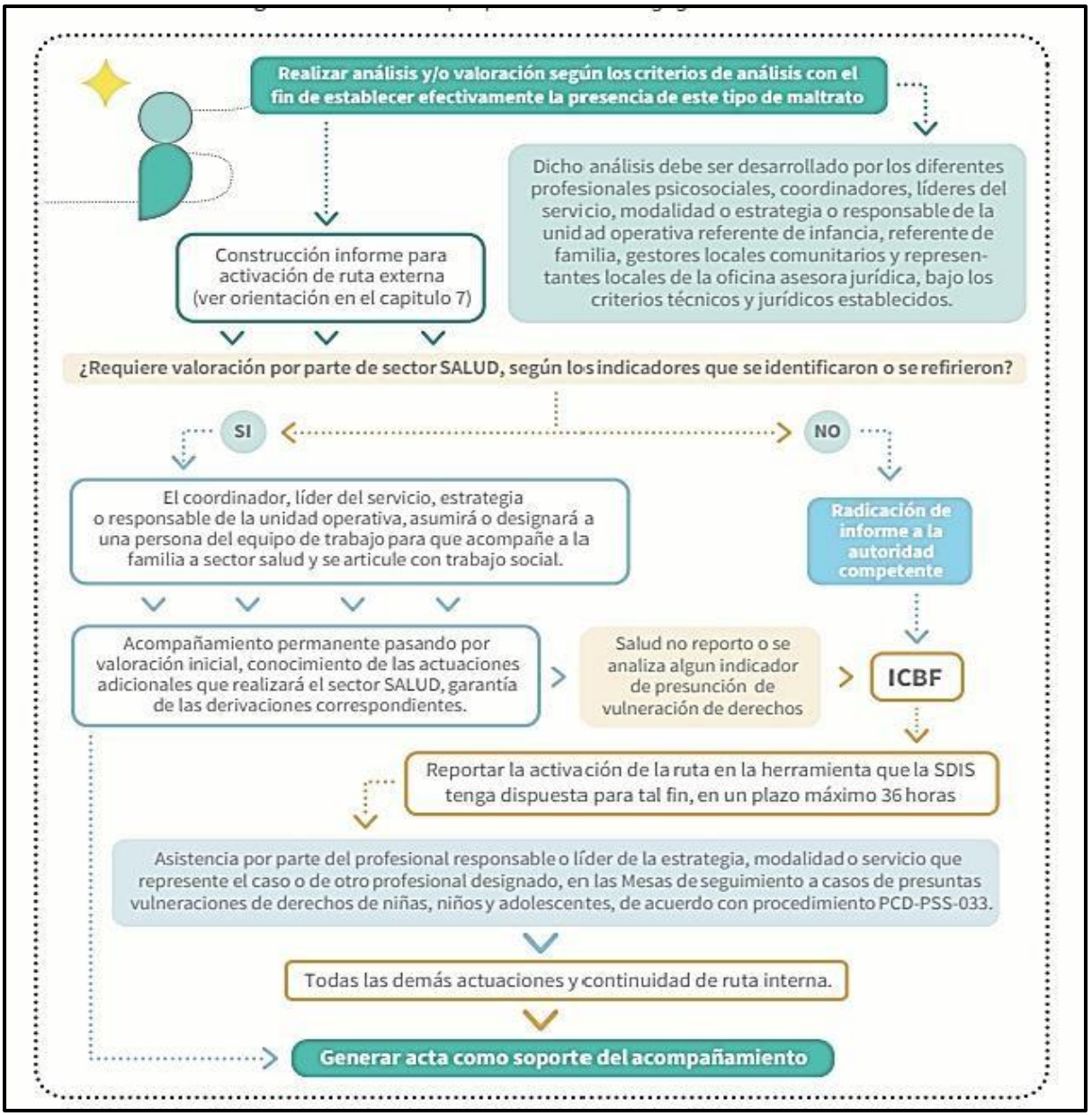
FUENTE EQUIPO DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ACCIONES-PAS 2022 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CamScanner

Ruta externa frente a situaciones de presunción de negligencia o abandono

A continuación, se describe el paso a paso de cómo poner en conocimiento de la autoridad competente alguna situación de presunta negligencia o abandono:

RUTA EXTERNA POR PRESUNCIÓN DE NEGLIGENCIA O ABANDONO



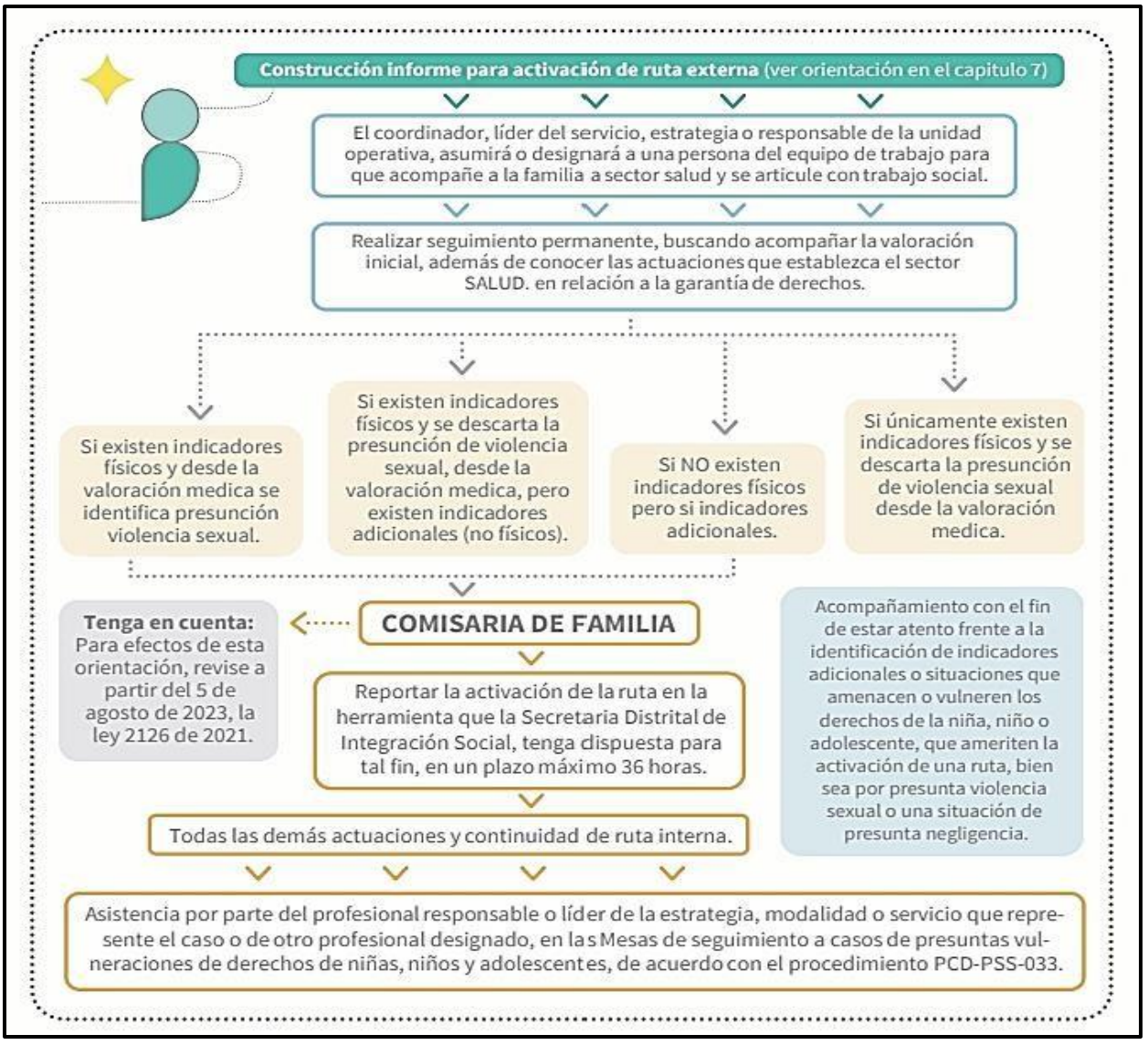
FUENTE EQUIPO DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ACCIONES-PAS 2022 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CamScanner

Ruta externa frente a situaciones de presunción de violencia sexual dentro y fuera del contexto familiar

Las siguientes imágenes describen paso a paso cómo se debe realizar la activación de la ruta externa en situaciones de presuntas vulneraciones de derechos por violencia sexual, ante las entidades correspondientes. La primera gráfica relaciona las acciones a realizar cuando la presunta vulneración se da dentro del contexto familiar y la segunda gráfica muestra las acciones a seguir cuando la presunta vulneración se da fuera del contexto familiar.

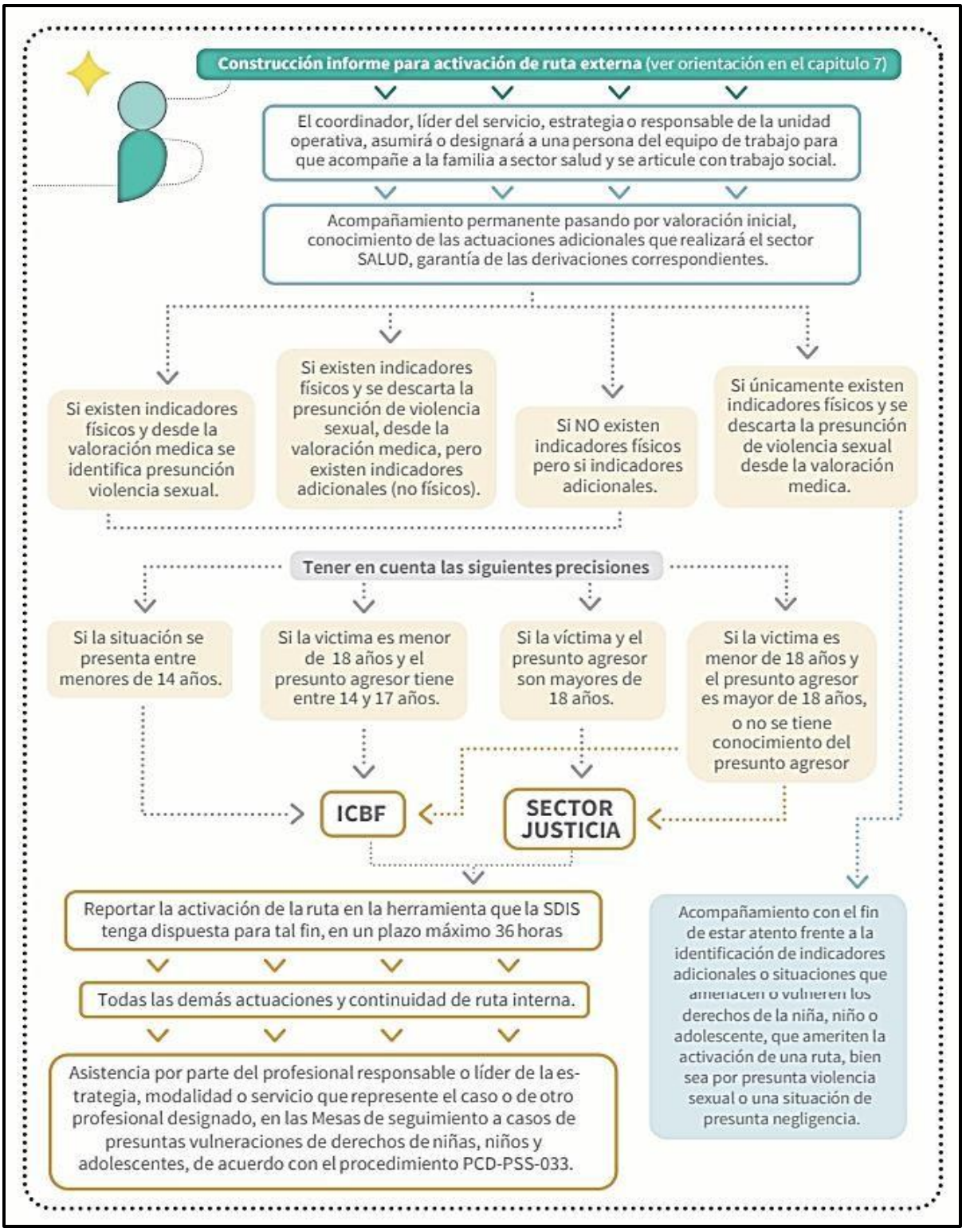
RUTA EXTERNA CUANDO LA PRESUNTA VULNERACIÓN POR VIOLENCIA SEXUAL SE DA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR



FUENTE EQUIPO DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ACCIONES-PAS 2022 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CamScanner

RUTA EXTERNA CUANDO LA PRESUNTA VULNERACIÓN POR VIOLENCIA SEXUAL SE DA FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR



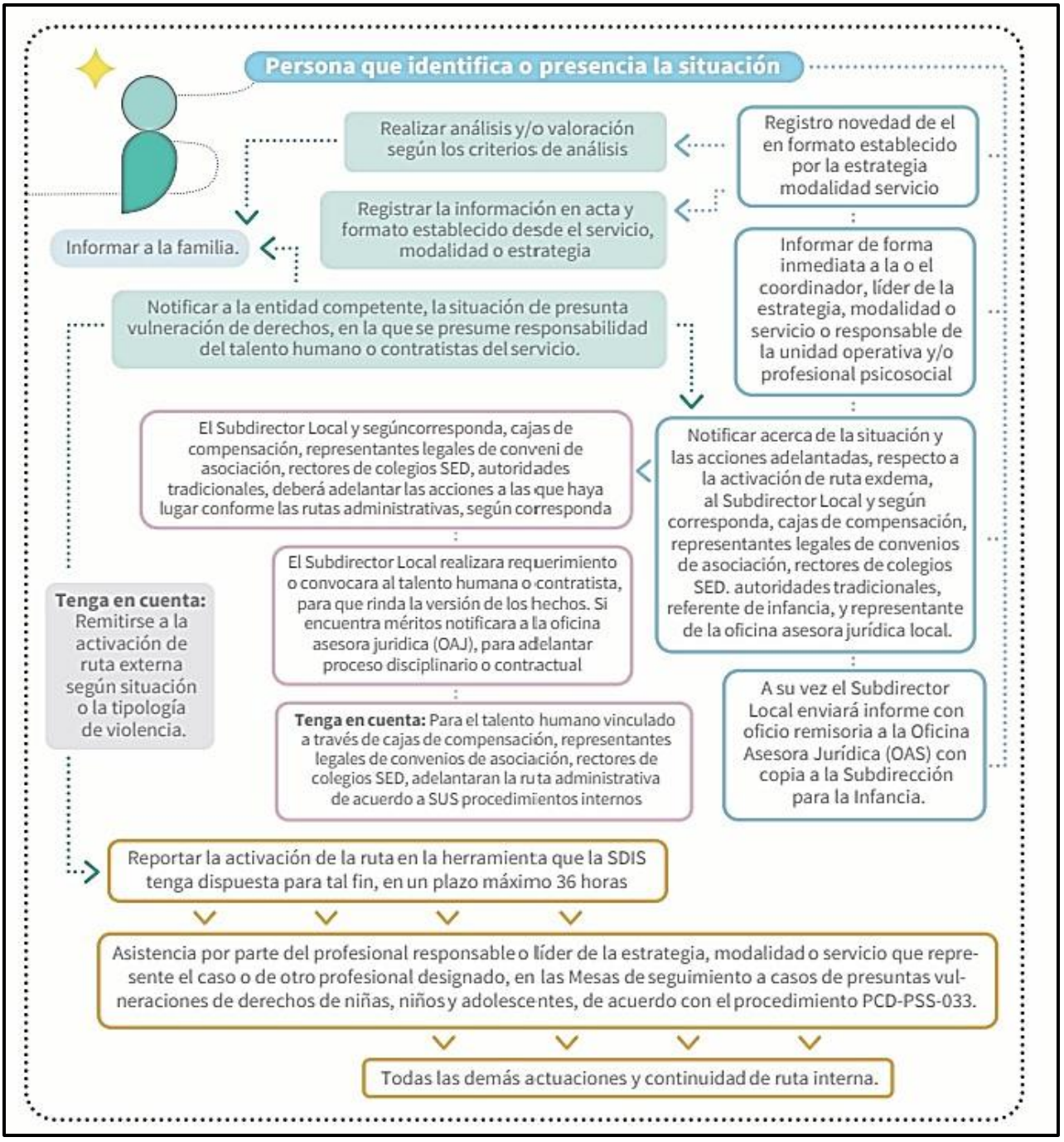
FUENTE EQUIPO DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ACCIONES-PAS 2022 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CamScanner

Ruta frente a situaciones asociadas a presunto maltrato institucional

RUTA POR PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL

A continuación, se describe el paso a paso a seguir en el momento de identificar una presunta situación de maltrato institucional:



FUENTE EQUIPO DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ACCIONES-PAS 2022 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CamScanner

Rutas acerca de otras situaciones que se pueden presentar en el contexto de los diferentes servicios, modalidades y estrategias de atención a niñas, niños y adolescentes

A continuación, se describen seis(6) rutas frente a diferentes situaciones que se pueden presentar en los servicios sociales que presta la Subdirección para la infancia, tales como, permanencia de participantes fuera del horario establecido, situaciones relacionadas con participantes que se encuentren en riesgo de trabajo infantil, en riesgo de encierro parentalizado, en riesgo de presentar conductas suicidas, situaciones relacionadas con participantes que se encuentren desaparecidas o desaparecidos, o que se encuentren en riesgo por ejercicio arbitrario de la custodia.

Ruta frente a situaciones relacionadas con las y los participantes que permanezcan más tiempo del establecido en el servicio

Las imágenes a continuación describen paso a paso cómo que se debe seguir al momento de identificar situaciones de permanencia de participantes fuera del horario establecido.

Rutas acerca de otras situaciones que se pueden presentar en el contexto de los diferentes servicios, modalidades y estrategias de atención a niñas, niños y adolescentes

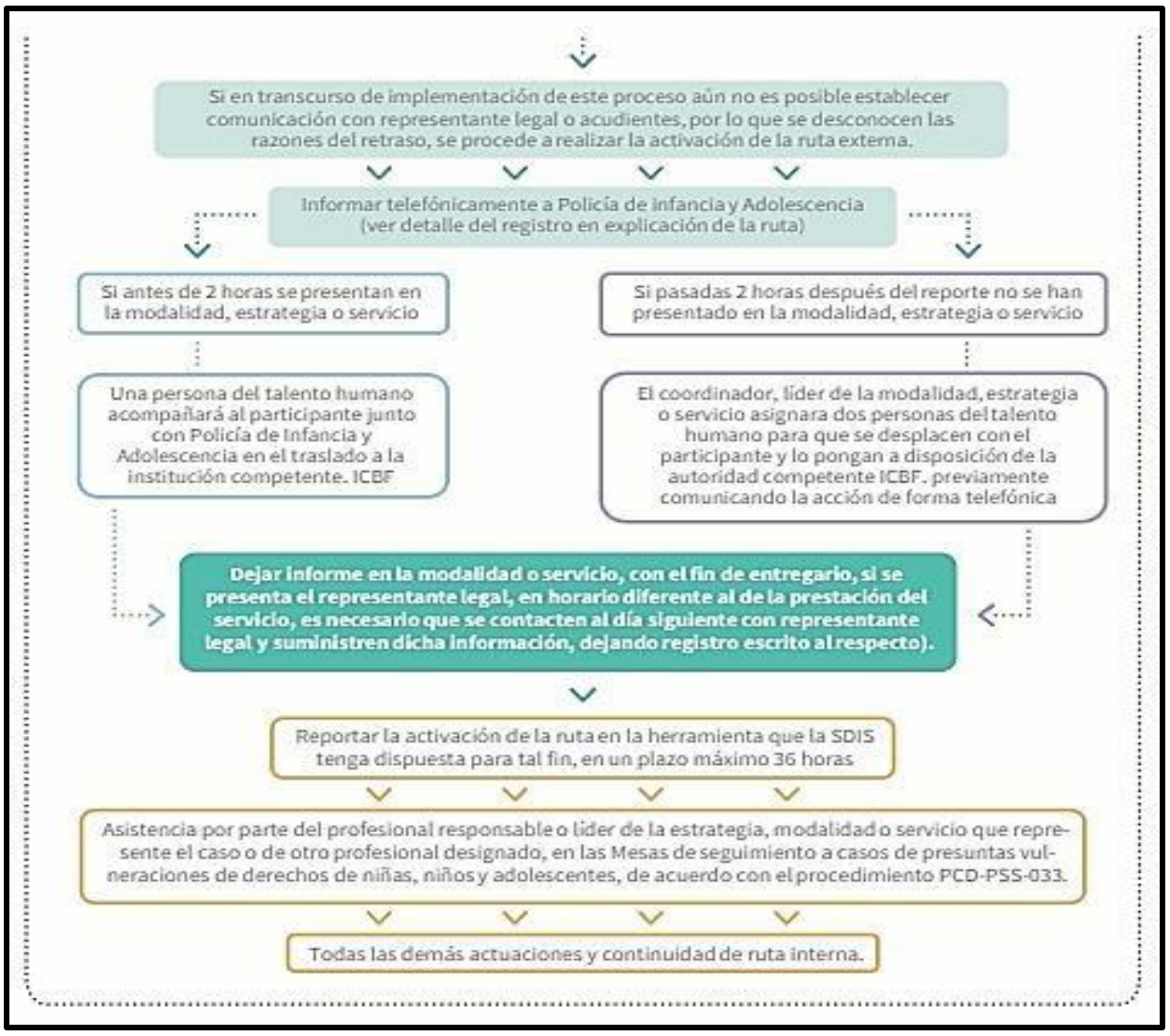
A continuación, se describen seis(6) rutas frente a diferentes situaciones que se pueden presentar en los servicios sociales que presta la Subdirección para la infancia, tales como, permanencia de participantes fuera del horario establecido, situaciones relacionadas con participantes que se encuentren en riesgo de trabajo infantil, en riesgo de encierro parentalizado, en riesgo de presentar conductas suicidas, situaciones relacionadas con participantes que se encuentren desaparecidas o desaparecidos, o que se encuentren en riesgo por ejercicio arbitrario de la custodia.

CamScanner

Ruta frente a situaciones relacionadas con las y los participantes que permanezcan más tiempo del establecido en el servicio

La siguiente imagen describe paso a paso cómo que se debe seguir al momento de identificar situaciones de permanencia de participantes fuera del horario establecido.

RUTA POR PERMANENCIA EXTRAHORARIA DE PARTICIPANTES



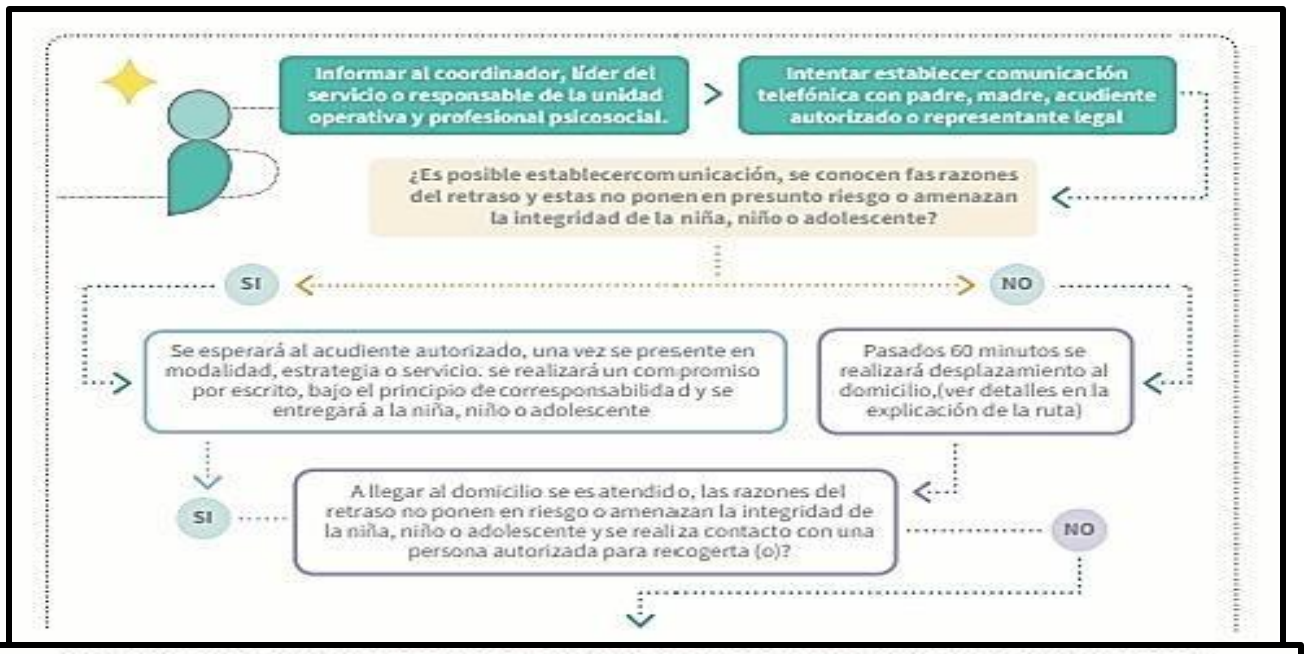
FUENTE EQUIPO DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ACCIONES-PAS 2022 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

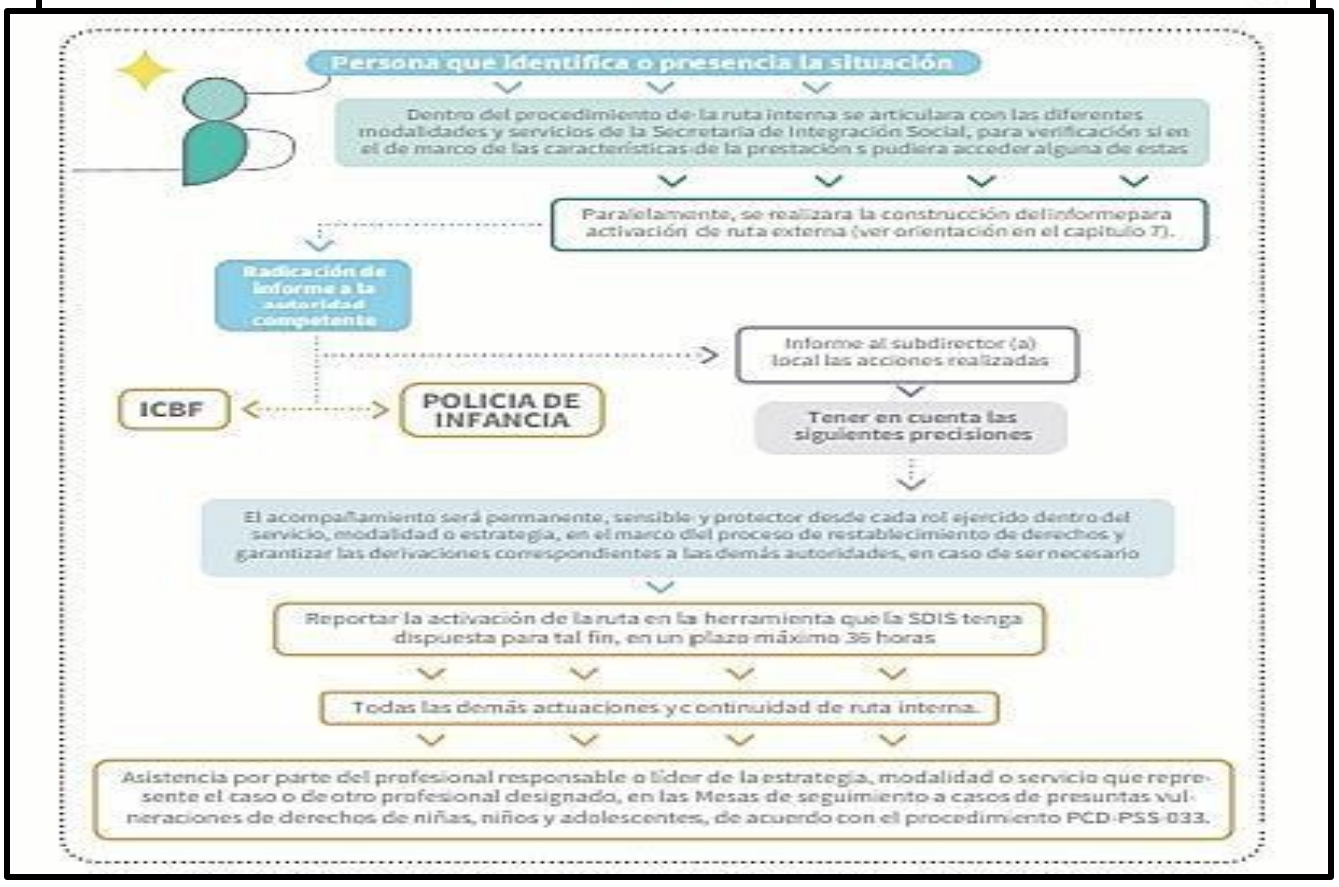
CamScanner

RUTA POR PRESUNTO RIESGO DE TRABAJO INFANTIL

Ruta frente a situaciones relacionadas con las y los participantes que se encuentren en riesgo de trabajo infantil

A continuación, se describe el paso a paso para el abordaje de situaciones relacionadas con presunto riesgo de trabajo infantil.



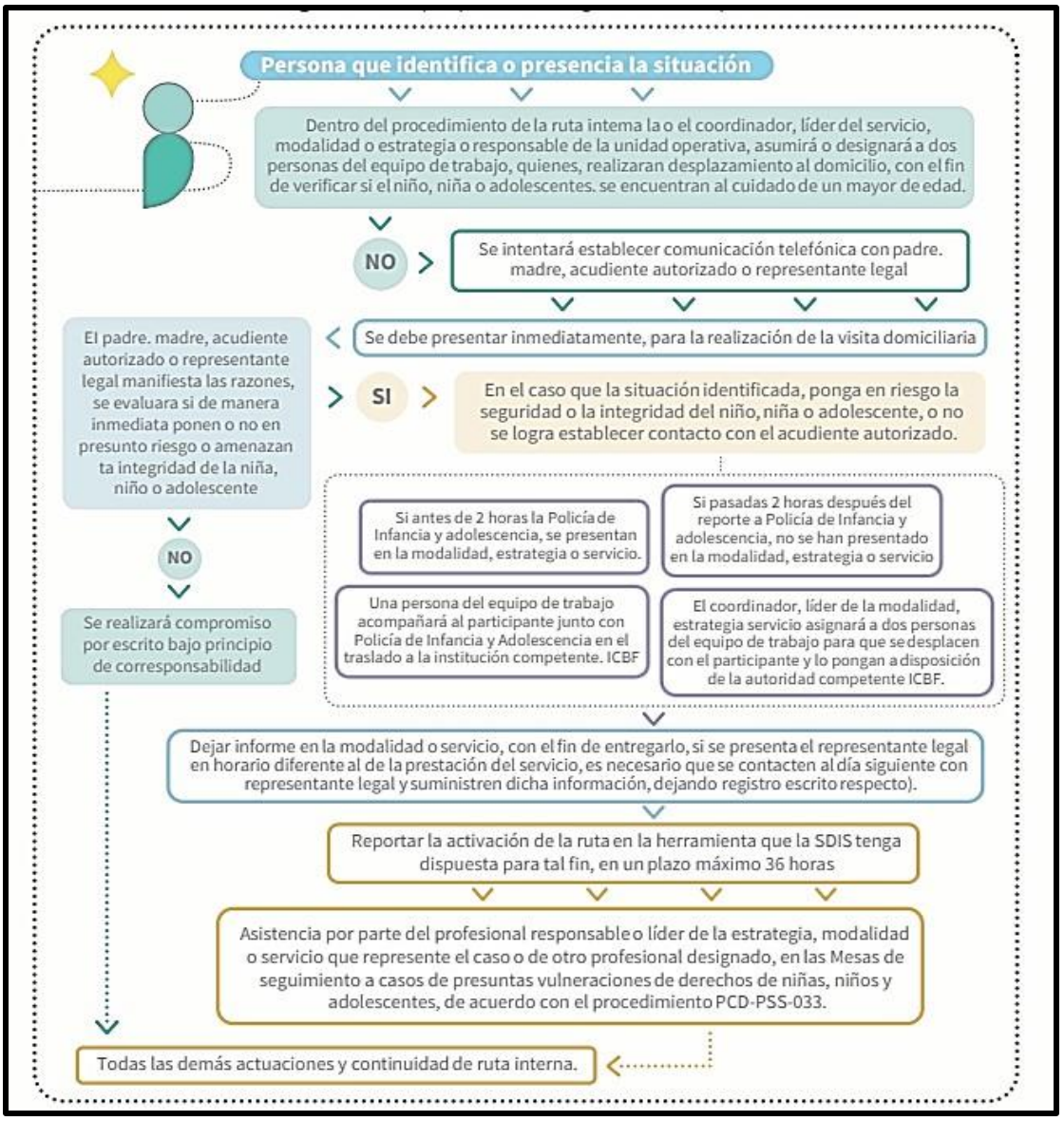


CamScanner

RUTA POR PRESUNTO RIESGO DE ENCIERRO PARENTALIZADO

Ruta frente a situaciones relacionadas con tas y los participantes que se encuentren en riesgo de encierro parentalizado

A continuación, se describe el paso a paso para el abordaje de situaciones relacionadas con presunto riesgo de encierro parentalizado.



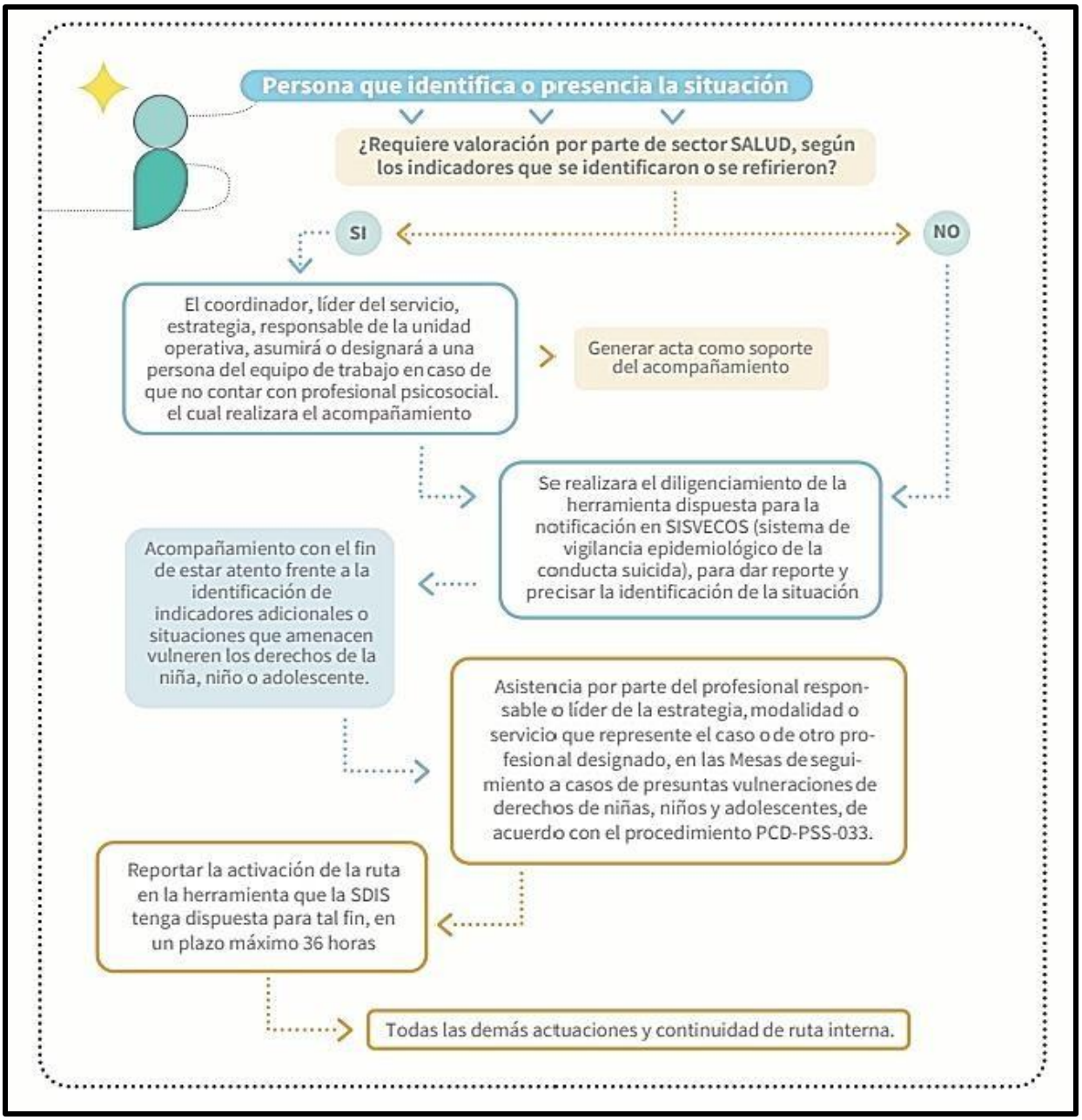
FUENTE EQUIPO DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ACCIONES-PAS 2022 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CamScanner

Ruta frente a situaciones relacionadas con las y los participantes que se encuentren en riesgo de conductas suicidas

A continuación, se describe el paso a paso para el abordaje de situaciones relacionadas con la presencia de posibles conductas suicidas.

RUTA POR PRESUNTO RIESGO DE CONDUCTAS SUICIDAS



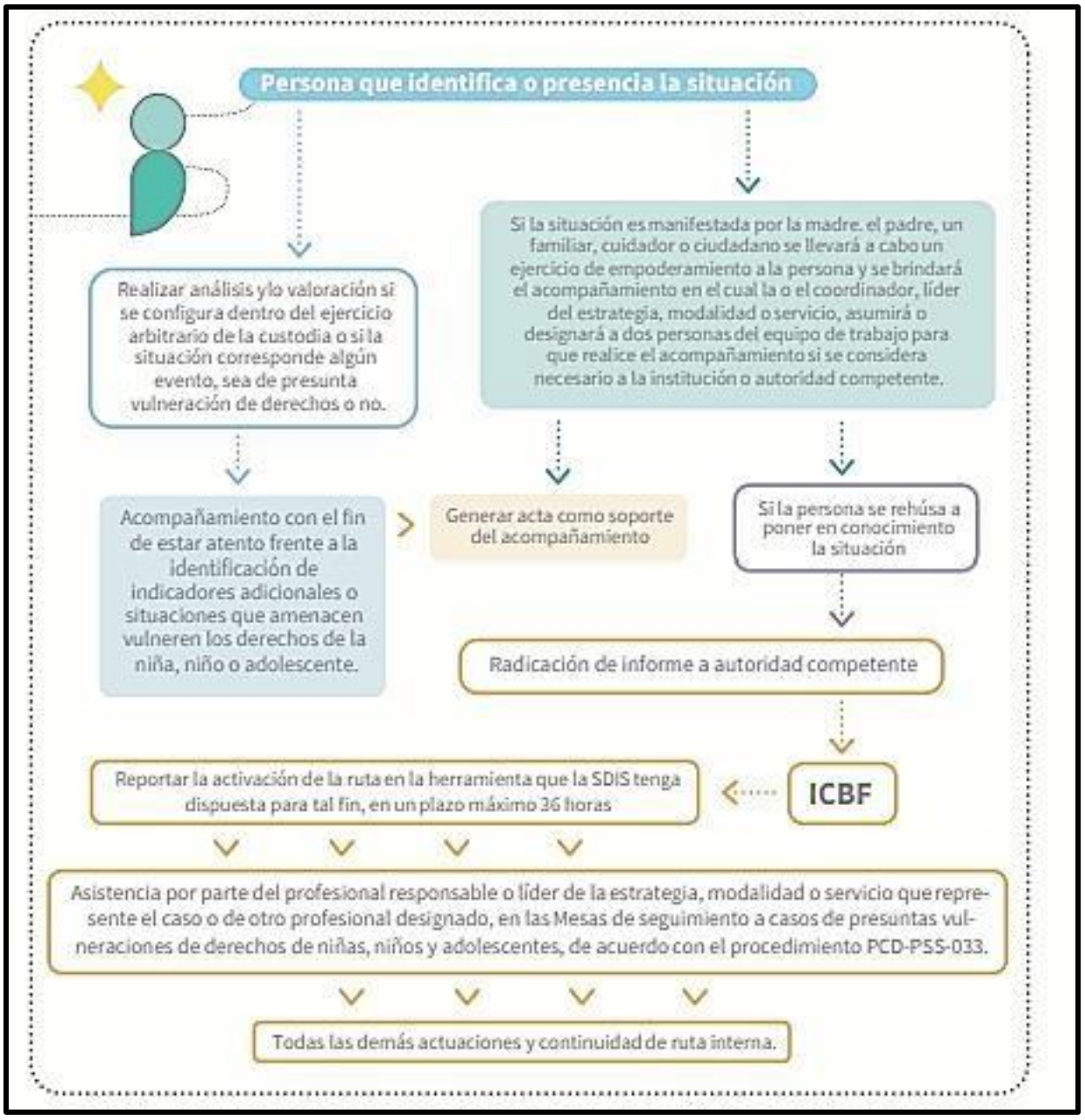
FUENTE EQUIPO DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ACCIONES-PAS 2022 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CamScanner

Ruta frente a situaciones relacionadas con las y los participantes que se encuentren en riesgo por ejercicio arbitrario de la custodia

A continuación, se describe el paso a paso para el abordaje de situaciones relacionadas con presunto riesgo por ejercicio arbitrario de la custodia.

RUTA POR PRESUNTO EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA



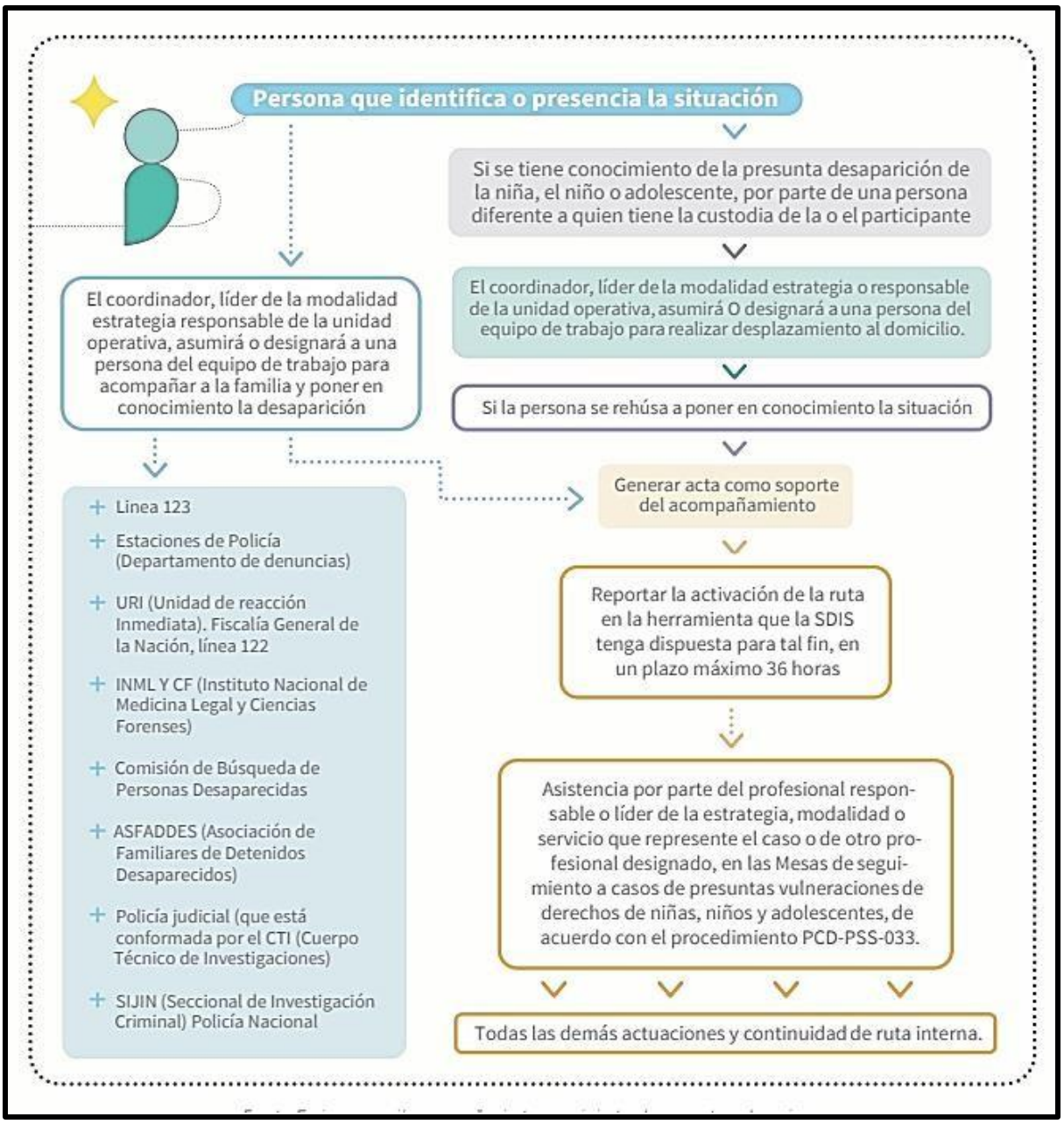
FUENTE EQUIPO DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ACCIONES-PAS 2022 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CamScanner

Ruta frente a situaciones relacionadas con las y los participantes que se encuentren desaparecidas o desaparecidos

A continuación, se describe el paso a paso para el abordaje de situaciones relacionadas con participantes que presuntamente se encuentren desaparecidas o desaparecidos.

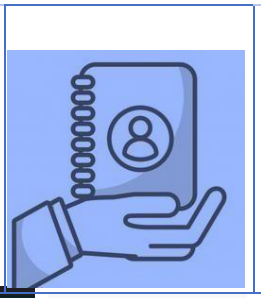
RUTA POR PRESUNTA DESAPARICIÓN



FUENTE EQUIPO DE PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS Y ACCIONES-PAS 2022 SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CamScanner

DIRECTORIO ACTIVACION DE RUTAS

DIRECTORIO INSTITUCIONAL	
ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTÓBAL 3279797 3053086010 / 3103393247	 Dirección Av. Primero de Mayo No. 1 - 40 sur
COMISARIA DE FAMILIA SAN CRISTÓBAL 1 (SEMI-PERMANENTE) 3644866 / 3644920 EXT: 1490 3808331 Ext. 67540 /41/42/43/44 TRABAJADORA SOCIAL: 3115654604 Horario: Lunes a Viernes de 7:00 am a 11:00 pm	Dirección: Av. Primero de Mayo No. 1 - 40 sur - Barrio San Blas.
COMISARIA DE FAMILIA SAN CRISTÓBAL 2 3670905 3808331 Ext 67550 / 51/52/53/54 TRABAJADORA SOCIAL: 3132102901 Horario: Lunes a Viernes de 7:00 am a 4:00 pm	Dirección: Calle 31C sur No. 3 -67 Este/ Casa de Justicia- Bello horizonte

CamScanner

CASA DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES CIO 3599502 Línea Purpura:018000112137 WhatsApp Purpura:3007551846 Psicóloga :3058604554 Abogada:3058129565	Dirección: Carrera 8 A No. 30 D-28 sur
CASA DE JUSTICIA 3779595 Ext : 3900	Dirección: Diagonal 31 c sur # 3-67 ESTE - BARRIO Bello Horizonte
CENTRO ZONAL VILLA JAVIER 4377630 LINEA DE PROTECCIÓN A NNA 141 https://www.icbf.gov.co 01 8000 91 80 80 Línea gratuita nacional ICBF Disponible de lunes a domingo las 24 horas CHAT DE ICBF	Dirección: Calle 6 No. 5a-03 Sur LINEA 141

CamScanner

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DILE 3631814	 Dirección: Avda. 1°. De Mayo No.1-40 sur
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E 2091480	Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Conoce y contacta la línea de escucha y atención psicológica para hombres: espacio de escucha y asesoría para manejar situaciones emocionales.	

ZONA ALTA SAN CRISTOBAL	ZONA BAJA SAN CRISTOBAL
CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA ALTAMIRA (CAPS)- CR 12 A ESTE 42 -32 SUR. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD BELLO HORIZONTE (USS) CR 3 A ESTE # 31C - 21 SUR URGENCIAS ATENCIÓN 24 HORAS UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUDLA VICTORIA (USS) - DG 39 SUR # 3-20 ESTE Teléfono: 3078181 UNIDAD PRIMARIA DE ATENCIÓN DIAGONAL 57 SUR# 3-20 Este	CAPS PRIMERA DE MAYO- CLL 22 SUR # 8 A - 58 URGENCIAS ATENCIÓN 24 HORAS UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SAN BLAS (USS)- Transversal 5 ESTE # 19-50 SUR: Teléfono: 3078181

CamScanner

SUBDIRECCIÓN LOCAL SAN CRISTOBAL 380 83 30	Dirección: Calle 37 B Bis Sur No 2-81 Este

CamScanner

PRESUNTO ABUSO SEXUAL

IDENTIFICACIÓN

INDICADORES PRIMARIOS

Activación inmediata, este el psicólogo o no en la unidad operativa

Relatos espontaneo de situaciones de contenido sexual inusuales para su edad
Presencia de semen en el cuerpo o zona genital
Enrojecimiento o fisuras en el recto o en la vagina
Presenta sangrado en sus genitales.
Infección o flujo vaginal
Dolor al orinar o defecar
Infecciones de transmisión sexual

NOTA: Ante estos indicadores la docente debe manejar: **CADENA DE CUSTODIA:**

- No bañar
- No tomar fotos
- No manipular las evidencias

INDICADORES SECUNDARIOS

Moretones (hematomas) en brazos, piernas y al rededor del área genital
Retroceso en control de esfínteres
Manifiesta que le duele o siente raspiña en sus genitales
Dificultad para caminar o sentarse.
No muestran entusiasmo ni interés por las actividades que realizan los niños y niñas de su edad.
Infecciones Urinarias frecuentes
Temor hacia algunas personas
Se masturba en lugares públicos o de forma excesiva.
Interés excesivo por juegos sexuales
Tocamiento o intentos de tocar los genitales de otros niños-as
Intentos repetidos de introducir objetos en orificios vaginales o anales del propio cuerpo o de otros niños o niñas
Tristeza y depresión sin una causa aparente
Temor a ir solo o sola a la cama o al baño y miedo con alguna persona en especial **NOTA: Descripción objetiva y clara, en el cuaderno de novedades.**

SE PONE EN CONTACTO CON LA RESPONSABLE DEL SERVICIO Y CON EL PSICÓLOGO DE LA UNIDAD OPERATIVA INFORMANDO LA SITUACIÓN

Nota: Describe en acta de forma objetiva y clara la situación identificada

RESPONSABLE DEL SERVICIO

PSICÓLOGO: Realiza asesoría u orientación:
Sensibilización
Compromisos
Seguimiento
Acompañamiento a medio familiar

AGOTADA LA ETAPA DE SENSIBILIZACIÓN Y AL NO EVIDENCIAR CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

ACTIVACIÓN DE RUTA: RESPONSABLE ACTIVA LA RUTA CON EL ACOMPAÑAMIENTO/ ORIENTACIÓN DE LA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA.
Informa los padres
Acompaña a Salud
Reporta a CAIVAS

Reporte a la subdirección local (referente de infancia y de familias)

SEGUIMIENTO:
*Comité de seguimiento de casos a nivel local o distrital
*Por parte de la docente, responsable del servicio y psicóloga en la unidad

CamScanner

ACTIVACIÓN DE RUTA POR PRESUNTA NEGLIGENCIA

INDICADORES FISICOS

• Llega en condiciones de higiene inadecuadas • Lleva siempre la misma ropa o en estado inadecuado y con olores desagradables. • Acude sin desayunar • Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas • Enfermedades leves, recurrentes o persistentes. • Ausencia de los cuidados médicos rutinarios necesarios (vacunación, revisiones preventivas, etc.).
• Accidentes frecuentes por falta de supervisión. • Es dejado solo o bajo el cuidado de otros menores, durante largos periodos de tiempo. • Dejan al niño y/o niña sin supervisión. • Falta al Jardín de forma habitual y sin justificación. • Sus casas están en condiciones de seguridad e higiene inadecuadas.• No acuden al servicio cuando son citados. • Suele llegar tarde al jardín. • No recogen al niño y/o niña al salir del servicio • Hábitos alimenticios inapropiados y/o no saludables. Acude enfermo(a) al servicio y se evidencia inatención por parte de sus cuidadores.

RESPONSABLE:

MAESTRA O PERSONA QUE OBSERVA E IDENTIFICA LOS INDICADORES RELACIONADOS

SE PONE EN CONTACTO CON LA RESPONSABLE DEL SERVICIO Y CON EL PSICÓLOGO DE LA UNIDAD OPERATIVA INFORMANDO LA SITUACIÓN

ACOMPAÑADO DE LA TRAZABILIDAD EN:
FORMATO DE REMISIÓN
REGISTRO DE NOVEDADES DILIGENCIADO Y FIRMADO

PSICÓLOGA

- ✓ **SENSIBILIZACIÓN**
- ✓ **COMPROMISOS**
- ✓ **SEGUIMIENTO**
- ✓ **ACOMPAÑAMIENTO A MEDIO FAMILIAR**
- ✓ **REMISIÓN A SALUD**

AGOTADA LA ETAPA DE SENSIBILIZACIÓN Y AL NO EVIDENCIAR CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

ACTIVACIÓN DE RUTA

RESPONSABLE DEL SERVICIO

RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA CON EL ACOMPAÑAMIENTO/ ORIENTACIÓN DE LA PORFESIONAL DE PSICOLOGÍA.

ENCARGADA DE RADICAR EL INFORME EN LA ENTIDDADCOMPETENTE (ICBF) Y EN LA SUBDIRECCIÓN LOCAL

CamScanner

REFERENCIAS

Manual Protección Integral Del Ejercicio De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes En Los Servicios Sociales De Atención 27/12/2022.

Raujo O., S.(2001) "Legislar contra la violencia Familiar", ASAMBLEA, núm. 7, Vol.1, México DF: Tercera Époc. p.34.

Bringiotti, Comin. (2002). Manual de intervención en maltrato infantil. Mayo, 2002, pp. 4

Fernández- Alonso, Mª C. (Ed) (2003) Violencia Doméstica. Grupo de Salud Mental del PAPPS de la semiFYC. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo.[versión electrónica] http://www.msc.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA. pdf

LEY 1098 DE 2006-CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Libro I de la Protección Integral - Capítulo II. Derechos y Libertades. Artículo 18. Derecho a la Integridad Personal. Artículo 20. Derechos de Protección. SDIS (2014)

GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES. ISBN. PP. 1-148.

CamScanner